TOMO 116 — Montevideo, Jueves 5 de Julio de 1934 — Núm. 8360

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se incluye la fibra de algodón en unas disposiciones relacionadas con el movimiento de cargas en tránsito por el puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 26 de 1934.—Número 13030|933.

Considerando conveniente ampliar el decreto de 2 de Diciembre último, por el que se reglamentan las disposiciones vigentes relacionadas con el movimiento de cargas en tránsito por el puerto de Montevideo, y establecer tarifas de tránsito sobre algodón prensado en fardos, tipo standard, procedente de la zona algodonera del Brasil, artículo que no figura en el artículo 5.° del mencionado decreto.

De acuerdo con lo propuesto por la Administración Nacional de Puertos y lo establecido por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyese la fibra de algodón prensado en fardos, entre los artículos detallados en el inciso B) del artículo 5.° del decreto de 2 de Diciembre de 1933, a razón de $ 0.50 los mil kilogramos.

Art. 2.° La tarifa de lanchaje establecida entre la Oficina de Cargas en Tránsito y la División Marítima, para el referido artículo, serán de $ 1.50 los mil kilogramos.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — P. MANINI RIOS.

2

Decreto. Se declara que el fuel oil reembarcado con destino a otro país no debe abonar ni impuestos ni el recargo a oro sobre los mismos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 26 de 1934.—Número 10880|932.

Considerando conveniente ampliar el decreto de 28 de Octubre de 1933, por el que se declaró que el fuel oil que se reembarque para aprovisionamiento de buques, cuyo destino sea para ultramar o puertos extranjeros del Río de la Plata y Paraná, no abonará el impuesto de $ 1.00 la tonelada (creado por ley de 24 de Febrero de 1933) ni el recargo a oro sobre los impuestos, en virtud de que el fuel oil reembarcado para otro país está en la misma condición que el anteriormente especificado, es decir que no se importa al país, no debiendo, por tanto, abonar dichos gravámenes;

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas y la opinión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland e Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Ampliar el decreto de 28 de Octubre de 1933, declarando que el fuel oil que se reembarque con destino a otro país, no debe abonar el impuesto de $ 1.00 la tonelada, ni el recargo a oro sobre los impuestos.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — P. MANINI RIOS.

3

Decreto. Se exime al Banco de Seguros de disposiciones modificativas de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1934.—Número 13237.

Considerando: Que el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso C) del artículo 1.° de la ley de 24 de Marzo último, modificativa de la de Contribución Inmobiliaria, perjudica los intereses del Banco de Seguros del Estado en las operaciones de seguros contra incendios o sobre inmuebles, pues no alcanzando a las empresas privadas de seguros hace que los interesados en dichas operaciones prefieran sus servicios para evitarse molestias y hasta verdaderos perjuicios.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que el Banco de Seguros del Estado está eximido del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso C) del artículo 1.° de la ley citada, en cuanto se refiere a las operaciones de seguros que realice.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **TERRA.**—P. MANINI RIOS.

4

Decreto. Se reglamenta el funcionamiento de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 29 de 1934.—Número 9850|931.

Vista la gestión del Banco de la República para que de acuerdo con el artículo 27 de su ley Orgánica, se regla-

El Poder Ejecutivo, *teniendo en cuenta la nueva organización* del Archivo de "Diario Oficial", amplió a 20 días el plazo para que los avisadores reclamen sus ejemplares. El precio de $ 0.20 el ejemplar atrasado se ha extendido para los diarios hasta de 2 meses.

mente el funcionamiento de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de acuerdo con las nuevas funciones que le han sido atribuídas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección Superior de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, corresponde al Directorio del Banco de la República, el cual formulará sus reglamentos internos. La superintendencia permanente de la misma se ejercerá por medio de una Comisión del Directorio.

Art. 2.° La administración directa y la representación jurídica de la Caja serán ejercidas por el Gerente con sujeción al Reglamento interno, a las resoluciones que dicte el Directorio y la Presidencia del Banco y a los poderes que éste le otorgue.

Art. 3.° La Comisión del Directorio a que se refiere el artículo 1.° y los funcionarios superiores de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos que sean especialmente autorizados por el Reglamento interno de la misma o por resolución del Directorio, tendrán las facultades a que se refiere el inciso 8.° del artículo 6.° del Reglamento General del Banco.

Operaciones —

Artículo 4.° Las operaciones de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos serán las siguientes:

A) Anticipos de haberes vencidos y a vencer del personal de la Administración Pública, Municipios, Clases Pasivas de la Nación y Jubilados y Pensionistas de las Cajas de Jubilaciones de carácter público.
B) Préstamos amortizables en mensualidades al personal de la Administración Pública, Municipios, Entes Autónomos, Clases Pasivas de la Nación, jubilados y pensionistas afiliados a las Cajas de Jubilaciones de carácter público y a los empleados y obreros particulares comprendidos en las leyes de 6 de Octubre de 1919, 14 de Mayo de 1925 y ampliatorias.
C) Préstamos a otras personas, con una o más firmas a plazo fijo o amortizable en cuotas.
D) Préstamos con garantía prendaria de alhajas, muebles u objetos.
E) Rescates de prendas mediante transferencia de las respectivas boletas.

Art. 5.° Podrá también, si así lo dispone, el Directorio:

A) Acordar créditos en cuenta corriente en descubierto o con garantía de firma, garantía hipotecaria de valores o sueldos.
B) Conceder préstamos con garantía prendaria de títulos de propiedad, con garantías de fondos públicos y valores cotizables en la Bolsa de Comercio (limitados a $ 300.000.00 por el artículo 30 de la Carta Orgánica del Banco de la República) con afectación de depósitos en caja de ahorros o en cuenta corriente; con garantía amortizable en largos plazos.
C) Conceder a los propietarios de fincas administradas por la Caja anticipos de alquileres no devengados.
D) Descontar conformes, vales, pagarés y demás documentos de comercio pagaderos a plazo fijo o en amortizaciones periódicas.
E) Recibir depósitos en cuenta corriente, cajas de ahorro y a plazo fijo.
F) Comprar y vender por cuenta y orden del Banco de la República toda clase de valores de oro, plata y otras pastas metálicas.
G) Expedir giros y órdenes de pago contra las plazas de la República y del extranjero.
H) Recibir, bajo forma de simple custodia o en administración valores, títulos y acciones.
I) Arrendar cajas de seguridad y pagar a los locatarios de las mismas los cupones correspondientes a los valores públicos que tuvieren depositados.
J) Administrar bienes inmuebles y ejercer las facultades que a tal fin se le otorguen en los respectivos mandatos o autorizaciones.
K) Garantizar alquileres a los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas sin más requisito y responsabilidad que la entrega a los propietarios de la retención establecida.
L) Administrar sueldos de funcionarios públicos, jubilados y pensionistas que le otorguen poder.
M) Ejercer la habilitación de oficinas y dependencias del Estado.

Art. 6.° Las cantidades máximas a invertirse en cada una de las operaciones que realiza la Caja, el monto individual y las condiciones generales de las mismas serán fijados por el Directorio en los reglamentos internos o resoluciones especiales que dicte, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en la Carta Orgánica del Banco de la República.

Habilitación de las Clases Pasivas de la Nación —

Artículo 7.° La Caja ejercerá la habilitación de las Clases Pasivas de la Nación conforme a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Julio de 1899.

Comprobación de utilidades —

Artículo 8.° Las utilidades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos serán comprobadas por el Balance General que se formulará el 31 de Diciembre de cada año. Este balance anual, con la memoria respectiva, será sometido en el mes de Enero de cada año, por intermedio de la Comisión Delegada, al Directorio del Banco para su aprobación.

Modificación del Reglamento —

Artículo 9.° El presente Reglamento podrá ser modificado en todo tiempo por resolución del Directorio del Banco de la República adoptada por cutaro votos conformes y mediante aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 10. Queda derogado el Reglamento General aprobado por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 23 de Octubre de 1911.

Art. 11. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — P. MININI RIOS.

5

Decreto. Se reglamenta la forma en que los particulares podrán elaborar vino para su consumo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 29 de 1934.—Número 12258|933.

Vista la ley de 3 de Mayo próximo pasado, que establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que los particulares podrán elaborar vino para el consumo de sus familias;

Atento a que el artículo 8.° de la ley de Patentes de Giro vigente exceptúa de pago de la elaboración de vino natural en casas de familia para consumo de las mismas, hasta la cantidad de mil litros anuales;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los particulares cuyas actividades sean extrañas a ramos de comercios que puedan comprender transacciones sobre vinos, podrán elaborar en su domicilio hasta la cantidad de 1.000 litros de vino natural anualmente para consumo de su familia.

Art. 2.° Los que hallándose dentro de estas condiciones quieran hacer uso de esa facultad, deberán solicitar autorización previa a la Dirección General de Impuestos Internos a sus dependencias autorizadas, llenando al efecto, un formulario que contendrá los siguientes datos:

A) Nombre y apellido del solicitante.
B) Domicilio.
C) Profesión.
D) Cantidad de kilos de uva que destinará a la elaboración.
E) Nombre y apellido del viticultor de quien adquirirá la uva.
F) Lugar donde está ubicado el viñedo.
G) Número con que se encuentra inscripto el viticultor en la Dirección General de Impuestos Internos o sus dependencias.

Dicha solicitud deberá ser acompañada de una hoja de sellado de valor de $ 0.50.

En todos los casos el solicitante deberá probar su identidad con documento expedido por autoridad competente.

Art. 3.° Los que elaboren vino en esas condiciones quedan obligados a permitir a los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos, debidamente autorizados para ello, la inspección del local donde la efectúen, pudiendo dichos funcionarios en los casos en que lo crean conveniente, efectuar, previa conformidad de su superior inmediato, la extracción de muestras a los efectos de ser analizadas.

Art. 4.° Cuando se compruebe que una persona ha elaborado vino acogiéndose el presente reglamento, no obstante dedicarse a un ramo comercial que pueda comprender transacciones sobre dicho producto, se aplicará al infractor la pena establecida por el artículo 38 de la ley de 17 de Julio de 1903.

Igual pena se aplicará al poseedor cuando se constate la existencia de vino en un domicilio para el cual se hubiera expedido permiso, ya sea porque no lo haya solicitado, o porque habiéndosele otorgado para otro domicilio se hubiera procedido al traslado del vino sin autorización previa de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 5.° En todos los casos en que se pida autorización para traslado de vino elaborado por particulares, deberá adjuntarse a la solicitud una muestra duplicada del mismo, a los efectos de su análisis, quedando el interesado obligado al pago del importe de éste, de acuerdo con la tarifa establecida por el artículo 1.° de la ley de 26 de Mayo de 1916.

Art. 6.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto. Se reglamenta la importación, transbordo, venta, etc., de explosivos y armas de fuego

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 16 de 1934.—Número 2398|934.

Vistos los decretos gubernativos de 25 de Abril, 26 de Diciembre de 1933 y 24 de Enero de 1934, que reglamentan la importación, transbordo, reembargo, transporte y venta de armas de fuego, aparatos para gases lacrimógenos, municiones, pólvoras, dinamitas y explosivos derivados;

Considerando: Que es de urgente necesidad ampliar los referidos estatutos en lo que tienen relación con el contralor que es imprescindible ejercer sobre las fábricas y depósitos de explosivos que, al presente, fuera de la vigilancia policial común y de la intervención municipal correspondiente, obran con entera libertad, haciendo absolutamente imposible impedir que los explosivos puedan ser utilizados con fines delictivos, constituyendo en este sentido o en cualquier otro un grave e inminente peligro social;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo en lo relacionado con la instalación de fábricas de armas de fuego, municiones, gases lacrimógenos o de cualquier otra naturaleza de uso similar, implementos para tal fin o aparatos de análoga utilidad, en el artículo 13 del mencionado decreto del 25 de Abril del pasado año, dispuso la intervención previa de las respectivas autoridades del Ministerio de Defensa Nacional, entendiendo con ello, en aquel entonces, que eran las más capacitadas y las que mejor podían expedirse sobre las autorizaciones que se solicitaran;

Considerando: Que si bien es verdad que el medio más eficaz de contralor y vigilancia sería el que se derivaría del monopolio de explosivos por parte del Estado, que al presente se estudia detenidamente a fin de poderse conseguir el sensible beneficio social y económico que aparajaría, hasta tanto ello no ocurra es de suma conveniencia confiar la vigilancia inspectiva a la dependencia de la Inspección General del Ejército, el Arsenal de Guerra, porque es la única capacitada técnicamente, y en consecuencia, sus servicios tendrían una eficacia decisiva, como lo manifiesta la Jefatura de Policía de Montevideo en sus oficios 185|932 y 611|932 e informe de 21 de Setiembre de 1933 y la Inspección General del Ejército en su oficio 1970|931 e informes de 5 de Febrero de 1932 y 13 de Diciembre de 1933, del expediente formado al efecto caratulado "Cap. 2—Jef. Pol. Montevideo, Marzo 1932.";

Considerando: Que la máxima eficacia, conforme lo expresa la Inspección General del Ejército en el citado informe de 12 de Diciembre del pasado año, en lo que se relaciona con la vigilancia de los depósitos y conservación de los explosivos clasificados peligrosos, se obtendría si todos ellos fueran depositados en los Almacenes de Explosivos (Polvorines) a cargo del Arsenal de Guerra, tanto los que se introduzcan al país, como los que se encuentran en la Capital en los depósitos particulares instalados con la autorización municipal; pero la insuficiencia de locales hace imposible disponer de inmediato esa solución, pues habría que construir nuevos depósitos. Hay que ir, pues, por ahora, al control de los depósitos particulares, y esto mismo, tiene el inconveniente de que es escaso el personal del referido Arsenal que se puede destinar a dicha función.

Empero, hasta tanto puedan resolverse los impedimentos que se oponen a la solución más adecuada, es incuestionable,—*porque así lo exigen los más elementales principios de previsión social*,—que se debe entrar sin demora al *triple control* que representa la intervención municipal, policial y militar, sumando a las dos primeras la última, representada por el Arsenal de Guerra, la autoridad capaz de ejercer un verdadero contralor, coadyuvando a la acción policial en la forma que mejor le sea posible y aportando la indudable preparación científica de muchos de sus componentes;

Considerando: Que es menester ampliar, también, los precitados decretos de 25 de Abril y 26 de Diciembre de 1933 y 24 de Enero de 1934, en lo que se refieren a la introducción, venta, etc., de armas, municiones, explosivos, instalación de fábrica de los mismos, a fin de conseguir un mayor contralor militar y policial para que la previsión social se ejerza de la manera más efectiva en salvaguardia del orden y la tranquilidad públicos y privados;

Considerando: Que no solamente es menester ampliar los mencionados preceptos, sino que es sumamente necesario refundirlos en uno solo a fin de facilitar la aplicación de todo su contenido y evitar equívocos u omisiones que podrían tener consecuencias graves para el país u ocasionar perjuicios a los particulares;

Considerando: Que, por tanto, se dan por reproducidos en este decreto los fundamentos que sustentan los decretos mencionados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Para los casos de importación, transbordo y reembarco de armas, municiones, pólvoras, dinamitas y explosivos, derivados, los señores despachantes formularán el petitorio reglamentario ante el Ministerio de Defensa Nacional, el que será suscripto también por el propietario de las mercaderías, especificando: marcas, calibres, numeraciones, cantidades, procedencia, peso bruto, vapor, fecha, nombre y domicilio del propietario y lugar donde será depositada la mercadería.

Para autorizar permisos de reembarcos en tránsito para otro país se exigirá la previa visación consular respectiva.

Art. 2.° Las solicitudes que se presenten pasarán a informes de la Jefatura de Policía de Montevideo y una vez devuelta al Ministerio de Defensa Nacional serán resueltas conforme corresponda, debiendo comunicarse la resolución recaída a dicha Jefatura y a la del Departamento de destino de la mercadería y el certificado que se expida será remitido con nota a la Inspección General de Marina para su intervención, quien también lo entregará a los interesados. En el Registro que se lleva en la precitada Secretaría de Estado se harán las anotaciones pertinentes.

La concesión de permisos se comunicará, también a la Inspección General del Ejército, a efectos de la intervención correspondiente del Arsenal de Guerra en los depósitos y destino de los explosivos.

Cuando se concedan permisos de reembarco para otro país se comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores a efecto de que lo haga saber a las autoridades del país de destino.

Los certificados que se expidan sólo tendrán valor por un término de treinta días a contar desde la fecha de expedición, debiendo constar en los mismos ese lapso de duración.

Art. 3.° El Ministerio de Defensa Nacional continuará llevando el registro de los explosivos como hasta el presente, y formará también un registro de los Despachantes de Aduana, comerciantes e industriales autorizados para esas operaciones, a fin de verificar en el momento de presentar la solicitud, si están facultados para ello y demás fiscalización que sea menester realizar.

La Aduana y las Jefaturas de Policías enviarán al Ministerio de Defensa Nacional las nóminas de las firmas comerciales o personas autorizadas para efectuar las aludidas operaciones, a fin de ser inscriptas en los registros que correspondan.

Art. 4.° Quedan comprendidas a los efectos del artículo 1.° las armas de fuego de cualquier clase y calibre (con excepción de las determinadas por el decreto de 16 de Julio de 1880, así como toda otra arma o pertrecho de guerra cuya introducción y movilización en el territorio de la República está prohibida a los particulares), las balas de cualquier naturaleza y calibre (excepto los municiones de guerra y las balas para pistolas denominadas automáticas de un calibre superior a 7 milímetros 65, 32 centímetros de pulgada) y los cartuchos lüger y mauser, aun cuando sean de menor calibre que el que se acaba de expresar, los cartuchos cargados de cualquier sistema y calibre, las pólvoras y dinamitas en general.

Art. 5.° Las autorizaciones otorgadas por el Ministerio de Defensa Nacional acompañarán a las respectivas documentaciones en el acto de ser presentadas éstas en las dependencias de la Aduana, sin cuyo requisito no se dará trámite a ningún permiso determinándose, asimismo, que aquellas serán válidas para una sola operación en cada caso, y el permiso que al efecto se trasmite corresponderá a la totalidad de la mercadería que en la citada autorización se exprese.

Terminados los trámites legales y reglamentarios la repartición aduanera devolverá bajo recibo al Ministerio de Defensa Nacional las autorizaciones concedidas, al pie de las cuales constarán las anotaciones pertinentes a la operación realizada.

Tomada debida anotación en el Registro correspondiente y efectuado el contralor de la operación aduanera hecha con cada permiso, el mencionado Ministerio remitirá a la Dirección General de Aduanas, el estado mensual de los mismos, con las observaciones que resulten de las verificaciones practicadas.

Art. 6.º Con respecto a las pólvoras, dinamitas y demás explosivos introducidos al país o fabricados en él, deberán tenerse en cuenta las disposiciones municipales vigentes. Lo que tiene relación con los parajes o locales en que se depositará esos productos para la venta, transporte y su debido contralor regirán las prescripciones de los decretos de 29 de Enero, 20 de Agosto, 15 de Setiembre y 3 de Noviembre de 1908 y 14 de Mayo de 1924, rigiendo así mismo, las penalidades establecidas en el referido decreto de 20 de Agosto de 1908.

Art. 7.º Hasta tanto pueda solucionarse la cuestión de capacidad de los Almacenes de Explosivos (Polvorines) a cargo del Arsenal de Guerra, para depositar en ellos y conservación de los explosivos clasificados peligrosos, que es la forma más eficaz de ejercer la vigilancia de depósito, retiro y demás medidas de seguridad, la Inspección General del Ejército dispondrá lo pertinente para que el Arsenal de Guerra ejerza, dentro de sus posibilidades, el contralor de las fábricas y depósitos de explosivos cuidando del movimiento de los mismos, fiscalizando el destino que llevan los que salen de las fábricas como también verificando su existencia tanto en aquellos como en cualquier depósito, inclusive en las canteras.

La Inspección General del Ejército, sin perjuicio de disponer que de inmediato se efectúe el contralor que se le confía a su dependencia y de tomar, en todo momento, las medidas de carácter urgente que considere convenientes, propondrá a la Superioridad el Reglamento de tales funciones a efecto de la aprobación respectiva.

Art. 8.º No podrá instalarse en el país fábrica alguna de armas de fuego o municiones, gases lacrimógenos o de cualquier otra naturaleza, sin previa intervención, en cada caso, de las respectivas autoridades del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 9.º El Ministerio de Defensa Nacional llevará un registro de las fábricas de explosivos y sus derivados, así como las de pirotecnia, instaladas en el país, estando obligados los propietarios de las mismas a inscribirse en dicho registro, dentro del término de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha del presente decreto. Para la inscripción se requiere presentar acompañando a la solicitud las autorizaciones municipales y policiales pertinentes y la patente de giro; documentación que una vez realizada la inscripción correspondiente y previo pase con el petitorio a la Inspección General del Ejército para la intervención del Arsenal de Guerra será devuelta a los interesados.

Art. 10. Sin perjuicio de las reglamentaciones a dictarse, el Arsenal de Guerra elevará por la vía correspondiente un estado de las fábricas de explosivos, de los polvorines particulares, del movimiento habido y de las existencias correspondientes.

Art. 11. Para el retiro de las fábricas y de los polvorines, así como para cualquier operación que se realice en el movimiento de los explosivos, material pirotécnico, etc., es necesario el permiso respectivo del Ministerio de Defensa Nacional, el que se concederá, si corresponde, previo informe del Arsenal de Guerra, debiendo darse con posterioridad la intervención pertinente a la Jefatura de Policía del Departamento donde se halle instalada la fábrica o el polvorín y a la del destino de la mercadería.

Art. 12. En el Ministerio de Defensa Nacional deberán hacerse las anotaciones respectivas de la producción, de la entrada y salida, de explosivos, de las fábricas y polvorines, así como de los permisos que se otorguen, y todas las demás constancias que sean menester a efecto del más amplio contralor y de proporcionar a la Superioridad, en cualquier momento, los datos que solicite. Por la Sección que corresponda se abrirá un libro a esos fines.

Art. 13. Desde la fecha del presente decreto en adelante, queda prohibido entre el radio que comprende la ciudad hasta su límite en el Boulevar Propios, el depósito, en poder de particulares, de dinamita, cheditta o cualquier otro explosivo, debiendo presentarse al Ministerio de Defensa Nacional, en el término de veinte días todas aquellas personas que estando dentro de dicho límite, tengan actualmente, explosivos en su poder, cualquiera sea la calidad y cantidad, a efecto de solicitar el permiso correspondiente.

La concesión de permisos para poder depositar explosivos fuera del radio que se indica, será mediante las cláusulas reglamentarias que determinará el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 14. Para remisión de materias explosivas de un punto a otro de la República, con carácter urgente, estando este suficientemente justificado y con el fin de evitar perjuicios, se podrá suplir las comunicaciones por telegramas, siempre que los interesados lo soliciten y establezcan en sus petitorios que están dispuestos a abonar el costo de los mismos.

Art. 15. Declárase de uso exclusivo del Ejército, la Marina y la Policía, las armas apropiadas para uso de gases de cualquier naturaleza y aparatos diversos destinados a igual fin; las pistolas de sistema automáticos, de cualquier marca y un calibre superior a 7 milímetros 65 (32 centímetros de pulgada), y en particular las pistolas adaptadas a los cartuchos lüger y mauser, aun cuando fueren de menor calibre que el que se acaba de expresar, quedando, por lo tanto, prohibida su introducción al país por cuenta de particulares o instituciones oficiales o privadas. Esta disposición rige igualmente para los cartuchos de gas o elementos similares.

Art. 16. En todos los casos de introducción al país por parte del Estado de los elementos indicados en el artículo anterior, intervendrán en el correspondiente contralor el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 17. Como está vencido el plazo fijado por el artículo 8.º del decreto gubernativo de 26 de Diciembre de 1933 para la expropiación por parte del Estado de todas las pistolas automáticas a que se refiere el artículo 15 de este decreto y las municiones para que las mismas menciona el artículo 4.º del presente estatuto, serán confiscadas sin más trámite por la Jefatura de Policía, al igual que las que arriben al país, para lo cual la Dirección General de Aduanas, impondrá el comiso comunicándolo al Ministerio de Defensa Nacional al que se hará entrega de aquél.

Art. 18. Todas las casas vendedoras de armas de fuego y municiones sin excepción alguna llevarán un libro Registro Especial, en el que se especificará fecha, sistema, número, calibre y demás características de las armas y municiones vendidas así como también nombre y domicilio del adquirente, número de su carnet de identidad o credencial cívica o en su defecto constancia del documento fehaciente que acredite la identidad del comprador.

Art. 19. Prohíbese la venta de armas y municiones de cualquier naturaleza a menores de veintiún años de edad, y a toda persona que no llene los requisitos determinados en el artículo anterior.

Art. 20. Semanalmente en Montevideo y quincenalmente en los demás Departamentos del litoral e interior de la República, dichos comercios elevarán a las respectivas Jefaturas de Policía, copia literal del movimiento del registro correspondiente a estas dependencias el permanente contralor de las operaciones referidas. A su vez las Jefaturas de Policía llevarán un Registro General, similar a los parciales de los comerciantes.

Art. 21. Los Despachantes de Aduana, representantes de fábricas extranjeras y comisionistas que tengan intervención en la introducción, compra o venta de armas de fuego o municiones, llevarán también un Registro similar al que se hace obligatorio para todo comerciante, quedanro sujeto a todas las determinaciones prescriptas para tal fin en el artículo 18 del presente decreto.

Art. 22. Toda persona que compre, venda, ceda o tome en préstamo a cualquier título, armas de fuego o municiones, está en la obligación de comunicar el acto realizado dentro del término más breve a la autoridad policial que corresponda a la jurisdicción de su domicilio, estableciendo las referencias a que alude el artículo 18.

Art. 23. Para las casas de compra-venta regirá el libro a que se hace referencia en el artículo 18, debiendo así mismo dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 19 y 20 del presente decreto.

Art. 24. Las infracciones a las disposiciones de este decreto así como la ocultación de informe u omisiones, inclusive la negativa a la exhibición de los libros de Registros, a la autoridad policial cuando ésta lo solicita, y también las declaraciones falsas que se formulen serán castigadas administrativamente con multa de diez o cien pesos o prisión equivalente, siempre que el hecho no constituya delito.

Art. 25. Declárase no comprendido en este decreto a los coleccionistas de armas, reconocidos oficialmente como tales, en las condiciones especificadas en los decretos de fechas 24 de Enero y 7 de Marzo del año en curso y con sujeción estricta a lo que ellos preceptúan.

Art. 26. Deróganse los decretos de 25 de Abril y 26 de Diciembre de 1933.

Art. 27. Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —JOSE ESPALTER. — ALBERTO DEMICHELI. — P. MANINI RIOS.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 25 de Junio de 1934.

1—Resolución nombrando encargado de la Prefectura del Puerto de Río Branco al señor Alférez de Navío Angel Nilo Sierra. (Carpeta N.o 2352|934).

2—Resolución nombrando para ocupar un cargo de Subayudante en el Instituto Geográfico Militar al Teniente 2.o, Ricardo Cecilio Gallardo. (Carp. N.o 2326|34).

3—Resolución nombrando profesor de la asignatura "Dirección de Tiro" del Curso de Ampliación para Oficiales, al Capitán de Fragata José Rodríguez Varela.. (Carpeta N.o 2333|934).

4—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Profesor de la asignatura "Moral e Instrucción Cívica" en el Curso Preparatorio de la Escuela Naval, presenta el señor Tomás J. de la Fuente, nombrando en su reemplazo al maestro normalista señor Ernesto Gravier. (Carpeta N.o 2332|934).

5—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en el primer presupuesto del Estado Mayor General del Ejército a liquidar y con cargo al mismo, a favor del Capitán Francisco L. Herrera, Agregado a dicho Comando, el importe de $ 12.00 correspondientes a 9 días de compensación por el mes de Enero del corriente año. (Carpeta N.o 1885|914).

6—Resolución otorgando premio de constancia de 3.a clase al ex soldado Wenceslao Rodríguez y disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mismo, el importe de las diferencias entre los premios de 2.a y 3.a clase, devengadas con cuatro años de anterioridad a la fecha de su presentación o sea desde el 17 de Octubre de 1928 a Diciembre inclusive de 1933. (Carpeta N.o 10-R|932).

7—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Mayor José Negrín, el importe de las diferencias de sueldo que por concepto de bonificación sobre el impuesto que grava su sueldo, le corresponde percibir desde Noviembre de 1931 a Abril inclusive, del año en curso y que ascienden a la suma de $ 67.50. (Carpeta número 1430|934).

8—Resolución declarando retirado por haber llegado al límite de edad al señor Teniente Coronel Alfredo Acosta con una asignación mensual de $ 345.00. (Carpeta N.o 2339|934).

9—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 28.826.10, destinada a abonar las cuentas provenientes de pasajes y otros suministros efectuados durante el ejercicio 1933, con cargo a la ley de 27 de Enero de 1934, artículo 6.o. (Carpeta N.o 924 934).

10—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 354.00, destinada a abonar las reparaciones que necesita el local que ocupa el Consejo de Guerra Permanente con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares". (Carpeta N.o 2327|934).

11—Resolución expidiendo una orden de pago por la suma de $ 196.00 destinada a abonar las reparaciones a efectuarse en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería N.o 18 con cargo al rubro "*Ampliación y construcción de edificios militares*". (Carpeta N.o 2328|934).

12—Patente Nacional de Navegación a favor del buque-motor "Otoño".

13—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Jefe del Regimiento de Artillería a Caballo N.o 1 a incluir en los presupuestos mensuales de esa unidad la asignación de rancho que en metálico debe percibir el distinguido Pedro Berlano. (Carpeta N.o 2341|934).

14—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Director de la Escuela de Especialización de Ingenieros, a incluir en los presupuestos mensuales a esa Escuela, la asignación de rancho que en metálico deben percibir dos soldados. (Carpeta N.o 2342|934).

15—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha Mayo 14 de 1934 relativa a la adquisición de maíz para atender el consumo reglamentario del ganado al servicio del Ejército. (Carpeta N.o 2330|934).

16—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha Mayo 11 de 1934 relativa a las propuestas privadas obtenidas para adquirir forraje para atender el consumo de varias unidades del Ejército durante los meses de Mayo y Junio de 1934. (Carpeta N.o 2350|934).

17—Resolución otorgando a la señora Camila Petrona Delfino de Medina una pensión mensual de $ 69.79. (Carpeta N.o 4141|933).

18—Resolución autorizando al Auxiliar 3.o de la Sección Hospital Militar Central, Juan Borges, para que en lo sucesivo, use los nombres y apelido de Juan Manuel Borges. (Carpeta N.o 1942|934).

19—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Director del Instituto Geográfico Militar a tomar la suma de $ 304.00, del importe previsible de las economías a obtenerse en los rubros que administra, la que, con los $ 103.00 que tiene disponibles, asciende a $ 407.00, cantidad esta, que le es necesaria para atender la erogación a producirse por la estampación de la hoja "Colonia del Sacramento". (Carpeta N.o 2018|934).

20—Decreto concediendo una nueva ampliación del plazo establecido por el artículo 4.o del decreto de 7 de Febrero último hasta el 30 de Setiembre del corriente año, para la presentación de la credencial cívica o cédula de identidad policial.

21—Cédula de pensión a favor de la señora Juana Gravi.

22—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Escuela Militar de Aviación para radiar el avión Dehavilland 9, como también para proceder a la venta de las partes del mismo no utilizables en ese Instituto. (Carpeta N.o 550|934).

23—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intedencia General del Ejército y la Marina, una por pesos 48.75 destinada a abonar a la firma Mann George Depots Ltd. el suministro de carbón efectuado durante los meses de Marzo de 1931 y Setiembre de 1931, y la otra por $ 63.88 por igual concepto. (Carpeta N.o 1572|934).

24—Resolución nombrando Oficial de Vigilancia de 3.a clase en el Cuerpo de Policía Marítima al Suboficial de Cargo León Fraga. (Carpeta 2387|934).

25—Decreto nombrando Director General de Secretaría de Estado en este Ministerio al señor Teniente Coronel agrimensor Eduardo Zubía.

26—Resolución dejando sin efecto el artículo 1.o del decreto de 23 de Octubre de 1923 y declarando que el señor Director del Instituto Geográfico Militar y el señor Jefe de la Sección Geodesia del mismo, con las personas que están autorizadas para entenderse con sus colegas del Instituto Geográfico Militar Argentino con quienes integran la Comisión Internacional establecida por el artículo 3.o de la Convención Internacional de 11 de Abril de 1918 ratificada el 3 de Febrero de 1922. (Carpeta 2317|934).

27—Resolución dejando sin efecto la de fecha Mayo 17 de 1934, quedando en consecuencia anulada la orden de pago número 3082, mandada expedir por la citada resolución a favor del Arsenal de Guerra, importe de materiales telefónicos necesarios para la instalación de una línea directa. (Carpeta 694|934).

28—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 30.00, destinada a reintegrar a la Dirección de Comunicaciones, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República el importe de los gastos originados por el Oficial 1.o de esa oficina con motivo de la inspección de la Estación Radiotelegráfica de la escuadrilla militar de aviación destacada en Melo con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios". (Carpeta 1884|934).

29—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Director de la Escuela Militar a enajenar el auto que posee ese instituto, invirtiendo el importe que se obtenga de la venta, en la adquisición de otro usado, en buenas condiciones de servicio. (Carpeta 2257|934).

30—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Jefe del Batallón de Infantería número 15 a incluir en los presupuestos mensuales de esa unidad, la asignación de rancho que en metálico debe percibir el distinguido Diego Alcadá Galeano. (Carpeta 2391|934).

31—Resolución expidiendo un cheque por la suma de $ 230.00 a favor de la Inspección General de Marina, destinada a solventar los gastos que se le producirán a la Comisión designada para contralorear las construcciones de los buques encargados a los Cantieri Navale Riuniti de Génova, con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional (Ministerio de Defensa Nacional), adquisición de embarcaciones para vigilancia aduanera". (Carpeta número 2676|933).

32—Decreto designando una Comisión integrada por varios Jefes con el cometido de proyectar la reglamentación de la nueva ley de Ascensos de acuerdo con lo determinado en el artículo 82 de la misma.

33—Resolución autorizando a la Sirvienta de Sala de la Sección "Hospital Militar Central" Cesárea García, para que en lo sucesivo use los nombres y apellidos de Cesárea García de García. (Carpeta 1947|934).

34—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el señor Enrique Pelagay para ser reintegrado al empleo que desempeñó en la Sección Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Marina. (Carpeta 1714|934).

35—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de este Ministerio por la suma de $ 189.43, destinada a abonar el importe de suministros efectuados por varias casas a esta Secretaría con cargo a la ley 5 de Enero de 1933, artículo 87 durante el ejercicio 1930-1931.. (Carpeta 97|932).

36—Resolución declrando que la pensión que le corresponde percibir a la señora María Luisa Medina de Enciso es la de $ 286.67 y disponiendo que la Caja de Pensiones Militares reintegre a la expresada pensionista el importe de las diferencias de pensión retenidas desde el 18 de Febrero del corriente año en adelante. (Carpeta 2054|934).

37—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha Abril 25 de

1934, relativa a la adquisición de diversos artículos para el R. O. U. "Uruguay" y expidiendo dos órdenes de pago: una por $ 1.146.70, destinada a abonar al contado dicha adquisición con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina-ley 11 de Diciembre de 1823" y la otra por igual cantidad para reintegrar la que se manda tomar con cargo a varios rubros. (Carpeta 2026|934).

38—Decreto reglamentando el funcionamiento de los servicios de este Ministerio.

39—Resolución fijando un plazo de 20 días para presentar propuestas directamente a la Intendencia General del Ejército y la Marina para la instalación de una panadería.

Despacho del señor Ministro

Junio 23 de 1934

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite nota de la Embajada de la República en la Argentina por la que se acompañan dos folletos del Ministerio de Marina de la República Argentina.—Pase a la Inspección General de la Marina, a los efectos que haya lugar.

2—Eduardo Casco — Solicita el reintegro de las cantidades que le fueron descontadas por concepto de equipo. — Vuelva con informe de la Sanidad Militar. — Autorizado, devuélvase.

3—Intendencia Municipal de Paysandú — Solicita si la misma suma de pesos 650.00, requerida como contribución de este Municipio, para la impresión de la Carta Geográfica de la República podrá hacerse su entrega en varias cuotas o abonarse en una sola partida. — Con lo informado por el Director del Instituto Geográfico Militar, vuelva al Ministerio del Interior.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita reparaciones en el garage de dicho instituto. — Corra la vista.

5—Batallón de Infantería número 9 —Referente a liquidaciones de sueldo del extinto Mayor Eladio Corbo. — A los efectos que haya lugar, pase a la Inspección General del Ejército.

6—Armando Matos Fuentes — Solicita autorización para efectuar vuelos con un avión de su propiedad sobre el territorio de la República. — Pase a la Inspección General del Ejército para que se sirva informar al respecto.

7—Juan Antonio Regules — Solicita acumulación de sueldos. — Con lo informado precedentemente, vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Legación en Italia remite Boletín de Pesca, Piscicultura e Hidrobiología. — Con el ejemplar adjunto, pase a la Inspección General de Marina.

9—Caja de Jubilaciones, Secretaría — Comunica que se informe a esta Caja las causas que motivaron la exoneración de un maestro herrero del Arsenal de Guerra. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos pertinentes.

10—Caja de Jubilaciones, Secretaría —Comunica que se le informe las causas que motivaron la exoneración de un médico ayudante de Sanidad, el 11 de Octubre de 1933. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos pertinentes.

11—Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Solicita la provisión de 7.500 cartuchos calibre **7** m|m. — Con el informe de la Inspección General del Ejército, vuelva al Ministerio del Interior.

12—Jefatura de Policía de Montevideo —Gestiona se autorice al señor Homero Diez para retirar de la Aduana 6 cajones conteniendo revólveres "Colt". — Concédese el permiso solicitado y expídase el certificado respectivo, comuníquese y archívese.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acuerdo número 1689. — En Montevideo, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros, doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, parte el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Montevideo: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección, a don Juan A. Bazerque.

Departamento de Paysandú: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección, a don Antonio Santos Baccaro.

Departamento de Cerro Largo: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección, don Víctor Muccia.

Departamento de Río Negro: Teniente Alcalde del 1.o distrito de la 5.a sección, a don Adolfo Santiago Félix.

Departamento de Treinta y Tres: Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 4.a sección, a don Justo Rufino Lima.

Que nombra también Ordenanza del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto, a don José Acosta.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Pinto. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — José María Piñeyro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

JULIO DE 1933

Canelones

4.a Sección — Blas Guarino, oriental, soltero, con Susana Carmen Delpech, oriental, soltera.

Carlos Torchio, italiano, soltero, con Elena Hauret, oriental, soltera.

Juan Sciutti, oriental, soltero, con Juana Esther Cabrera, oriental, soltera

José Kerekes, rumano, oriental, soltero, con Gabina Cembranos, oriental, soltera.

Julio Héctor García, oriental, soltero, con Aída Lago, oriental, soltera.

Marcos María Rodríguez, oriental, soltero, con Ascensión Cabrera, oriental, soltera.

Carmen Cabrera, oriental, soltera, con Julia Falero, oriental, soltera.

Francisco Luis Sanguinetti, oriental, viudo, con Juana Eudoxia Placeres, oriental, soltera.

Juan Pedro Freire, oriental, soltero, con Amelia Vicentini, italiana, soltera.

Segundo Vola, italiano, soltero, con Gemma Boffa, italiana, soltera.

Juan Santos, oriental, soltero, con Dorotea Santos, oriental, soltera.

Vicente José María Perzza, oriental, soltero, con Leticia Adela Gandolfo, oriental, soltera.

Antonio Araújo, español, divorciado, con Lidika Cahuk, yugoeslava soltera.

Pedro Tálice Ayestarán, oriental, soltero, con María Teresa Schioppi, oriental, soltera.

11.a Sección — Roberto Julián Monterroso, oriental, soltero, con Elisa Muscio, oriental, soltera.

Juan Agustín Decarlini, oriental, soltero, con Blanca Ofelia Camizo, oriental, soltera.

Lucio Martínez, oriental, soltero, con María Rosa Sánchez, oriental, soltera.

Juan Elías Rebóledo, oriental, soltero, con Iema Blanca Martínez, oriental, soltera.

13.a Sección — Luis Lorenzo Paredi, oriental, soltero, con Rosa Fermina Delgado, oriental, soltera.

Ascensión Batista, oriental, soltero, con Juana Irene Ferrainolo, oriental, soltera.

Cerro Largo

1.a Sección — Luis Felipe Gamio, oriental, soltero, con Delia Natividad del Campo Gamio, oriental.

Armando Silva, oriental, soltero, con Elvia Mercedes Mestre, oriental, soltera.

Luis Orosil Dias, oriental, divorciado, con Fe Esperanza y Caridad Fariña, oriental, soltera.

Carlos Méndez Vallony, oriental, soltero, con Francisca Noble, oriental, viuda.

Victoriano Ortiz, oriental, soltero, con Sinforosa Hernández, oriental, soltera.

Bentos Viterbo González Fonseca, oriental, soltero, con Elena Nair Toce Forleo, oriental, soltera.

Floro Martínez, oriental, soltero, con Emma Cabero, oriental, soltera.

Efraim Mario Ehyerabide Ubilla, oriental, soltero, con Orfilia Perdomo Pasos, oriental, soltera.

Ramón Pérez Prieto, español, viudo, con Elena Alejandrina Caldas, oriental, soltera.

Simón Irigoyen, oriental, soltero, con Evia Antonia Pérez, oriental, soltera.

Hipólito Rivero, oriental, soltero, con Dolva María Alvarez, oriental.

Julio María Rocha, oriental, divorciado, con Dolores Dora C. Compte, oriental, soltera.

2.a Sección — Arnoldo Pereira das Neves, oriental, soltero, con Leovegilda Barros, oriental, soltera.

3.a Sección — Patricio Genovevo Freire, oriental, con Silda Porciúncula, oriental.

Atahualpa Tejera, oriental, con Nair Sosa, oriental.

Antonio Olivera, oriental, con Castorina Florentina Rodríguez da Silva.

Mercedes García, oriental, con Dalila Ferreira, brasileña.

Deodoro Pérez, oriental, soltero, con Luciana Rodríguez, oriental, soltera.

5.a Sección—Mercedes Márquez, oriental, soltero, con Santa Sofía Bandera, oriental, soltera.

Eleodoro María Fernández, oriental, soltero, con Edelmira de Almeida, oriental, soltera.

Ibrahim Matías Piedra Cueva, oriental, soltero, con María Silvera, oriental, soltera.

7.a Sección — Mauro Eraim Coronel, oriental, soltero, con Loreley Borda Sosa, oriental, soltera.

Miguel Barone, oriental soltero, con Rosa Celia Lauz, oriental, soltera.

Laurencio Roque Latorre, oriental, con Pura Cenández, oriental, soltera.

12.a Sección — Odilio de los Angeles, oriental, soltero, con Irla Gularte, oriental, soltera.

Colonia

4.a Sección — Jorge José Lluberas, oriental, soltero, con Olga Angélica Bonjour, oriental, soltera.
5.a Sección — Domingo Ibarburu, soltero, oriental, con Herminia Cabrera, soltera, oriental.
Juan María Figueroa, soltero, oriental, con María Renée Miñón, soltera, oriental.
6.a Sección — Julio Adolfo Passarini, oriental, soltero, con Magdalena L. Soullier, oriental, soltera.
Roque Capuano, oriental, soltero, con Leonor Clark, oriental, soltera.
Raúl Alberto Nane, oriental, soltero, con Rita Gatti, oriental, soltera.
Oriol Ibarra, oriental, soltero con Paulina Duma Hellbusch, oriental, soltera.
Pedro Jibara, libanés, soltero, con Cecilia Edeura, oriental, soltera.
José Sallé, italiano, soltero, con Julia Mirta Clark, oriental, soltera.
7.a Sección — Ricardo Mora, soltero, con Andrea Martínez, soltera.
Eduardo Eladio Cestona, soltero, con Juana Margarita Silva, soltera.
10.a Sección — Gilberto Manuel Haller, soltero, oriental, con Julia Renée Bratschi, soltera, oriental.
Carlos Castro, soltero, argentino, con Elvira Torres, soltera, oriental.
Juan Olgiatti, soltero, oriental, con María Luisa Guarte, soltera, oriental.
11.a Sección — Alfredo Kidd, oriental, con Rosalía Maydana, oriental.
12.a Sección — Alfonso Rigo Righi, italiano, soltero, con Ema Rosa Bertín, oriental, viuda.
Lorenzo Guillermo Green, oriental, soltero, con Rita Renée Dalmas, oriental, soltera.
Hermenegildo Patricio López, oriental, soltero, con María Esther López, oriental, soltera.
14.a Sección — José Domingo Dalchiele, oriental, soltero, con Carmen Eleuteria Madero, oriental, soltera.
Juan Enrique Schenek, oriental, soltero, con Marina Clara, italiana, soltera.
Angel Custodio Pacheco, oriental, soltero, con María Lucía Brito, oriental, soltera.
Juan Eusebio Buschiazzo, oriental, soltero, con Clotilde Esperanza Spinelli, oriental, soltera.
Amaro Adolfo Costabel, oriental, soltero, con Ramona Damiana Sánchez, oriental, soltera.
Román Méndez, oriental, soltero, con Elita Sánchez, oriental, soltera.
Rufino Julio Castrillo, oriental, soltero, con Elvira Thiebaud, oriental, soltera.
Eduardo Lustemberg, oriental, soltero, con Micaela Josefa Jule, oriental, soltera.
Manuel Cedrés, oriental, soltero, con Angela Taramburelli, oriental, soltera.
Arturo Bozzi, italiano, soltero, con Adela Apolonia Schenek, oriental, soltera.
Pablo Gómez, oriental, soltero, con María Augusta Dovat, oriental, soltera.

Durazno

1.a Sección — Daniel Scotto, oriental, soltero, con Leonilda Paula Giordano, oriental, soltera.
Cirilo Tadeo Suárez, oriental, soltero, con Juana María Saravia, oriental, soltera.
Gabriel González, oriental, soltero, con Rosa Sappia, oriental, soltera.
Juan Antonio Hernández, oriental, viudo, con Nélida de Souza Sapriza, oriental, soltera.
José Baglivo, oriental, soltero, con Cristina Eusebia, Fonterona, oriental, soltera.
Nicolás Gamarra, oriental, soltero, con Isabel Saffores Batt, oriental, soltera.
José García Fernández, español, viudo, con Camila López, oriental, soltera.
2.a Sección — Héctor Gurbindo, oriental, soltero, con Anomar Elida Castelli, oriental, soltera.
8.a Sección — Fernando Fabián Botana, oriental, soltero, con Rosa Blanca Salazar, oriental, soltera.
11.a Sección — Braulio Medina, oriental, soltero, con Marcelina Laguna, oriental, soltera.

Florida

1.a Sección — Alberto Amaro, oriental, soltero, con Inés Isidora Padrón, oriental, soltera.
Pedro Rodríguez, oriental, soltero, con María América Rodríguez, oriental, soltera.
Miguel Ruétalo, oriental, soltero, con Elvira Teperino, oriental, soltera.
Gregorio Orosmán Fierro, oriental, soltero, con Blanca Rosa Viera, oriental, soltera.
Santiago José Fontana, oriental, divorciado, con Manuela Paz Rey, oriental, soltera.
Gregorio José Sosa, oriental, soltero, con María Josefa Trezza, oriental, soltera.
Ismael Francisco Martínez, oriental, soltero, con María del Carmen Suárez, oriental, soltera.
Regino Eugenio Zelayes, oriental, soltero, con Ramona Ofelia Cáceres, oriental, soltera.
Braulio Bruno Ferreira, oriental, soltero, con Joaquina Juana Francisca Martínez, oriental, soltera.
2.a Sección — Traslación Hernández, oriental, soltero, con Rita Miranda, oriental, soltera.
Lucío Sobrera, oriental, soltero, con Manuela Damiana Curbelo, oriental, soltera.
Teófilo Pagliano, oriental, soltero, con Matilde Bello, oriental, soltera.
Bonifacio Quintero, oriental, soltero, con Delcia Margarita Hernández, oriental, soltera.
León Alfonso Luzardo, oriental, soltero, con Hilda Criselda Baldión, oriental, soltera.
Juan José Albano, oriental, soltero, con Dolores Valdez, oriental, soltera.
3.a Sección — Alberto Rodríguez, oriental, soltero, con María Lavecchia, oriental, soltera.
5.a Sección — Manuel Fernández Rivera, español, viudo, con Estela Juana Saara, oriental, soltera.
7.a Sección — Juan Francisco Moreira, oriental, soltero, con Orfilia Dominga Paisal, oriental, soltera.
10.a Sección — Juan Vicente Bove, oriental, soltero, con Adoraida Carrión, oriental, soltera.
Pedro Cordero, oriental, soltero, con Ercinia Victoriana Ríos, oriental, soltera.
Eugenio Fernández Colineiro, español, soltero, con Manuela Iglesias, española, soltera.
Elbio Alcoba, oriental, soltero, con Blanca Rosa Hernández, oriental, soltera.
12.a Sección — José Alcides del Valle, con María del Carmen Folgar.

Lavalleja

1.a Sección—Juan Pedro Castro, oriental, viudo, con Marcelina Berrueta, oriental, soltera.
Tito Gomendio, oriental, soltero, con Luisa González, oriental, soltera.
Sinforoso Dutra, oriental, viudo, con Felipa Genoveva Gutiérrez, oriental, soltera.
Elbio Casulo Estefa, oriental, soltero, con Carmen Azucena Cal Díaz, oriental, soltera.
Anselmo Elizalde, oriental, soltero, con Juana Liria González, oriental, soltera.
Beniro Honorio Tejería, oriental, soltero, con Eusebia Irene Cáceres, oriental, soltera.
Carlos Maximiliano Dalfolo, oriental, soltero, con Ema Rubí Rivero, oriental, soltera.
Ramón Lorenzo Hernández, oriental, soltero, con Desideria Amabelia Faguada, oriental, soltera.
5.a Sección — Juan Luis Cóccaro, oriental, soltero, con Elia Regina Martínez, oriental, soltera.
6.a Sección — Francisco Teodoro César, oriental, soltero, con Cloudina Díaz, oriental, soltera.
7.a Sección — Tamariz Núñez, oriental, soltero, con Berta Rosano, oriental, soltera.
13.a Sección — Eugenio Zinola, oriental, soltero, con María Delia Umpiérrez, oriental, soltera.

Maldonado

1.a Sección — Victorio Socorro Massa, oriental, divorciado, con Isidora Lobato, oriental, soltera.
Pablo Pereira, oriental, soltero, con Doralina Olív era, oriental, soltera.
Julio Batista, oriental, soltero, con Gregoria Rovira, oriental, soltera.
Manuel Hernández, oriental, soltero, con Irma Cecilia Caraballo, oriental, soltera.
Roque Benítez, oriental, soltero, con Rosa Fontana, oriental, soltera.
Roberto Enrique Barrios, oriental, soltero, con Eugenia Anacleta Tejera, oriental, soltera.
3.a Sección — Mamerto Esteche, oriental, soltero, con Teresa Díaz, oriental, soltera.
Jerónimo Lazo, orienal, soltero, con Isabel Toledo, oriental, soltera.
Sin determinar sección — Camilo Iglesias, español, soltero, con María Brito, oriental, soltera.
Romeo Aramando Rosa, oriental, soltero, con Gualberta Pérez Acosta, oriental, soltera.
Carlos Julio Moreno Fígoli, oriental, viudo, con Helvecia J. Agorrody, oriental, soltera.
José L. Alvarez, oriental, soltero, con María Messano, oriental, soltera.
José Miguel Uranga, oriental, viudo, con Luz Berta Orrego, oriental, soltera.
Roque Silviano Fernández, oriental, soltero, con Blanca Rosa Pozzi, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección — Isidro Favotto, oriental, soltero, con Nelsa Flora Núñez, oriental, soltera.
Antonio Greco (hijo), italiano, soltero, con Adilcia Alcides Gentile, oriental.
Mercedes Rodríguez, oriental, soltero, con Nemesia Núñez, brasileña, soltera.
Vicente Gabino Oberti, oriental, soltero, con Edelma Violeta Pelanda, oriental, soltera.
Pedro Velázquez, oriental, soltero, con Hilda Alvarez, oriental, soltera.
2.a Sección — Mauricio Auerbach, rumano, con Juana Munichor, argentina.
Juan Ruba, oriental, soltero, con Blanca Zulema Chialanza, oriental, soltera.
5.a Sección — Román Gares, oriental, soltero, con Isabel Palomeque, oriental, soltera.
Daniel Roberto López de Haro, oriental, soltero, con Isabel Larralde, oriental, soltera.
Juan Germán Niell, oriental, soltero, con María Elva Urruty, oriental, soltera.
Domingo Barboza, oriental, soltero, con Angela Ferreira, oriental, soltera.

Río Negro

1.a Sección — Pablo di Perna, soltero, oriental, con Virginia Cristina Samudio, soltera, oriental.
Selvester Matwijas, soltero, ukraniano, con Elena Borisenkwa, soltera, rusa.
Antonio Pereyra, soltera, oriental, con Lucinda Manuela Silva, soltera, oriental.
Manuel Domingo Gnesetti, soltero, oriental, con María Etelvina Maidana, soltera, oriental.
Aureliano Alfredo Latorre, soltero, oriental, con Máxima Etelvina Cáceres, soltera, oriental.
Demetrio Nicolás Lagos, soltero, griego, con Dora Castell Dodero. soltera, oriental.
Diego Leandro Aristegui, soltero, oriental, con María Dolores di Fabio, soltera, oriental.
11.a Sección — Juan Medero, oriental, soltero, con Ramona Pintos, oriental, soltera.

Rivera

1.a Sección — Enrique Belzarena, brasileño, con Arizá Muñoz, brasileña.
Alfredo Castro, oriental, con Aída Pírez, oriental.
Astregildo Castillo. brasileño, con Inocencia Antúñez de Cunha, brasileña.
Herminio Amado da Silva, brasileño, con Mercedes Méndez, brasileña.
Pedro Pereira, oriental, con Celanira Lima, oriental.
Juan Castro Méndez, oriental, con Nery Gregoria Aguilar, oriental.
Astolfo Miranda, brasileño, con Orfilia Alves Rubim, brasileña.
Angelito Saraiva, brasileño, con María Haydée Caboda, brasileña.
Pedro Senna, brasileño, con Guilma Rosa Bergara, brasileña.
Celiar Duarte, oriental, con María Magdalena de Silva, oriental.
Franklin Néstor López dos Santos, oriental, con Virginia Martins, oriental.
Julio Otero, oriental, con Flor de Lis de Vargas, oriental.
Máximo Simón, oriental, con Idalina Sandín, oriental.
Iracy Manuel da Silva, brasileño, con Angelina Ribeiro, brasileña.
Florencio da Silva, oriental, con Universina Flores, brasileña.
Juan Evangelista, brasileño, con Isolina Oliveira, brasileña.
Antonio María Aguiar, oriental, con Josefina Lara, oriental.
2.a Sección — Severo Fonseca, soltero, oriental, con Elida Vicenta Mateos, soltera, oriental.
Eusebio Gómez, soltero, oriental, con María Mareia da Silva, soltera, oriental.
Alejandro dos Santos Alves, soltero, brasileño, con Eylantina Gómez Barboza, soltera, oriental.
3.a Sección — Segundo Braga, soltero, oriental, con Carolina Antonia Yustede, soltera, oriental.
Carlos Alberto Vaucher, soltero, oriental, con María Regina Alzugaray, soltera, oriental.
Valentín Sirana, soltero, oriental, con Ordalia Silva Bittencourt, soltera, brasileña
4.a Sección — Basilio Ramos, oriental, con Cecilia Chapitel, oriental.
Hilario Martínez, con Carolina Martins Gómez.
5.a Sección — Francisco da Silva, oriental, soltero, con María Elena Inchausty, oriental, soltera.
Severino Claro Techeira, oriental, soltero, con Cristina Mello, oriental, soltera.
6.a Sección — Edmundo Suárez, oriental, soltero, con Bricelda Núñez, oriental, soltera.
Hermenegildo Pírez, oriental, soltero, con Arminda da Rosa, oriental, soltera.
Cornelio Benavídez, oriental, soltero, con Ana Altina, Márquez Lizboa, oriental, soltera.
Celestino Lopes Vieira, brasileño, soltero, con María Celia Epifanio, oriental, soltera.
7.a Sección — Elías Assis, oriental, soltero, con Orfelina Romero, oriental, soltera.
9.a Sección — Lino Fernández, oriental, soltero, con Petrona Vicenta Echeverry, oriental, soltera.
Juan A. Olmos, oriental, soltero, con Celina da Silva, oriental, soltera.
Antonio Soria, oriental, soltero, con Adelaida Curbelo, oriental, soltera.
Silvestre Olivera, oriental, soltero, con Deolinda Paz, brasileña, soltera.
Saturno Salinas, oriental, soltero, con Virginia Reyes, oriental, soltera.
Quintiliano da Rosa, oriental, soltero, con Nair Suárez, brasileña, soltera.
Josenal Ribeiro, oriental, soltero, con Rosa Martins, oriental, soltera.
Catalino Epifanio, oriental, soltero, con Ercilda Rodríguez, oriental, soltera.
Juan Bautista de León, oriental, soltero, con Honorina Castillo, oriental, soltera.
Laudes Gomes Moraes Netto, brasileño, soltero, con Amalia González Nieres, brasileña, soltera.
Paulino Dutra, oriental, soltero, con Celmira Barceles, brasileña, soltera.
Getulio Suárez, brasileño, soltero, con Lindora Rodríguez, oriental, soltera.
Adriano Núñez, oriental, soltero, con Marcelina Suárez, oriental, soltera.
Alvaro Núñez, brasileño, soltero, con Engracia Tomáz da Silva, brasileña, soltera.
Girotilde Alvez da Silva, brasileño, soltero, con Nair Martins, brasileña, soltera.
Pedro Mederos, brasileño, soltero, con Guillermina Trinidad, brasileña, soltera.
Laudelino González, oriental, soltero, con Edites Barcelos, brasileña, soltera.

San José

1.a Sección — Andrés Alberto Villanueva, oriental, soltero, con María Eugenia González, oriental, soltera.
Elio Cipriano Bravo, oriental, soltero, con Clara Dominga Cantoni, oriental, soltera.
Lázaro Quintín Llorens, oriental, soltero, con María Isabel Ubal, oriental, soltera.
Antonio Francisco Montes, oriental, soltero, con Rosa Blanco, oriental, soltera.
Manuel Sixto Troche, oriental, soltero, con María Hernández, oriental, oriental, soltera.
Juan Soria, oriental, soltero, con Isabel Borges, oriental, soltera.
Domingo Pedro Arromdo, oriental, soltero, con María Elia Core.

Salto

3.a Sección — Leopoldo Sabino Molteni, oriental, soltero, con Felicia Aurora Mattió, oriental, soltera.
Floriano Fonatora, oriental, soltero, con María Elena Rodríguez, oriental, soltera.
Fernando Miguel Giorgi, oriental, soltero, con Lidi Ibarra, oriental, soltera.
José Antoniotti, oriental, soltero, con Sara Jerónima Gómez, oriental, soltera.
5.a Sección — Lorenzo Rodríguez (hijo), oriental, soltero, con María Alba Robayna, oriental, soltera.

San José

1.a Sección — Agustín Brígido Dolores Peña, oriental, soltero, con Eudocia Mora, oriental, soltera.
Martín Eustaquio Mérida, oriental, soltero, con Eugenia Aurora Sánchez, oriental soltera.
Ceferino Gomi, oriental, soltero, con María Cardozo, oriental, soltera.
Dante García, oriental, soltero, con María Damiana Petrullo, oriental, soltera.
José Ferreira, oriental, soltero, con Sara Denis, oriental, soltera.
Miguel Angel del Castillo, oriental, soltero, con María Martina Huarte, oriental, soltera.
6.a Sección — Juan M. Rodríguez con Francisca Moré.
Antonio L. Nieves con Ana S. Amestoy.
Lucio Fleitas con Delia Hernández.

Soriano

13.a Sección — José Luis Pérez, oriental, soltero, con Margarita Menéndez, oriental, soltera.
Juan Pedro Torres, oriental, soltero, con Elsa Leopolda Avondet, oriental, soltera.
Isidro Jesús Saucedo, oriental, soltero, con Romana Haidé Martínez, oriental, soltera.

Tacuarembó

1.a Sección — Antonio Sghirla, viudo, uruguayo, con Margarita Silva, soltera, uruguaya.
Esteban Sarto, soltero, uruguayo, con Susana Alejandrina Ribas, soltera, uruguaya.
Elías Guillamá, soltero, uruguayo, con Sara Urgoiti, soltera, uruguaya.
Inocencio Márquez, soltero, uruguayo, con Hermenegilda Silveira, soltera, uruguaya.
Leovigildo Vera, soltero, uruguayo, con Ester Gómez de Freitas, soltera, uruguaya.
Higinio Florentino Esteves, soltero, uruguayo, con Amabilia Alves de Mosera, soltera, uruguaya.
Severo Romero, soltero, uruguayo, con Aurelia Píriz, soltera, uruguaya.
Albano Félix Bica, viudo, uruguayo, con Adelaida González, soltera, uruguaya.
Victoriano Dávila, soltero, uruguayo, con eLandra Frugoni, soltera, uruguaya.
Carlos de los Santos, soltero, uruguayo, con Irene Silva, soltera, uruguaya.
Gregorio de los Santos, soltero, uruguayo, con Benicia Silva, soltera, uruguaya.
Florencio Ribero, soltero, uruguayo, con María Magdalena Mezquita, soltera, uruguaya.
2.a Sección — Natividad Moreira, soltero, oriental, con Teodora Olivera, soltera, oriental.
Servando Riela, soltero, oriental, con Ercilia Bentos Guimaraes, soltera, oriental.
9.a Sección — Demetrio Dorios, soltero, uruguayo, con Juana Nemesia Gastellú, soltera, uruguaya.
Nicolás Pablo Araújo, soltero, uruguayo, con Blanca Esther Valerio, soltera, uruguaya.
Vicente Ismael Pereira, soltero, uruguayo, con María Elena Souza, soltera, uruguaya.
10.a Sección — Avelino Banega, oriental, soltero, con María Capra, oriental, soltera.
Sergio Martín Habiaga, oriental, soltero, con Agueda Sosa, oriental, soltera.
Gregorio Martínez, oriental, soltero, con Elvira Rodríguez, oriental, soltera.

Treinta y Tres

2.a Sección — Adán Miraballes, oriental, soltero, con María I. Ducatelli, oriental, soltera.
Lorenzo Juárez, oriental, soltero, con Ana Barreto, oriental, soltera.
Anacleto A. Machado, oriental, soltero, con Carlota Iracema Pereyra, oriental, soltera.
Gualberto Núñez, oriental, soltero, con Colomba C. Olano, oriental, soltera.
3.a Sección — Barrios José María, oriental, soltero, con Larrosa Blanca Jerónima, oriental, soltera.

Moción del señor Representante doctor Stewart Vargas para que pase a Comisión la cuestión sobre competencia de la Cámara, habilitación o inhabilitación del doctor Cerdeiras Alonso, y que pasen, a los efectos consiguientes, los antecedente a la Corte Electoral. (Se resuelve pasar el asunto a la Comisión de Constitución y Legislación).

13—Integración del Poder Legislativo. —Régimen de suplencias de Senadores y Representantes. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Azeves, Aldama, Alonso Montaño, Artecona, Arrillaga Safons, Barañano, Barbé, Betelu, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula García, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquivel, Facciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Manacorda, Medina, Mora Otero, Nunes Ribeiro, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Polleri, Puig, Regules, Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rossa Giffuni, Rossi, Salgado, Scheckleton, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Torres, Troitiño, Tuso, Tubino, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 76.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Abadie Santos, Antúnez, Aznárez, Carnelli, Gutiérrez, Machado, Malmierca, Martínez, Mestre, Montes, Olazo, Oliú y Olivera Ortuz.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Alaggia, Costa, Morales, Secco Illa y Tarabal.

Total: 5.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores comunica la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.

La misma Cámara comunica la sanción de las siguientes leyes:

2—Ampliación del plazo de vigencia de la ley de 19 de Diciembre de 1933, en la parte referente al procedimiento para optar al título de procurador.

3—Modificación de la ley sobre Primas a los Ganados.

—Archívense.

4—El señor Representante, doctor Emilio Frugoni, solicita de la Presiden- Hacienda sobre el número de vacantes cia requiera informes del Ministerio de llenadas en la Administración, entes autónomos y Municipios, desde el 31 de Marzo de 1933 hasta la fecha; creación de nuevos cargos y aumentos de sueldos en el mismo período, etc.

—Transmítase.

5—El doctor Joaquín Secco Illa presenta *renuncia del cargo de Diputado por* Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

6—Los señores Representantes Eduardo G. Montes, doctor Abelardo Carnelli, Toribio Olazo, Luis Oliú, Odorico Antúnez, Valentín Olivera Ortuz, doctor Lucio Malmierca y Santiago Mestre, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votará oportunamente.

7—Los herederos de don Domingo Sanguinetti y doña Francisca J. de Sanguinetti, propietarios de fincas comprendidas en la zona de expropiación del Palacio Legislativo, solicitan pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

8—Varios jubilados por despido, solicitan que se dicte una ley por la que se declare que el decreto-ley de Abril 24 de 1933, no tenga efecto retroactivo.

—Pase en oportunidad a la Comisión de Legislación Social.

3

9—La Corte Electoral remite un mensaje en el que da cuenta de la adjudicación y proclamación de los candidatos respectivos y acompaña testimonio del acta correspondiente.

—Léase.

(Se lee):

"Corte Electoral.

Montevideo, Junio 14 de 1934.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral, de conformidad con lo que establece la ley promulgada en la fecha, procedió, en sesión de hoy, a la adjudicación y proclamación de los candidatos respectivos de las cuatro bancas que no fueron adjudicadas en el escrutinio complementario realizado el 6 del corriente y de lo cual informa el testimonio de la parte pertinente del acta correspondiente que se acompaña.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSE IRURETA GOYENA, Presidente. — Atilio Detomasi, Prosecretario."

"Testimonio. — Acta número 1884 de Junio 14 de 1934. A continuación se procede a determinar los Departamentos a que corresponden las cuatro bancas de Representantes que no fueron adjudicadas en el escrutinio complementario practicado en sesión de 6 del corriente (acta número 1881) teniéndose en cuenta la distribución de las mismas entre los lemas, y demás datos que obran en el acta citada.

De conformidad con el cuadro de adjudicación de bancas por lemas y por Departamentos (artículo 9.o inciso B) y acta citada), las cuatro bancas por adjudicar corresponden respectivamente al Partido Nacional, Partido Colorado, Partido Colorado General Fructuoso Rivera y Unión Cívica del Uruguay.

La ley promulgada en la fecha establece en su artículo 1.o que para dar cumplimiento al inciso 2.o del artículo 78, de la Constitución, la Corte debe adjudicar inmediatamente después de formada la ordenación de cocientes decrecientes a que se refiere el artículo 8.o de la ley de Elecciones, bancas en aquellos Departamentos a los cuales las Juntas hayan adjudicado una o no hayan adjudicado ninguna.

Procediendo a la aplicación del precepto legal corresponde hacer las adjudicaciones de bancas en los Departamentos de Artigas, Flores, Paysandú y Canelones no aplicándose con respecto a los dos primeros el *inciso C) del artículo 9.o antes citado (artículo 1.o ley de la fecha)* y aplicándose en los últimos, substituyéndose así a los Departamentos de Treinta y Tres y Cerro Largo que ofrecieron los lemas adjudicatorios, los cocientes menores de 824 y 141 respectivamente.

Artigas. Corresponde la banca número 95 al lema Partido Nacional, sublema "Con Herrera, contra el Colegiado y por el Plebiscito", hoja de votación número 1. Titular: doctor Juan M. Morales, suplentes (sistema ordinal): señores Leopoldo Berdou, Diego J. Martínez y Felipe Artola.

Flores. Corresponde la banca número 97 al lema Partido Colorado, sublema "Por la Victoria", distintivo "Por los Ideales Batllistas", hoja de votación número 5. Titular: doctor José Pe[illegible] Alaggia; suplentes (sitsema preferencial, señores José Latenlade, Miguel H. Esc[illegible] y José Real [illegible].

Paysandú. Corresponde la banca número 98 al lema Partido Colorado General Fructuoso Rivera. Hoja de votación número 1. Titular: doctor Félix Polleri. Suplentes (sistema preferencial): señores José Luis Santayana, Juan Pisano y Bibiano Riet.

Canelones. Corresponde la banca número 99 al lema Unión Cívica del Uruguay. Hoja de votación número 53. Titular: señor José M. Tarabal. Suplentes (sistema peferencial): señores Dardo Regules, Juan V. Chiarino y José Miranda.

Acto contínuo, se adopta la siguiente resolución:

1.o Proclámanse electos Representantes a la XXXII Legislatura, a los ciudadanos que se mencionan precedenttmente.

2.o Remítase mensaje a la Cámara de Representantes, comunicando las proclamaciones efectuadas, con testimonio de la parte pertinente, de la presente acta. — Es copia fiel de la parte pertinente del acta original que obra en la Secretaría de la Corte Electoral y para ser remitido a la Cámara de Representantes, se expide el presente en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

JOSE IRURETA GOYENA, Presidente. — Antonio Detomasi, Prosecretario."

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

Habiéndose dado lectura del mensaje de la Corte Electoral por el que se da cuenta de haber proclamado de acuerdo con la ley, a los Representantes señores Juan M. Morales, José María Tarabal, Félix Polleri y José Pedro Alaggia, la Mesa los declara en condiciones de incorporarse a la Cámara.

(Continúa la lectura de los asuntos entrados).

4

—La Mesa cree del caso dar cuenta a la Cámara que en el día de ayer se produjo el doloroso deceso de un miembro de esta Corporación, el doctor Buquet. Como posiblemente a algunos de los distinguidos compañeros que integran esta Corporación, pudo parecerles que la Mesa estuvo omisa al no tomar algunas medidas pertinentes de acuerdo con la práctica en estos casos, debo manifestar que, por tratarse de un día festivo, me había ausentado de Montevideo en las horas de la mañana, y recién al regresar, ya entrada la noche, me enteré del deceso. Por esas razones es que no pude tomar ninguna de las medidas que hubiera sido lógico qu tomara en el caso de este distinguido Legislador.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a hacerme eco, señor Presidente, de una sorpresa dolorosa recibida ayer, al tener **noticia** del fallecimiento del miembro de esta **Cáma-**

ra y destacado compañero de bancada, doctor Sebastián Buquet.

Hombre joven, lleno de virtudes, pleno del optimismo que impregna a los espíritus superiores la ingénita bondad que alentaba el corazón del doctor Buquet; fué generoso en todas sus manifestaciones, y en lo íntimo, un cultivador excelso de la amistad leal y sin cálculos. De temperamento apasionado y cultor entusiasta de las tradiciones y de los ideales de su partido, no sintió, sin embargo, ni practicó, la intolerancia política.

Procedente de un hogar sellado con el culto del honor y la hombría, demostró su temperamento acerado cuando las circunstancias lo requirieron. Electo Representante Nacional en 1931 por movimiento popular y absolutamente personal, llegó a la Cámara de Representantes y colaboró con eficacia en la labor legislativa. Pero cuando el clamor popular agitó la República toda y las minorías coaligadas pretendieron desconocer el principio básico de nuestra organización democrática y la médula constitucional que determinaba que la soberanía de la Nación radicaba en el pueblo mismo, el querido compañero cuya ausencia hoy lamentamos, no de tuvo su pensamiento en el cálculo de sus intereses personales, ni trepidó en afrontar el doloroso desgarramiento de viejos y caros afectos que se iban arrollados por la ola de enceguecimiento y soberbia política que provocó el golpe de Estado del 31 de Marzo.

Porque era así, entero y leal en todos sus actos; porque en el terreno de la ciencia hizo también de su profesión un apostolado al servicio del bien, para llevar el bálsamo de su sabiduría y su bondad infinita, junto al dolorido, su partida tan prematura e injusta nos resulta doblemente sensible.

Yo, señor Presidente, que tuve el honor de cultivar su amistad y apreciar sus bellas dotes morales detengo aquí mi palabra y concreto mi pensamiento, — que aspiro sea interpretativo del que predomina en la Cámara, — en el proyecto que he presentado y del que pido se dé lectura. En dicho proyecto propongo que la Cámara se ponga de pie en homenaje al extinto; segundo: que se pase nota de condolencia a los deudos, y, tercero, que por Secretaría se costée los gastos del sepelio.

(Apoyados).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Los compañeros de bancada me autorizan a expresar su sentimiento con motivo del fallecimiento del doctor Buquet. Debo decir que el pone en nuestro espíritu una nota de profundo dolor.

Conocía al doctor Buquet mucho antes de intervenir en las lides políticas. Era él un hombre de ciencia, de talento y de gran corazón. Recuerdo que en aquellos tiempos, allá por el año 1928, en que yo comenzaba mis actividades políticas, era él el médico a quien acudía cuando mis propios correligionarios solicitaban la intervención de un facultativo, y siempre, siempre, lo encontré bien dispuesto y generoso para llevar sus conocimientos y aliviar así el dolor de muchos hogares humildes de este Departamento.

Con él compartí la agitación política del año 31, en que era candidato a la Diputación Nacional. Era un hombre joven, de espíritu, casi podríamos decir, infantil, por su pureza y por su santidad. En todas las posiciones en que la vida lo encontró, siempre estuvo con una grandeza carecterística de los hombres de excepción.

Compartíamos diariamente las alternativas de aquella lucha democrática, y llegó al Parlamento con sólido prestigio en la masa popular; y en el Parlamento fresco está el recuerdo de su actuación política, en que, libre de aquellos odios ancestrales que no podían caber en su espíritu, muchas veces tuvimos, aún nosotros, sus adversarios políticos, que aplaudir decididas actitudes suyas.

(Apoyados).

—Por lo tanto, habiéndolo visto actuar en esa forma y además, sabiéndolo entregado al servicio del bien como médico honorario de diversas instituciones nacionales, justo es que sintamos ese vacío que queda en este ambiente; justo es también que haya una inquietud sentimental de parte nuestra para acompañar a nuestros adversarios políticos en esta hora de dolor, que compartimos.

Era lo que quería decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Declaro con toda sinceridad que me ha sobrecogido de inmenso dolor la noticia de labios del señor Presidente de este Parlamento, de la muerte del doctor Buquet.

Con justicia debo declarar que el doctor Buquet representaba una personalidad en los distintos aspectos de su vida. Compañero de aulas universitarias, todos reconocíamos en Buquet un alma de excepción, un espíritu siempre dispuesto a las manifestaciones del bien. Recuerdo en esta ocasión que la generación que integrábamos con el doctor Buquet ha pagado hondo tributo a la muerte, y hoy cae con este querido compañero un médico consciente, un amigo bueno y un ciudadano de sanas inspiraciones.

Hondamente acongojado, señor Presidente, adhiero al proyecto presentado por el señor Legislador Vieyte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Vieyte, en los términos en que ha sido propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta**).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje al Legislador fallecido.

(Así lo efectúan los señores Representantes).

5

—Se han anotado para la primera media hora, los señores Representantes Medina y Pirotto. Dispone cada uno, de acuerdo con el Reglamento, de quince minutos.

Tiene la palabra el señor Representante Medina.

SEÑOR MEDINA. — Señor Presidente: hace aproximadamente cuatro años el Estado contrató con una empresa de construcción la realización de un puente en el paraje Picada de Corbo en el río Cebollatí.

No es un secreto para nadie que el río Cebollatí, durante todo el invierno, debido a sus crecientes, impide el tránsito normal entre los Departamentos de Lavalleja y de Treinta y Tres. Fué necesario, entonces, que se pensara hacer una verdadera obra de utilidad que fuese, a su vez, un reflejo del progreso económico de esa zona.

Las obras comenzaron y, hace un año aproximadamente, han sido detenidas, según tengo entendido, por quiebra de la empresa contratista. Ahora bien: como la obra era de una magnitud bastante importante, se formó en esa zona un núcleo de poblaciones importantes. Aproximadamente doscientas personas habían construído sus viviendas y habían establecido comercios para el servicio de todos esos hogares.

En un momento como el actual, en el cual el país se debate en una verdadera honda crisis económica, vino a agregarse, en virtud de la quiebra de esta empresa contratista, un problema apremiante de desocupación. Todas esas personas puestas al servicio de esa obra, han quedado sin ocupación. Puede afirmarse que la miseria ha invadido los hogares de esas personas, a las cuales la Intendencia de Lavalleja no ha podido darles el trabajo que legítimamente les corresponde.

Es por esto, señor Presidente, que pido se llame la atención del Ministro respectivo — en este caso el Ministro de Obras Públicas — para que trate de activar, en la forma más rápida posible, el andamiento, la prosecusión de una obra de indudable interés para esos Departamentos y para la economía nacional.

Ahora, paralelamente, como una consecuencia del mismo problema, existe el siguiente, al que voy a referirme.

Es conocido que cuando se trata de realizar obras públicas de importancia, se determina lo que se llama Zona de Influencia. Esas zonas de influencia, las más próximas, generalmente, sufren un recargo de sobretasa en la contribución inmobiliaria, por ser las que se encuentran más directamente beneficiadas por esas zonas. Esa sobretasa es alta, máxime teniendo en cuenta la situación económica porque pasan los propietarios rurales, y lógico es, señor Presidente, que quienes no reciben beneficios de ninguna naturaleza, que quienes contemplan la paralización total de los trabajos, no sufran también, sistemáticamente, o sin interrupción una contribución todavía mayor que la que el Estado impone a los propietarios.

De manera que yo divido este pedido a la Cámara y a la Mesa en dos partes: la primera, para que se dirija al Ministerio de Obras Públicas haciéndole notar la necesidad impostergable de continuar con esas obras por dos razones fundamentales: primero, una razón de economía nacional, de conveniencia comercial, segundo, porque contribuiría a aliviar el problema siempre actual y terrible de la desocupación. Por la segunda parte, pediría, señor Presidente, que se comunique al Ministerio de Hacienda la situación en que se encuentran estos propietarios que están pagando cuotas excesivas por la contribución inmobiliaria por beneficios a obtenerse y de obras que están paralizadas.

Hago moción, en consecuencia, para que pase la versión taquigráfica de lo que he expresado a los Ministerios respectivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan a los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante Medina.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete**).

6

—Tiene la palabra el señor Representante Pirotto.

SEÑOR PIROTTO. — Desde hace largos años, señor Presidente, se práctica en el Departamento de Colonia, y aún en partes del Departamento de Soriano, una industria extractiva, la de la piedra y de la arena, destinada, principalmente, a satisfacer la intensa demanda del mercado bonaerense. De los amplios arenales, producto de una erosión marina secular, que se extienden en esa zona privilegiada que va desde la desembocadura del Cufré hasta las históricas playas de Agraciada, se extraen todas las variedades cuarzosas que, en su mezcla con la cal apagada, son utilizadas como mortero para todas las construcciones argentinas.

La popularidad de este material de construcción nacional es antigua y muy arraigada en la República hermana. Se dice —ignoro con que fundamento histó-

rico— que el dictador Rozas en el contrato de construcción de su casona de Palermo, establecía expresamente que el material utilizado debía ser material proveniente de Colonia.

En las cátedras de resistencia de materiales de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura de Buenos Aires, y en libros de texto, técnicos, en que estudian los futuros arquitectos, se les enseña a valorar especialmente los materiales orientales. Esta popularidad ha hecho que numerosas empresas nacionales y extranjeras se hayan establecido a lo largo de nuestro litoral, ocasionando un beneficio, un progreso grande para ambas regiones, y dando también trabajo a numerosos obreros.

Algunos pueblos de relativa importancia, como Juan L. Lacaze, Riachuelo, Conchillas, no son más que el resultado de la evolución de algunos pequeños caseríos surgidos primitivamente a la vera de los muelles y de las canteras donde se explotaban las mercaderías a que me refiero.

En 1929, último año de la explotación normal, trabajaban en esa industria, sólo en el Departamento de Colonia, de acuerdo con los datos estadísticos que tengo a la vista, cinco mil operarios. Hoy, esa cantidad está reducida a quinientos o seiscientos, es decir, a la décima parte. Además de las sumas que abonaban por los impuestos que se les aplicaron, esas empresas dejaban una crecida cantidad de dinero en el país por concepto de seguros y de salarios, lo que beneficiaba notablemente a la economía nacional. Las cifras, más o menos, en algunos años, llegan a unos tres y cuatro millones de pesos, lo que indica su importancia.

La exportación, que en 1929 era de dos millones trescientos cincuenta mil toneladas, se reduce en 1933 a menos de la mitad, esto es, a un millón cuarenta y tres mil toneladas; y en los meses transcurridos en el año en curso, puede afirmarse, aunque no haya datos oficiales todavía, que la cantidad no llega a la décima parte de lo exportado en los tiempos normales.

De manera, pues, que esta industria tiende a desaparecer y, desgraciadamente, con carácter definitivo. Se supone por algunos que esta disminución en la importación de la arena se debe a la paralización de la edificación en la vecina capital, motivada por la intensa crisis reinante. Si bien este factor puede haber contribuído en parte, no es la explicación total. Si se examinan con atención las estadísticas argentinas, se podrá observar que en Buenos Aires se sigue comprando y se sigue consumiendo una cantidad grande de piedra y arena, lo que sí que es piedra y arena de procedencia argentina, de las riberas del Paraná, principalmente del Vizcaíno y de San Nicolás.

Nuestra piedra y nuestra arena, sobre todo, están recargadas por una serie de impuestos nacionales y municipales y también con un impuesto de importación en la Argentina, que les impide competir con las arenas de San Nicolás y del Vizcaíno, que, según los precios que tengo a la vista, se venden en moneda nacional, a 4.50 y 4.60. He oído de labios de algunas personas vinculadas a las actividades comerciales e industriales, la afirmación de que en la Argentina se volverá a consumir, dentro de un plazo más o menos corto, nuestra arena por su superior calidad. Si bien es cierto que la arena uruguaya, según los informes técnicos, es de calidad superior a la que se consume en la Argentina, también es cierto que en algunas ciudades se ha hecho una edificación perfectamente sólida y dentro de condiciones técnicas, como en Rosario de Santa Fe, sin consumir ni siquiera una palada de arena oriental.

De manera que nosotros estamos abocados al problema grave de que queden numerosos obreros en estado de desocupación y de dejar una riqueza completamente inerte, porque es necesario tener presente que si la arena oriental pierde el mercado de Buenos Aires, será muy difícil o casi imposible procurarse otros mercados para su salida. Frente a esta delicada situación yo creo que ha llegado el momento de los remedios heroicos.

Tengo aquí la lista de los impuestos que se aplican a la arena oriental. En nuestro país son: aforo, $ 1.00 la tonelada; impuesto de extracción, 0.10; derecho de exportación, 0.08; impuesto municipal, 0.15; adicional del 1 o|o, 0.01; estadística, 0.015. En la Argentina, después de la ley del 15 de Enero de 1931, dictada por el Gobierno Provisorio del General Uruburu —ley que derogó la de 1923, que declaraba libre la importación de estas mercaderías— tiene estos otros impuestos: aforo, 1.28 oro argentino la tonelada; derecho del 25 o|o, 32 centavos; adicional del 7 o|o, 92 centavos; recargo del 10 o|o, 12 centavos con 8 milésimos, además de 15 centavos de eslingaje y 3 o|o de estadística.

En estas condiciones fácil es comprender que nuestra arena no está en condiciones de poder competir con la arena argentina. Opino, pues, que se debe ir a la supresión total o parcial de los impuestos que gravan en nuestro país a la arena para asegurar la permanencia de esa industria y para evitar el éxodo de las empresas y la desocupación de miles de obreros que se ha de reflejar en una situación de indigencia llevada a muchísimos hogares de los Departamentos de Colonia y Soriano.

Agregaré, para terminar, que frente a una medida en este sentido del Gobierno uruguayo, el Ejecutivo argentino está facultado por ley, para proceder a la rebaja del 50 o|o de los impuestos que se aplican a la importación de arena y piedra.

Espero, pues, la máxima atención para este problema de los Ministros de Industrias y de Relaciones Exteriores, y pido que les sea pasada la versión taquigráfica de mis palabras.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar si se pasa copia de la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado a los Ministerios de Industrias y de Relaciones Exteriores.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis**).

7

SEÑOR PRESIDENTE.—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes doctor Abelardo Carnelli, Toribio Olazo, Luis Gilú, Odorico Antúnez y Valentín Olivera Ortuz para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta**).

8

La Mesa cree conveniente recordar a los señores Representantes que a las 18 y 30 de hoy vence el plazo fijado en la sesión del 3 del corriente para votar por cédulas la integración de la Comisión Permanente.

9

El asunto que inmediatamente corresponde tratar o más bien dicho votar, pues, quedó pendiente en la última sesión, es el relativo a la banca correspondiente al doctor Cerdeiras Alonso.

Léase.

(Se lee):

"PROYECO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Gabriel Terra (hijo), del cargo de Representante por Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría, para integrar la referida representación, al doctor Julio César Cerdeiras Alonso, que ocupa el lugar inmediato en la nómina de suplentes no convocados de la hoja de votación número 7".

Carámbula. — Martínez. — Reyes Molné. — Alonso Montaño."

—Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Cuando sonó la hora reglamentaria, quedaba yo diciendo que participaba de la opinión de que la Cámara no puede despojarse del derecho de calificar desde los puntos de vista legales y constitucionales a los ciudadanos que han de pasar a integrarla. Eso, en efecto, equivaldría a dejarla indefensa ante las transgresiones a las leyes o a la Constitución que directamente la afectan lo que resulta una especie de sarcasmo sangriento tratándose precisamente del órgano que tiene como función principal velar constantemente por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes de orden público.

El señor miembro informante de la Comisión en este asunto, entrando a analizar el fondo de la cuestión, con autorización de la Cámara, decía que en realidad, en el caso de que se trata, no hay impedimento constitucional para que pase a integrar esta Cámara el ciudadano respecto del cual entendía yo que había algún obstáculo de ese carácter. Como yo sostenía que no habiéndose inscripto ese ciudadano en el Registro Cívico antes de los cinco años que la Constitución exige, no cumplía con un requisito esencial sobre la base de que los candidatos a Representantes han de haber gozado, si se trata de ciudadanos legales, durante cinco años de la ciudadanía en ejercicio, el señor miembro informante entendía, en cambio, que no había obstáculo, porque esta frase "ciudadanía en ejercicio" hay que interpretarla con el concepto de que está en ejercicio toda ciudadanía que no ha sido objeto de suspensión, que no esté en suspenso, según los términos que la misma Constitución adopta en uno de sus artículos. Quiere decir, pues, señor Presidente, que todo el problema giraría, por lo que respecta a saber si este ciudadano está o no en condiciones de integrar esta Cámara, en torno a la interpretación de esa frase: "ciudadanía en ejercicio".

Debo confesar que realmente el texto constitucional no es claro del todo; ofrece alguna obscuridad; pero si hemos de atenernos a los dictados de la lógica, en primer término, y luego a lo que parece resultar de algunas otras disposiciones de la ley fundamental, tanto en épocas anteriores como en ésta, creo que deberíamos llegar a la conclusión de que en realidad un ciudadano legal que no tenga más de cinco años de inscripción en el Registro Cívico, no se halla en condiciones constitucionales para integrar este Cuerpo, desde que no tiene la ciudadanía en ejercicio durante más de cinco años.

Históricamente yo me he encontrado con un antecedente que, tal vez, sea la fuente de esa expresión que se viene usando en casi todas las Constituciones. A raíz de la revolución francesa, la Asamblea Constituyente dividió a los electores en dos clases: electores activos y electores pasivos. Los electores activos eran los que podían integrar la Asamblea primaria, a efecto de elegir los Representantes del pueblo. Se les reclamaba algunas condiciones especiales y, entre otras, la de inscribirse en el Registro Cívico

mediante un juramento de fidelidad a la República. La inscripción en el Registro Cívico mediante ese juramento, constituía uno de los elementos esenciales para poder considerársele ciudadanos activos, es decir, ciudadanos que estaban en condiciones de ejercer la ciudadanía en la más amplia acepción de la palabra. Eran los que podían elegir y ser electos.

Desde entonces se viene utilizando la expresión de "ciudadanía activa" en el sentido de que es aquella que habilita al habitante de un país para ejercer todos los derechos ineherentes a la misma, pero, sobre todo, el derecho de sufragio, que es el que vincula el habitante a la soberanía popular. Sin el ejercicio del sufragio no hay ejercicio de soberanía.

Bien: en la Constitución del año 30, la primera de nuestro país, nos encontramos con que se establecía en uno de sus artículos, que para poder integrar las primeras legislaturas era necesario ser ciudadano natural o legal con más de diez años de residencia para las dos primeras legislaturas, o con ciudadanía en ejercicio por más de cinco años para las legislaturas subsiguientes. Desde luego, aquí se establece una diferencia grande entre ciudadanía en ejercicio y simple residencia. La residencia de diez años, que es la que se exige para los ciudadanos legales en lo tocante a las dos primeras legislaturas, no basta ya para integrar las legislaturas siguientes. Para ellas es indispensable que el ciudadano legal goce de la ciudadanía activa desde más de cinco años.

Pero podrá decirse que todavía, naturalmente, el problema subsiste, porque se puede sostener que la ciudadanía en ejercicio significa simplemente que el ciudadano está en condiciones de ejercer otros derechos inherentes a la ciudadanía, sin ser precisamente le derecho del sufragio. Así, por ejemplo, podría ser objeto de determinados nombramientos, podría formar parte de la Administración Pública, y no se me ocurre ahora qué otra atribución más podría corresponderle, sin ser, precisamente, la de ejercer el derecho del sufragio.

Pero existe la circunstancia de que, desde los primeros tiempos, en nuestro país, para ejercer cualquiera de esas atribuciones, que no son precisamente el derecho del sufragio, es indispensable que el ciudadano reuna las condiciones para votar, que figure en el Regsitro Cívico. No se puede ser, en nuestro país, empleado público si no se está inscripto en el Registro Cívico; no se puede ocupar ciertos cargos correspondientes a esas atribuciones a que me he venido refiriendo, si no se está inscripto en el Registro Cívico. Y hubo hasta un hecho histórico, recordado en las notas de uno de los ejemplares de la Constitución del año 30, relacionado con un señor que llegó a ser Ministro de la Guerra siendo extranjero. Es decir, no era extranjero: para el texto de uno de los artículos de la Constitución del año 30 resultaban ciudadanos todos aquellos que, habiendo nacido fuera del país, estuvieran sirviendo, prestándole servicios especiales, sobre todo, servicios de armas, a la Nación, en el momento de constituirse, y la expresión que usaba la Constitución era simplemente la siguiente: "son ciudadanos legales todos aquellos que, sin haber nacido en el territorio de la República se hallen desempeñando ciertos cargos públicos en el Ejército". Ese militar, argentino de nacimiento, entendía que él, como la Constitución utilizaba el término "son" sin más requisito, debía ser reconocido en todas las atribuciones de ciudadano, es decir, que podía votar sin necesidad de ningún paso previo, porque era ciudadano desde el momento mismo en que la Constitución lo declaraba tal. Hubo entonces, en el año 1874 me parece, una ley interpretativa en el sentido de que los ciudadanos que estaban en esas condiciones, necesitaban llenar un requisito previo para que se les reconociese su calidad de tales, y entonces se abrió un registro de inscripción de los ciudadanos legales, que, en cierto modo, era el equivalente al Registro Cívico en lo que respecta a los extranjeros naturalizados, porque en aquella época no existía todavía el Registro Cívico.

Y luego, en otros artículos de la Constitución, y en esta misma actual que yo tengo aquí, nos encontramos con que el ejercicio del voto aparece siempre como una de las condiciones inherentes y esenciales para la ciudadanía, al menos para la ciudadanía activa. El artículo 67 de la Constitución actual dice, refiriéndose al caso de los extranjeros: "La prueba de la residencia se fundará indispensablemente en instrumento público o privado de fecha comprobada, y si la justificación fuera satisfactoria para la autoridad encargada de juzgarla, el extranjero quedará habilitado para el ejercicio del voto desde que se inscriba en el Registro Cívico, autorizado por la certificación que a los efectos le extenderá aquella misma autoridad". Y en el artículo siguiente se dice: "Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes:

1.o Inscripción obligatoria en el Registro Cívico", etcétera.

La tesis del señor miembro informante vendría a ser, en resumen, la siguiente: que se está ya en posesión de la ciudadanía activa desde que se es ciudadano naturalizado; desde que un habitante del país obtiene la carta de ciudaanía, — que es el caso el ciudadano a que nos estamos refiriendo, — desde ese momento, en cuanto ha obtenido la carta de ciudadanía, ya entra en posesión del ejercicio de la ciudadanía. Se confundiría, pues, de acuerdo con esa tesis, la naturalización con la ciudadanía activa o en ejercicio.

Yo le decía al señor miembro informante en una interrupción, los otros días, que — a mi juicio — debía hacerse una diferencia entre lo que podría llamarse la ciudadanía en potencia y la ciudadanía en actividad. Hay ciudadanos en potencia que son — a mi juicio — aquellos que reunen una cantidad de condiciones que los habilita para llegar a ser en cualquier momento ciudadanos activos, pero que todavía no lo son; y son ciudadanos activos aquellos que ya reunen todas las condiciones indispensables para ejercer la ciudadanía en actividad, la afirmación de la ciudadanía en la totalidad de sus atribuciones, que es el caso del ciudadano que está inscripto debidamente en el Registro Cívico y que está, por lo tanto, en perfectas condiciones para elegir y para ser electo.

El señor miembro informante me decía que ese era un distingo artificioso inventado por mí. No le negaré al señor Representante que esta expresión de "ciudadano en potencia", es una expresión que se me ocurrió en el acto; pero que encerraba un concepto que no era una invención mía. Esa idea de diferenciar cierta clase de ciudadanos, que no da todavía derecho bastante para integrar la soberanía popular, de la otra, de la ciudadanía que da ese derecho, es una cosa que se encuentra en los tratados de Derecho Constitucional.

Yo tengo, por ejemplo, aquí, un libro en el que han estudiado muchas generaciones de abogados de mi país estos problemas de Derecho Constitucional, "La Libertad Política", de Justino Jiménez de Aréchaga, que, sin duda alguna, conoce sobradamente el ilustrado señor miembro informante.

Ocupándose del capítulo en que se habla precisamente de las causales de suspensión de la ciudadanía, dice en unos de sus párrafos: "Los extranjeros que tengan cuatro años de residencia en nuestro país y profesen alguna ciencia, arte o industria, o posean algún capital en giro o propiedad en el país" (está comentando la Constitución del año 30) "puede obtener la naturalización; pero tampoco será ciudadano si no reune las condiciones de edad y de instrucción ya mencionadas". Y esta misma observación es aplicable a todos los casos que según nuestra Constitución un extranjero puede obtener la naturalización.

Esto nos indica claramente que un extranjero puede ser naturalizado, puede obtener la naturalización mediante la carta de ciudadanía; pero no tiene todavía la ciudadanía en ejercicio; no es tolavía un ciudadano activo, porque, para serlo, la Constitución del año 30 exigía requisitos distintos que para la simple naturalización. Desde luego, entonces, se podía naturalizar un extranjero aunque no supiera leer ni escribir; pero el extranjero que no sabía leer ni escribir, de acuerdo con la Constitución del año 30, no podía votar.

Entonces, es necesario admitir, señor Presidente, el distingo que yo establecía. Podemos prescindir de los términos usados por mí, si al señor Representante Carámbula le parecen demasiado artificiosos, pero el concepto permanece perfectamente en pie. Hay un ciudadano legal, naturalizado, que no está en posesión de la ciudadanía activa: quiere decir que no tiene la ciudadanía en ejercicio; hay ciudadanos naturalizados que tienen la ciudadanía en ejercicio. ¿Cuándo pueden probar el ejercicio de la ciudadanía? Precisamente, cuando se inscriben en el Registro Civil. Mientras no estén inscriptos en el Registro Civil no están en condiciones de ejercer el derecho activo de ciudadanos. No son ciudadanos activos. Y, por otra parte, las mismas conclusiones a que conduciría la tesis del señor miembro informante son la mejor demostración de que no pueden interpretarse las cosas tal como él lo propone, porque si fuera verdad que "ciudadano en ejercicio", no significa la condición de estar inscripto en el Registro Cívico, podría integrar el Parlamento de nuestro país un ciudadano que hubiera salido, llevado por sus padres a los pocos meses de edad, de nuestro territorio y hubiera permanecido cincuenta años fuera del país sin estar nunca domiciliado en él. Sin embargo, podría ser electo Diputado y pasar inmediatamente a integrar la Representación Nacional: por el hecho de ser ciudadano de acuerdo con la definición un tanto confusa que de nuestra Constitución, en la que, como tantas veces se ha observado, parece establecerse una equiparación, por lo menos incómoda, entre ciudadanía y nacionalidad.

El propio doctor Jiménez de Aréchaga insiste mucho en que uno de los errores de nuestra Constitución, del año 30, que ha sido reproducido en las Constituciones sucesivas, es el de no establecer (como algunas Constituciones sudamericanas, por ejemplo, la chilena) un distingo entre simple nacionalidad y ciudadanía. Como nuestra Constitución no distingue, ocurre, pues, que siendo ciudadanos naturales todos los que nacen en nuestro territorio, están en condiciones de ser electos inmediatamente, aunque no hayan llenado el requisito de inscripción en el Registro Cívico del

país, aunque no están domiciliados en él, si han de interpretarse las cosas de acuerdo a la interpretación que quiere darles el señor miembro informante. Hay más: podría llegar a ser miembro de esta Cámara, una persona domiciliada en el Uruguay, pero que no estuviera inscripto y no se hubiera inscripto nunca.

(Suena el timbre indicador del tiempo reglamentario).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Representante para hacer uso de la palabra.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Gabriel Terra (hijo), del cargo de Representante por Montevideo."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y nueve**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Convóquese por Secretaría para integrar lá referida representación, al doctor Julio César Cerdeiras Alonso, que ocupa el lugar inmediato en la nómina de suplentes no convocados de la hoja de votación número 7.

Carámbula. — Martínez. — Reyes Molné. — Alonso Montaño."

—En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR STEWART VARGAS.—Yo creo, señor Presidente, que habiéndose sucitado en Cámara en algunos Diputados, — entre ellos yo, — que opinan con el doctor Frugoni y algunos otros que hay dudas con respecto a la legalidad de esta integración, creo, digo, que corresponde que se suspenda la votación de este asunto, que se pase a Comisión hasta que la Corte Electoral de su opinión, hasta que encontrémos un expediente para que la Corte Electoral diga si ha considerado el problema o si no lo ha considerado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo creo que lo primero que debe considerar la Cámara es el informe que sometió a su consideración el señor Representante Carámbula. La Comisión ha estudiado, si se quiere con todos los elementos de juicio con que ha podido contar, el asunto planteado por el doctor Frugoni, y ha llegado a la conclusión de que es juez en todos estos actos la Corte Electoral, por así haberlo establecido el constituyente en la Constitución.

(Interrupciones).

—A mi juicio, salvo mejor opinión, lo que corresponde es establecer que es la Corte Electoral el juez competente para entender en este asunto, y después, votar, considerar, sancionar el proyecto de ley convocando al suplente del doctor Gabriel Terra (hijo).

Esto, a mi juicio, es previo.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.) — Efectivamente: como lo afirma el señor Diputado Reyes Molné, la Comisión en conclusión declara que la Cámara no es competente para solucionar el asunto, y esa cuestión es previa. Y si se entró a examinar el fondo de la cuestión, fué a título de informar sobre el debate que se planteaba; pero no para un pronunciamiento de la Cámara. El dictamen de la Comisión fué, a ese respecto, claro y terminante. Por los fundamentos expresados en la sesión anterior, considera que el juez competente para entender en esta cuestión es lá justicia electoral, vale decir, la Corte Electoral. Esa es la conclusión y lo que la Comisión propuso a la Cámara.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Me permite?...

Faltan cuatro minutos para que llegue la hora de sesión de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es a las 18 y 30.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo iba a proponer que, terminada la Asamblea General, continuáramos en sesión permanente hasta la terminación de este asunto y el de las suplencias legislativas, porque están desintegradas las Comisiones del Senado.

Si la Cámara entra en receso sin haber votado esa ley, el Senado no podrá integrar sus Comisiones hasta el mes que viene. Por eso pediría que la Cámara se constituyera en sesión permanente después de la Asamblea General, hasta la terminación de estos dos asuntos de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, entretanto, podría continuar en discusión este asunto. Faltan aún 35 minutos.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Continúo, señor Presidente.

Decía que la conclusión de la Comisión es la de aconsejar a la Cámara que declare que no es de su jurisdicción el conocimiento de la cuestión planteada. Esa es una moción previa sobre la cual debe recaer el pronunciamiento de la Cámara, porque resuelta en ese sentido, no hay por qué entrar al fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que la Mesa entiende es que el proyecto de resolución no dice eso.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — En la sesión anterior, señor Presidente, insistí bastante, y se entendió que la votación afirmativa del proyecto convocando al señor Cerdeiras Alonso, implicaba pronunciarse sobre la cuestión previa planteada.

(Apoyados).

—Ahora, si se quiere estudiar independientemente de esa convocatoria, es necesario que la Cámara determine si entiende o no que es juez competente para conocer en el asunto. Resuelta esa cuestión, se puede tomar en un sentido u otro la decisión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Yo creo que para pronunciarse sobre lo que el señor Diputado Carámbula propone, es necesario aclarar ante todo un punto que permanece obscuro: el de saber si la proclamación del señor Cerdeiras Alonso ha sido hecha, en realidad, por la Corte Electoral.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Por la Corte Electoral en su calidad de Juez.

SEÑOR FRUGONI. — Porque yo tengo entendido que la proclamación la hizo la Junta Electoral.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — De acuerdo con la ley, la hizo la Corte Electoral.

SEÑOR FRUGONI. — Tengo entendido que la hizo la Junta Electoral, y que luego se ha convocado al señor Cerdeiras Alonso en calidad de suplente de algún titular.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Se acaba de leer el proyecto de resolución: suplente del doctor Terra (hijo), que renuncia, proclamado por la Corte Electoral.

SEÑOR FRUGONI. — Pero la Corte se ha pronunciado sobre los poderes de los titulares.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Y también de los suplentes respectivos.

(Interrupciones).

—La Corte Electoral, señor Presidente, ha comunicado a la Cámara, por mensaje, quiénes són los electos Representantes y sus respectivos suplentes. En eso consiste el pronunciamiento de la Corte Electoral.

(Interrupciones).

—Pero la Corte Electoral ha incluído a todos los Representantes, tanto los que han sido proclamados originariamente por las Juntas Departamentales, como los que lo fueron ulteriormente por la propia Corte. Puede leerse por Secretaría la comunicación correspondiente.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo, como ex miembro de la Corte que intervino en este asunto, y habiéndose pedido una aclaración respecto a qué es lo que ha hecho la Corte, me creo en la obligación de contestar.

Yo no sé si el señor Cerdeiras Alonso fué proclamado por la Junta Electoral de Montevideo o por la Corte Electoral en el escrutinio complementario. Un poco así, a la distancia, me parece que debe haber sido proclamado por la Junta Electoral en su calidad de suplente.

SEÑOR POLLERI. — ¿Qué número ocupa el señor Cerdeiras Alonso en la lista?

SEÑOR ESPALTER. — No recuerdo; pero el asunto, señor Presidente, no tiene para mí, ni debe tener para la Cámara ninguna importancia, porque la Corte Electoral ha revisado las proclamaciones hechas por las Juntas. De modo que ha hecho suyas las proclamaciones de las Juntas, como juez de última instancia y como autoridad encargada por la ley, de efectuar todas las proclamaciones y comunicarlas a la Presidencia de la ex Asamblea Deliberante. Tanto en esto así, que, por ejemplo, la Corte tuvo un caso — que creo que es conocido — en el que corrigió las proclamaciones hechas por una Junta Electoral, la de Colonia, que se negaba a proclamar a determinado Representante. Esa acta de escrutinio de la Junta Electoral de Colonia fué corregida por la Corte Electoral; y digo esto para que se vea que la Corte Electoral, al comunicar las proclamaciones, hace suyas, a su vez, las proclamaciones efectuadas, de acuerdo con la ley, por las Juntas Electorales.

Y debo hacer otra aclaración. Tampoco tiene importancia el asunto desde otro punto de vista; desde el punto de vista que me parece estaba en la intención del señor Diputado Frugoni, de si la Corte ha estudiado o no las calidades de los por ella proclamados Representantes.

No es así. La Corte Electoral no ha hecho otra cosa que proclamar de acuerdo con los escrutinios, a las personas que alcanzaban al número de votos que determina la ley y de acuerdo con los procedimientos de la ley para ser electos Representantes.

La Corte no ha entendido en ningún momento que debía entrar a juzgar las calidades de los electos Representantes.

SEÑOR MEDINA. — ¿Y a quién le corresponde esa actitud de juzgamiento de calidad de los Representantes?

SEÑOR ESPALTER. — Las opiniones están divididas.

El señor Carámbula, miembro informante de la Comisión que tuvo a su cargo este asunto, opina que la Cámara es incompetente para entender en la cuestión. Yo opino lo contrario.

Brevemente, en la sesión pasada de la Cámara, expuse mi punto de vista. Yo creo que la Cámara pierde con esa declaración de incompetencia, uno de los fueros que son inherentes a los Cuerpos de la naturaleza de que es la Cámara de Representantes, Cuerpo representativo. (Apoyados).

—Ese es mi punto de vista.

Yo confieso que la tesis del señor Diputado Carámbula, o de la Comisión, puede ser defendida con éxito, con tanto éxito tal vez como yo pueda defender la mía, porque es una cuestión que la Cámara deberá resolver sin antecedentes y que por primera vez se le presenta al Cuerpo.

Yo estoy seguro que el señor Diputado Carámbula no va a afirmar que la mente del Constituyente fué que la Cámara juzgara las calidades de los Representantes electos, y yo tampoco puedo afirmar que en la mente del Constituyente estuvo la posición inversa. Me coloco en una situación en que, si me inclino a que la Cámara se declare competente para entender en este asunto, es porque, como dije ya, me parece que es función inherente a los Cuerpos de esta naturaleza, que juzguen de la calidad de sus miembros. De lo contrario, habría hasta que reglamentar la forma cómo la Cámara haría las convocatorias de sus suplentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR ESPALTER. — Perdón, señor Presidente: yo había dicho que iba a hacer una aclaración, y como se me ha cumplido el término reglamentario, dejo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Stewart Vargas ha presentado una moción de aplazamiento que aún no ha sido votada. La Mesa ha aceptado esta pequeña discusión a título siempre dentro de la idea expuesta por el señor Diputado Stewart Vargas.

La Cámara tendrá que pronunciarse sobre si se aplaza o no este asunto.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Me permite?...

Yo quiero contestar, porque he sido aludido, y, además, por ser miembro informante, las referencias que ha hecho el señor Diputado Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Dije en la sesión anterior, señor Presidente, que en el mismo instante que el señor Diputado Stewart Vargas, refiriéndose a este asunto, decía: "Es una cuestión que la resuelve la justicia electoral", en ese mismo instante tuve la duda o hesitación a que se refiere el señor Diputado Espalter; dije también, señor Presidente: es preciso buscar o inquirir en el origen de los textos constitucionales, de dónde sacaba la facultad el Cuerpo de ser juez absoluto de la calidad de sus miembros; que hacía fuerza en mi espíritu la consideración de que debía ser inherente a la Cámara el juzgamiento de la calidad de sus componentes.

Me parece que es una facultad que surge implícita en la organización institucional, pero que el proceso de los textos relativos desde 1830 a 1917, se precisaba con toda claridad: "la Cámara es el juez privativo de la elección de sus miembros", y la latitud que en la interpretación consuetudinaria de ese principio había dado la Cámara, no sólo del juzgamiento de los episodios primarios del acto electoral, sino un examen de la calidad, esa duda —que es perfectamente honrado declarar, puede existir en todo espíritu que examine seriamente la cuestión— dije que también la Comisión la había considerado, pero que la amplitud del nuevo texto constitucional que delegó o remitió —para expresarme con más precisión— el conocimiento de esta cuestión a la Corte Electoral, estableciendo que la justicia electoral conocerá en última instancia de todos los actos electorales y será juez de la elección para todos los cargos electivos...

SEÑOR ESPALTER. — Recalco: "de la elección".

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Permítame, señor Presidente, que me extienda en esta cuestión, porque es absolutamente necesario para que la Cámara pueda pronunciarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene más remedio —aún tratándose de un Representante tan competente en Reglamento como el señor Diputado Carámbula — que recordar que es previa una moción de aplazamiento del señor Diputado Stewart Vargas. No se puede entrar a discutir el fondo del asunto porque es previa la votación de esta moción.

Por otra parte, no alcanzarían los cinco minutos que tendría en este instante el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Suspendo mi moción, hasta que termine el señor Diputado Carámbula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, si el señor Diputado suspende su moción, está en discusión el artículo 2.o.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Hay una moción del señor Diputado Pérez Sánchez para declarar sesión permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, pues, si la Cámara se declara en sesión permanente, una vez terminada la Asamblea General, hasta haber concluído con la orden del día de la sesión de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y siete).**

—Puede continuar el señor Diputado Carámbula.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El señor Diputado Espalter me invita a precisar los términos de la disposición constitucional. Seré más exacto leyéndola con la venia de la Mesa. Dice: "Decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan y ser juez de la elección en todos los cargos de carácter electivo, salvo los casos de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República".

Al discutirse este asunto en la Comisión de Legislación de la Constituyente, se emplearon términos tan generales y absolutos, que no dejan ninguna duda respecto de que la voluntad de los miembros que la integraban fuera la de remitir al conocimiento a la justicia electoral. La Comisión en su informe dice: "No negaremos que el punto es motivo de controversia en la doctrina, pero reputamos preferible el régimen que atribuye a jueces de derecho aquella calificación, sustrayéndola al turbulento debate de las Cámaras, en que los intereses políticos tienen necesariamente que pesar en los fallos".

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?, porque, si no, no nos vamos a entender.

El señor Diputado, que sabe leer bien, que tiene talento como para penetrar en la intención del constituyente, al darse cuenta de que el debate de la Comisión de Constitución giró en torno a la composición política del Cuerpo, que el apasionamiento político del Cuerpo podía torcer las decisiones más honradas o las mejores, no puede basarse en ese argumento, para sostener que el constituyente pensó que aún las calidades, donde no hay apasionamiento político posible sino la aplicación lisa y llana de la ley, hayan estado en la mente del constituyente.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Yo no puedo, naturalmente, tener otro elemento para juzgar la intención del constituyente que lo que resulta de las pruebas escritas. No podría, seriamente, tener otra base que lo que resulta de estas pruebas.

Se sancionó una ley de ratificación plebiscitaria, más o menos en la época de la promulgación de la Constitución, en uno de cuyos artículos se establece que los fallos de la Corte referentes a la elección de Senadores y Representantes, podrán ser apelados para ante el Cuerpo de cuya integración se trata, el que deberá considerarlos inmediatamente de haberse constituído, siendo su fallo inapelable. Frente a esta disposición legal sancionada el 16 de Marzo, apenas algunos días antes de promulgarse la Constitución, y en oportunidad de esa ratificación, torné de nuevo a las dudas y hube de pensar en la circunstancia a que se refiere el señor Diputado Espalter: ¿qué orientación técnica presidió en esta materia de organizar la justicia electoral, cuando debía presumir que en la elaboración de esta ley intervenían más o menos las mismas personas?

SEÑOR ESPALTER. — Yo se lo explico.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Bien: me lleva a un terreno al que no quería ir.

SEÑOR ESPALTER. — Se lo explico como actor de los sucesos y voy a decir, casi como autor de la ley que lee el señor Carámbula.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pero es una ley completamente contradictoria con el texto constitucional.

SEÑOR ESPALTER. — No; es una ley anterior a la redacción de las disposiciones transitorias de la Constitución.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Ese ordenamiento de fechas, que ha de suponer el señor Diputado Espalter...

SEÑOR ESPALER. — Eso es fundamental.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Es fundamental; pero como media, cronológicamente, un espacio tan breve, casi inapreciable en orden a la Constitución, que es un estatuto fundamental, tiene que producir natural alarma de que por la ley ordinaria sean apelables ante el Cuerpo del cual dependen, y la Constitución dicte una regla contraria, o sea que el Juez, en último término, es la Corte Electoral.

SEÑOR ESPALTER. — Constitución redactada posteriormente a la ley y derogatoria, por lo tanto, de los preceptos legales.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Si es derogatoria, señor Diputado, póngase en mi posición: colocado frente a hacer un examen detenido, analítico y a conciencia de todas las leyes, frente a una ley evidentemente inconstitucional, — porque no hay duda de que el señor Diputado Espalter no va a sostener que prevalece este texto frente al de la Constitución...

SEÑOR ESPALTER.—No, señor; sostengo lo contrario.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ... Eso demuestra, en todo caso, una cierta desorientación, sin formular cargos a los que intervinieron en esta materia. Pero si eran tan firmes las ideas, si era tan claro el pensamiento, no es explicable que con diferencia de pocos días se votaran dos normas completamente discordes.

SEÑOR ESPALTER. — Se lo voy a explicar de una manera clarísima.

La ley debe tener una fecha anterior en tres o cuatro días a la terminación de la labor de la Asamblea Nacional Constituyente. No se había decidido todavía si la Corte sería juez de última instancia en

la elección del Poder Legislativo, y los que redactaron la ley a que se refiere el señor Diputado, consideraron que era necesario darle a la Corte Electoral la ley para organizar la convocatoria a elecciones de Representantes Nacionales, ya que debía cumplirse fatalmente el término establecido por el Poder Ejecutivo, y por la ex Asamblea Deliberante para la realización de la elección en fecha 19 de Abril. De modo que, antes de terminarse la labor de la Constituyente, fué necesario dictar esa ley y el legislador fué previsor, señor Diputado Carámbula; dejó abiertos los dos caminos. No sabía si el Constituyente iba o no a declarar a la Corte Electoral juez de última instancia de la elección del Poder Legislativo: de manera que puso el agregado de la apelación ante el Poder Legislativo. Dejaba el camino abierto a la aplicación de la vieja disposición de la Constitución del 17 que declaraba a cada una de las Cámaras jueces privativos de la elección de sus miembros, y a la vez dejaba el camino abierto al Constituyente por si éste quería declarar, como así lo hizo, a la Corte Electoral, juez de última instancia en la elección de miembros del Poder Legislativo.

Esta fué la razón clarísima de la ley.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Las palabras del señor Diputado Espalter aclaran el proceso de elaboración de la ley; pero indirectamente confirman la tesis en que se coloca la Comisión.

SEÑOR ESPALTER. — No, señor. Eso es lo que debe probar.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Confirma, porque dice el señor Diputado Espalter, que la ley había quedado algo así como en desuso para que no quedara sin recursos ya preestablecidos el juzgamiento de la elección. Pero este es un simple antecedente. Ahora no le debemos conceder ningún valor, constitucionalmente hablando. El texto que tenemos que interpretar, es la Constitución y los informes como el que he leído.

SEÑOR ESPALER. — No, señor. Yo me atengo a la palabra estricta del texto constitucional. Un diccionario, señor Diputado, solucionaría el asunto.

Si el Constituyente dice que la Corte Electoral es juez de la elección, ¿por qué el señor Diputado quiere hacerle decir al texto constitucional que la Corte Electoral es juez de las calidades necesarias para ser Representante? Y haga la distinción, señor Diputado: no para ser electo Representante, sino para ser Representante.

Un menor de edad, señor Presidente, —lo dije en la sesión anterior, — puede ser perfectamente electo Representante y debe proclamarlo así la Corte Electoral; pero ese menor de edad, electo legítimamente Representante, no puede venir a ocupar una banca en el seno de esta Cámara. Distinga, el señor Diputado entre ser juez de la elección y ser juez de las calidades requeridas para ser Representante.

Creo que no soy demasiado sutil ni penetro mucho en la intención del Constituyente para hacer la distinción que a mi espíritu surge clarísima. Y surge clarísima, porque sólo forzando el texto constitucional, se puede admitir la interpretación que da el señor Diputado Carámbula a ese texto.

Más, señor Presidente: en este momento, pensaba que podría tener carácter de cierta gravedad la declaración de incompetencia por parte de la Cámara en este asunto, porque, señor Presidente, ¿le parecerá bien al Poder Legislativo, a *la Cámara de Representantes, que se deje en manos de un Cuerpo como la Corte Electoral la calificación de las condiciones para ser Representante? La historia de esta Constitución dice lo contrario: dice que el Constituyente ha querido rodear las cuestiones que podrían presentarse respecto a las calidades para ser Representante, de quórums especiales en su votación, porque el Constituyente pensó que era un hecho gravísimo dejar a una persona electa Representante sin su banca, por vicios que el propio Constituyente, — para mí, — quiso que fuera la Cámara o el Senado quien las resolviera y no un Cuerpo como la Corte Electoral.

¿Le parece bien al señor Diputado Carámbula que un hecho de esa gravedad, que se refiere a la integración del Cuerpo, puede ser resuelto al margen de la opinión de los integrantes del Cuerpo? ¿No le parece que eso contraría toda la economía de la Constitución de los Cuerpos Legislativos?

No he tenido tiempo de revisar absolutamente nada; pero así, por impresión, un poco a corazón ligero, si se quiere, yo tengo para mí el convencimiento absoluto de que la Cámara cometería un grave traspié si se declarara incompetente para juzgar la calidad de los electos Representantes.

(Apoyados).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Señor Presidente: con dos palabras voy a terminar.

Comparto la posición celosa del señor Diputado Espalter en cuanto se refiere al desprendimiento de fueros de parte de la Cámara, y he repetido al iniciar mi exposición, y una y otra vez, que es un problema grave; que si cabe el error en la opinión, un error en este sentido sería sensible, porque implicaría el desprendimiento de una facultad inherente a la Cámara, que, por espíritu aún de Cuerpo, debe ser celoso en mantener en toda su integridad.

Decía, señor Presidente, que se ha atribuído jurisdicción privativa a la justicia electoral. La jurisdicción es, en esencia, un acto indivisible.

Nada más, señor Presidente, tenía que decir.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CANESSA. — Siento no haber concurrido a la sesión anterior en que comenzó este debate.

Participo en absoluto de los términos expresados por el señor Diputado Carámbula, y más: creo que este Cuerpo se coloca en una situación eminentemente inconstitucional al suspender el llamado a convocatoria del suplente ya designado por la Corte Electoral. Establece claramente el artículo 278 de la Constitución las facultades que tendrá la justicia electoral. Reconoce, además, otras facultades que podrán ser otorgadas por la ley; pero, con carácter preceptivo, dispone que será juez de la elección de todos los cargos de carácter electivo. Vale decir, establece una jurisdicción especial de la cual la Corte Electoral no puede despojarse en ningún momento.

Y más aún, — como muy bien lo acaba de manifestar el señor Diputado Carámbula, — la jurisdicción tiene un carácter eminentemente indivisible. Si es la Corte Electoral la facultada para conocer en todo lo relacionado con la elección de los miembros de los Cuerpos electivos, se desprende, también, que lo es para conocer de la calidad de esos mismos miembros, pues en caso contrario, debía preverlo expresamente. Donde la Constitución no hace distingo de ninguna especie, no creo que nos encontremos nosotros en situación de hacerlo. En corroboración de todo esto debo manifestar el antecedente histórico.

Las Constituciones anteriores establecían que cada Cámara sería el Juez privativo de la elección de sus miembros. Desaparece en la Constitución presente ese artículo y viene en sustitución del mismo, el inciso C), del artículo 278.

Creo, por consecuencia, que si alguna observación se ha de hacer, ya con respecto a la calidad, ya con respecto a la elección misma, ésta debe ser interpuesta por los partidos políticos reconocidos ante la Corte Electoral, quien ha de resolver en única instancia sobre el asunto planteado. Más aún; repito que esta Cámara se coloca en un terreno eminentemente inconstitucional, al no admitir de inmediato en su seno al elemento designado por la Corte Electoral, y creo, — pasando por encima de todo esto y yendo al aspecto doctrinario del problema, — que al establecer como requisito constitucional el ejercicio de la ciudadanía, para ocupar un puesto de Representante, se refiere al concepto genérico de la ciudadanía, que no puede ser otro que el vínculo jurídico que nace para el individuo con el otorgamiento de la carta que le faculta a ejercer su calidad.

Al referirnos nosotros a una calidad, no puede apreciarse que nos referimos a uno de los aspectos o atributos de esa calidad, porque nadie desconoce que la ciudadanía, o el ejercicio de la misma ciudadanía implica distintos atributos: la contribución de sangre, la facultad de ocupar los puestos públicos; y en esto discrepo con el doctor Frugoni, porque el artículo pertinente de la Constitución actual, establece que para ser designado para ocupar puestos públicos el ciudadano legal, deben transcurrir tres años después de obtenida la carta de ciudadanía, o sea, que deben haber pasado tres años desde el momento en que se le ha otorgado la carta de ciudadanía, y no desde el momento de su inscripción, como dice el señor Diputado Frugoni; el derecho del sufragio, verdadera función pública...

SEÑOR ESPALTER.—¿Me permite?...

Yo no quisiera, señor Presidente, aparecer aquí mezclado en dos cuestiones, que son, — para mí, — absolutamente distintas. Una es la que trata el doctor Canessa, — en la que estoy de acuerdo con él, — y la otra, señor Presidente, la primera, en la que no nos ponemos de acuerdo con el señor Diputado Carámbula, y no sé si con el señor Diputado Canessa. De manera que me interesaría que los asuntos se deslindaran bien, y yo propondría, hasta para la mejor discusión, que primero la Cámara se abocara a la resolución de la cuestión de si es o no es competente para entender en el asunto.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Así lo planteó la Comisión.

SEÑOR ESPALTER. — En cuanto a lo demás, lo veremos después. Yo, a la segunda cuestión no me he referido en absoluto; pero sí, quiero referirme a la primera, porque estoy en discordancia con la opinión de la Comisión.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Está planteado así el asunto.

SEÑOR ESPALTER. — Sin embargo, se han confundido las dos cuestiones que son absolutamente distintas, y que pueden, desde luego, tener distintas soluciones.

Yo propondría, si no molestara al señor Diputado Canessa, que discutiéramos por partes esta cuestión, y, en primer término, el asunto de si la Cámara es o no es competente para intervenir en ella.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.).—Es así como está planteado el asunto, señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — No tengo ningún inconveniente. Tan es así, que he desglosado los dos aspectos del problema, habiendo abordado el estudio de la primera parte, dejando para después el estudio *de la segunda*. Si la Cámara adoptara ese temperamento, yo no tengo inconveniente en cesar de inmediato en el uso de la palabra.

SEÑOR ESPALTER. — Yo le quería preguntar al señor miembro informante si ha pensado bien en la situación un poco insostenible en que se colocaría la Cámara si adoptara el temperamento que aconseja la Comisión en mayoría.

Me ha bastado, señor Presidente, pedir la Constitución y leer el inciso 2.o del artículo 82, para agregar a los argumentos anteriormente por mí vertidos, uno más.

Piense el señor miembro informante que las calidades para ser Representante de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 82 pueden ser, por así decirlo, supervinientes al acto de la elección. Dice el inciso 2.o del artículo 82: "Los empleados, militares o los civiles dependientes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas y del de lo Contencioso Administrativo", etcétera. Por ejemplo, se me ocurre lo siguiente: el Tribunal de Cuentas no ha sido aún elegido. Los Representantes pueden ser miembros del Tribunal de Cuentas. Supongamos que esta tarde la Asamblea General elija un Representante para ser miembro del Tribunal de Cuentas. El asunto ¿debe pasar a la Corte Electoral para que la Corte Electoral juzgue la implicancia?

(Interrupciones).

—Me dice un señor Diputado que no. Pero, señor Presidente, ¿eso no es juzgar de las calidades necesarias para ser Representante?

Dice un apartado del mismo inciso 2.o del artículo 82: "Los militares que renuncien a su cargo y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo", etcétera, etcétera. ¿Es que este asunto lo debe juzgar también la Corte Electoral? ¿No es ésta una calidad requerida por la Constitución para ser Representante? ¿Pudo la Corte Electoral en el momento de efectuar las proclamaciones, tener en cuenta la voluntad de los militares que renunciaran al cargo o al sueldo para ingresar al Poder Legislativo? Evidentemente, no, señor Presidente.

Y hay más: el propio artículo 82 distingue lo que yo deseo que distinga el miembro informante. Dice, por ejemplo, en su acápite: "No pueden ser Representantes", y enumera los casos y las condiciones necesarias para poder venir a sentarse el Diputado electo en este recinto. Y dice el artículo 83, distinguiendo perfectamente: "No pueden ser candidatos a Representantes".

Yo convengo en que la Comisión en mayoría hubiera producido su informe en el sentido de que la Corte Electoral entendiese en las calidades necesarias para ser candidato a Representate — calidades enumeradas perfectamente en el artículo 83 de la Constitución — pero la Comisión en mayoría, o la Comisión por unanimidad, no lo sé bien, entiende que de las calidades requeridas para ser Representante, de acuerdo con el artículo 82, también debe entender la Corte Electoral.

Y para terminar, señor Presidente, y no alargar este asunto: yo le pedí al miembro informante el otro día, que me contestase concretamente sobre lo siguiente, para aplicar estrictamente la letra constitucional, ya que no nos ponemos de acuerdo en la intención del Constituyente: ¿cree el señor miembro informante que decidir por una partida del Registro Cívico si un ciudadano tiene o no veinticinco años de edad, es juzgar un acto electoral? Evidentemente, no, señor Presidente: la letra clara de la disposición constitucional es declarar a la Corte juez de la elección, y, señor Presidente, no sin violentarnos mucho, podríamos interpretar que verificar por una partida del Registro de Estado Civil si un ciudadano tiene o no veinticinco años de edad, es juzgar de un acto electoral.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Tan es así, que no estando comprendido en ninguna de las condiciones del artículo 81 u 82, un ciudadano ha podido ser elegido suplente de Representante, no teniendo los veinticinco años cumplidos de edad.

SEÑOR ESPALTER. — El caso de mi suplente.

SEÑOR POLLERI. — El caso de otros suplentes, que va a tener que apreciar la Cámara, seguramente, pero que los cumplirán en determinado momento, y desde ese momento tendrán la calidad de aptitud que establecerá la propia Cámara y no la Corte Electoral. La Corte Electoral no ha tenido nada que ver en este asunto ni por qué preocuparse de esto.

Muchas gracias.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a terminar en dos palabras.

Quería además significar que el capítulo de la justicia electoral, en el cual se apoya el miembro informante, es claro y categórico. Dice que habrá una Corte Electoral, que tendrá las siguientes facultades: "A) Conocer en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales". Señor miembro informante: ¿no se violenta mucho el señor Representante en la interpretación al decir que son actos y procedimientos electorales juzgar de las calidades necesarias para ser Representantes? Me dirá el señor Diputado que no se apoya en el inciso A) del artículo 278, sino que se apoya en el inciso C) de ese artículo; pero, ¿no le parece al señor Representante que el Constituyente en el inciso C) del artículo 278 no ha hecho sino complementar el pensamiento por él expuesto en el inciso A) del mismo artículo?

Era lo que quería manifestar.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.

(Se lee lo siguiente):

"Han votado para titulares, por los señores Representantes Espalter, Leonardo Tusso, Alejandro Kayel y Horacio Abadie Santos, y para suplentes, por los señores Representantes Miguel Vieyte, Mario Sadí Barbé, Mario Dupont Aguiar y Felisberto F. Carámbula, de la lista Partido Colorado, los señores Representantes, Bonino, Torres, Corbo Martínez, De la Fuente, Castro, Mora Otero. Estol, Restuccia, Langón, Carámbula, García, Malmierca, Iturbide, Sozo, Cersósimo, Tubino, Vieyte, Barbé, Giambruno, Betelu, Esquibel, Rossi, Magnoni, Espalter, Pérez Sánchez, Tusso, Gómez (don Eduardo B.), Fasciolo Siri, Reyes Molné, Regules, De Dovitiis, Kayel, Viera, Carámbula (don Felisberto F.), Scheckleton, Dupont Aguiar, Sosa Aguiar, Guerrero Flores, Manacorda, Pirotto y Canessa, y por la lista Partido Nacional (sistema preferencial) por los señores Representantes, Miguel A. Pringles, Eduardo Víctor Haedo, Guillermo Stewart Vargas, Enrique de León, Ulises Collazo y S. Cabrera Martínez, los señores Representantes: Carballo, Viña, Medina, Casas Araújo, Collazo, Alonso Montaño, Ríos, Artecona, Stewart Vargas, Cabrera Martínez, Semino, Nunes Ribeiro, Pringles, De León, Pérez Moré, Rosa Giffuni, Buranelli, Aldama, Camps, Arrillaga Safons, Fernández Crespo, Haedo, Cusano, Echenique, Wilson, Vigliola, Puig, Salgado, Azeves, Olaso y Barañano."

—Quedan proclamados electos los señores Representantes Espalter, Tusso, Kayel, Abadie Santos, Pringles, Haedo y Stewart Vargas, como titulares y Vieyte, Barbé, Dupont Aguiar, Carámbula (don Felisberto F.), De León, Collazo y Cabrera Martínez, como suplentes.

La Cámara pasa a un breve intermedio, porque se va a reunir la Asamblea General dentro de pocos minutos.

(Así se efectúa a las 18 horas y 40 minutos. — Se vuelve a Sala a las 19 horas y 45 minutos).

—Continúa la sesión.

11

Se va a dar lectura de los miembros que han de integrar las Comisiones permanentes de la Cámara.

(Se lee):

Comisiones Permanentes

Asuntos Internacionales

Don Adolfo Pérez Sánchez, don Armando D. Pirotto, don Telmo Manacorda, doctor Miguel A. Pringles, doctor Fidencio Nunes Ribeiro, don Eduardo Víctor Haedo.

Obras Públicas

Don Fernando J. Carballo, doctor Luis Oliú, don Alcides Aldama, don Miguel Buranelli, don Enrique D. Martínez, doctor Pedro A. Magnoni y don Raúl Regules.

Asuntos Financieros y Bancarios

Don Adolfo Pérez Sánchez, don Mario Dupont Aguiar, don Eduardo Fasciolo Siri, don Alfredo S. Vigliola, doctor Guillermo Stewart Vargas, don Carlos Mora Otero y don Francisco C. Betelu.

Fomento de la Producción

Don Francisco Viera, don Armando Tubino, doctor Ramón Guerrero Flores, don Amaranto B. Torres, don Cesáreo Alonso Montaño, don Juan B. Echenique, don Valentín Olivera Ortuz, don Arturo Wilson y don César G. Gutiérrez.

Asuntos Internos

Don Bolívar Sozo, don Eduardo Bonino, don Nicomedes Machado, don Francisco Viera, don Luis V. Semino, don Francisco Pérez Moré y don S. Cabrera Martínez.

Códigos

Doctor Tomás de la Fuente, don Odorico Antúnez, doctor Euclides Sosa Aguiar, don Ulises Collazo, doctor Enrique de León, doctor Horacio Abadie Santos y don Felisberto F. Carámbula.

Constitución y Legislación

Doctor Julio C. Canessa, doctor Rodolfo Scheckleton, don Aquiles Espalter, doctor Juan M. Azeves, don Angel M. Cusano, don Atilio Arrillaga Safons y doctor Horacio Abadie Santos.

Higiene y Asistencia

Doctor Mauricio Langón, doctor Abelardo Carnelli, doctor Cyro Ciambruno, doctor Lucio Malmierca, doctor Mario Camps, y doctor Juan A. Morales

Instrucción Pública

Don Pedro P. Medina, don Daniel Fernández Crespo, doctor Guillermo Stewart Vargas, doctor Miguel A. Pringles, don Julio V. Iturbide y don Benigno Carámbula García.

Legislación Social

Don Ignacio Reyes Molné, don Leoncio D. Tuso, doctor Ramón M. Salgado, don

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 116 Montevideo, Jueves 5 de Julio de 1934 Núm. 8360

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 2050 ponchos y paños y accesorios destinados a la confección de 2400 capotes para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior (San José esquina Florida), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 16 de Julio próximo, a las 15 horas. En el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jn.26-5119-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34, para adquirir: 181.250 litros de leche, con destino a las unidades y reparticiones del Ejército, Marina y Capitanías destacadas o que se destaquen en Montevideo, durante los meses de Julio a Diciembre. Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1934 a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de las Cajas de Jubilaciones.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados, de 8 a doce horas. — Montevideo, Junio 28 de 1934.

(Cuenta Corriente) Jn.30-5239-v.jl.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33, para adquirir 285.300 kilos de pan y 90.400 kilos de galleta, para los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército, Armada, Capitanía y Cantinas, durante los meses de Julio a Diciembre de 1934. Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1934 a las 15 horas y 30 minutos, debiendo, de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1934.

(Cuenta Corriente) Jn.30-5240-v.jl.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29, para adquirir 66.481 litros de vino tinto común nacional, destinado a las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, desde las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1934 a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1934.

(Cuenta Corriente) Jn.30-5241-v.jl.11.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Expedición de duplicado de boleto de compraventa

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno de propiedad de don Conrado Martínez Pueta y a nombre de Constante y Romeo Elía, situado con frente al camino Santos, de este Departamento, señalado con el número 33 en el plano respectivo, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor de los nombrados promitentes compradores. — Montevideo, Julio de 1934.

$7.80 Jl.4-5315-v.jl.21.

DIRECCION DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 500 metros cúbicos de piedra granítica y 920 metros cúbicos de piedra partida. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en esta Secretaría, calle Ellauri número 306, recibiéndose las propuestas hasta el día 5 de Julio próximo, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.30-5233-v.jl.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION

El Instituto de Química Industrial llama a licitación pública para la adquisición de diez mil bolsas de arpillera destinadas a envase de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, Capurro (Montevideo).

Apertura de propuestas a efectuarse el día 23 de Julio, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.3-5274-v.jl.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento

EDICTO — La Administración Departamental de Correos de Durazno, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 15 de Octubre de 1929, emplaza al señor correísta don Dionisio Rodríguez Machado a que dentro del término de tres días comparezca ante dicha Oficina a reanudar sus tareas, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — W. Gravigna, Administrador D. de Correos.

(Cuenta corriente) Jn.28-5182-v.jl.9.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
SERVICIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE CAMIONES Y POR VIA FLUVIAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 13 de Julio de 1934, a las 16 horas, a fin de contratar por el término de un año, el servicio de transporte por medio de camiones tanques o camiones comunes, o transportes fluviales o ferrocarrileros combinados con camiones, desde Montevideo a varias usinas eléctricas del interior, de fuel oil, gas oil, aceites y cargas en general, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 27 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jn.30-5242-v.jl.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE CARBON MINERAL PARA CALDERAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, para pro-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

***La Administración no se responsabiliza* por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.**

veerse del carbón referido, entre 64.000 y 75.000 toneladas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 5.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 25 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.29-5200-v.jl.10.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el transporte marítimo de carbón desde el puerto de Montevideo a los de la República, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones que ha sido confeccionado, el que se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 7 de Julio de 1934, a las 10 horas, previniéndose que se procederá a efectuar dicha apertura siempre que concurra un mínimum de tres proponentes. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente) Jn.27-5144-v.jl.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

Guillermo Barreiro, uruguayo, industrial, en representación de la firma "Casa A. Barreiro y Ramos", S. A., establecida en la calle Juan C. Gómez y 25 de Mayo, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título de la revista "Marlene" (Tricot - crochet), de la cual declara ser editor, habiendo depositado dos ejemplares impresos del número 1 en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.00 Jl.3-5276-v.jl.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25604

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Horacio Paiva y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SALSEK"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según se menciona). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.19-4937-v.jl.5.

ACTA N.o 25597

Montevideo, Junio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Lapi Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SORRENTO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.19-4935-v.jl.5.

ACTA N.o 25590

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Alejandro Hareau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA MINERVA

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.19-4936-v.jl.5.

ACTA N.o 25593

Montevideo, Junio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Santiago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MAVIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a y dentífricos y preparaciones contra el sudor, de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.19-4926-v.jl.5.

ACTA N.o 25630

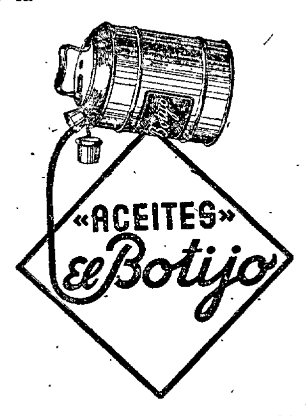
Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor Jean Caprara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5155-v.jl.14.

ACTA N.o 25637

Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por poder de Rodríguez y Compañía, ha solicitado el registro de la marca



"EL BOTIJO" (ETIQUETA))

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.28-5140-v.jn.14.

ACTA N.o 25642

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Eward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "J. y E. Atkinson Limited", con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.28-5156-v.jl.14.

ACTA N.o 25636

Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma o en las cuales predomina la goma, cubiertas y cámaras para rodados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5157-v.jl.14.

ACTA N.o 25635

Montevideo, Junio 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hermann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PRIMICIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5154-v.jl.14.

ACTA N.o 25633

Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

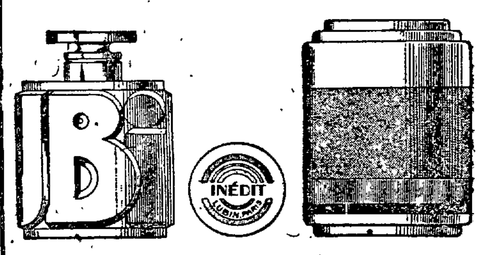


"CARICATURAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5106-v.jl.16.

ACTA N.o 25639

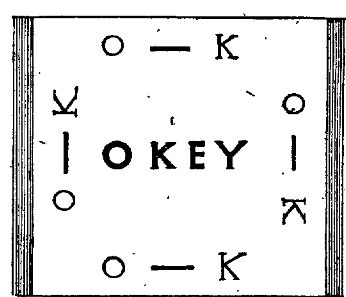
Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad a Responsabilidad Limitada Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5193-v.jl.16.

ACTA N.o 25646

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artícuols de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5215-v.jl.16.

ACTA N.o 25647

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5217-v.jl.16.

ACTA N.o 25614

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Abelenda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-4979-v.jl.6.

ACTA N.o 25626

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Gutsavo Mollajoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir tacos y suelas de goma, calzados hechos total o parcialmente de goma y demás artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.25-5067-v.jl.11.

ACTA N.o 25627

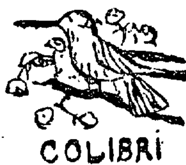
Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado el reigstro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (hilos de acarreto, hilos en general para atar, piolines, piolas, hilos para cerillas y para otros usos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.25-5068-v jl.11.

ACTA N.o 25628

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5059-v.jl.10.

ACTA N.o 25622

Montevideo, Junio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Profesor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BIOSAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (Según detalle). — Alberto Canessa, Jefe de Sección. $7.00 Jn.22-5026-v.jl.9.

ACTA N.o 25621

Montevideo, Junio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores T. T. de Castillo e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículo sde la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.22-5014-v.jl.9.

ACTA N.o 25625

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLOGIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Jn.23-5050-v.jl.10.

ACTA N.o 25624

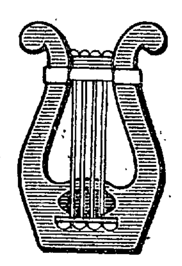
Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEUROSOM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5051-v.jl.10.

ACTA N.o 25609

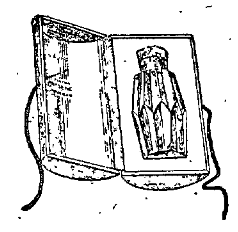
Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.22-5031-v.jl.9.

ACTA N.o 25610

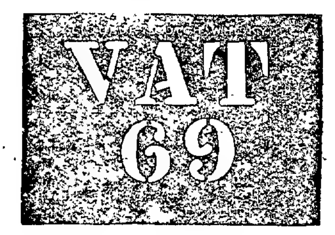
Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.22-5032-v.jl.9.

ACTA N.o 25623

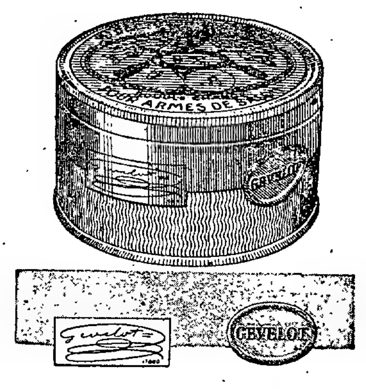
Montevideo, Junio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Booth's Distilleries Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto Canessa, Jefe de Sección. $7.00 Jn.22-5027-v.jl.9.

ACTA N.o 25612

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Societé Francaise de Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (municiones para armas de caza, de tiro y *de guerra, especialmente* cartuchos para armas de salón). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.22-5034-v.jl.9.

ACTA N.o 25634

Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores A. Soury y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PROMPTUS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de papelería, librería e impresos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.26-5101-v.jl.12.

ACTA N.o 25638

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Gesoian Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Aguas para lavar, lejías y productos para limpieza y lavado en general). — Alberto Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-5221-v.jl.17.

ACTA N.o 25648

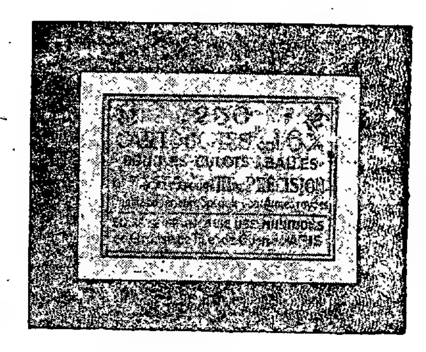
Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bayonne, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VEEDOL FORZOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5218-v.jl.26.

ACTA N.o 25611

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Societé Francaise de Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (municiones para armas de caza, de tiro y de guerra, especialmente cartuchos para armas de salón). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.22-5033-v.jl.9.

ACTA N.o 25619

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Rosenberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRACK"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones perfumados y no perfumados). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.21-5001-v.jl.7.

ACTA N.o 25576

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIGIFOLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-4814-v.jl.7.

ACTA N.o 25658

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PASTEURINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5298-v.jl.21.

ACTA N.o 25657

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aladro, Marzano y Touzon, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

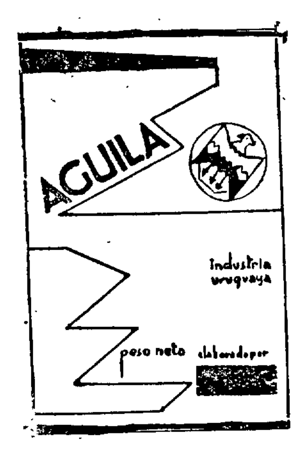
"CLARO DE LUNA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5299-v.jl.21.

ACTA N.o 25545

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5285-v.jl.21.

ACTA N.o 25660

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha la Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RADIO AGUILA"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5287-v.jl.21.

ACTA N.o 25651

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Monroe Calculating Machine Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5290-v.jl.21.

ACTA N.o 25655

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo - Swiss Condensed Milk Company, una compañía incorporada de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Cham y Vevey (Suiza) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5289-v.jl.21.

ACTA N.o 25650

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. C. Eno Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5247-v.jl.17.

ACTA N.o 25629

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5060-v.jl.10.

ACTA N.o 25652

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Palma" Lecherías y Productos Lácteos S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PALMA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. (Según detalle). Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5248-v.jl.17.

ACTA N.o

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANATOMIC"

para distinguir artículos de la clase 25.a. (Películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5222-v.jl.17.

ACTA N.o 25631

Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor Jean Caprara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS DE BELLEZA"
"PROF. JEAN CAPRARA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-5153-v.jl.14.

ACTA N.o 25643

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Valdenegro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

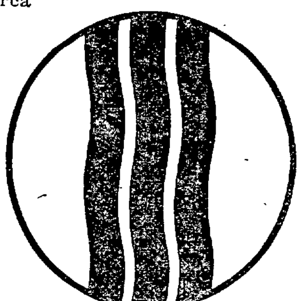
"GASTRISEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-5181-v.jl.14.

ACTA N.o 25632

Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Standard Oil Development Company", de Wilmington ,Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5105-v.jl.12.

ACTA N.o 25649

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

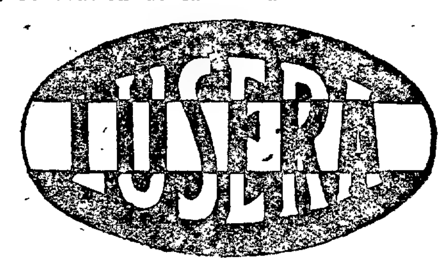
"SARNICOL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. (Según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5246-v.jl.17.

ACTA N.o 25661

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Héctor González, apoderado de la Sociedad Anónima Lusera, Compañía Limitada, de Concepción del Uruguay (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5328-v.jl.21.

ACTA N.o 25662

Montevideo, Julio 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, del Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PAULETTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5329-v.jl.21.

ACTA N.o 25654

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"HIGIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5310-v.jl.21.

ACTA N.o 25656

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LONDON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5286-v.jl.21.

ACTA N.o 25653

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5288-v.jl.21.

ACTA N.o 25641

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la sclases 9.a y 10a.. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5223-v.jl.17.

ACTA N.o 25659

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Bianco ha solicitado el registro de la marca

"CARICIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5260-v.jl.20.

ACTA N.o 25613

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social B. y N. Solari, con domicilio en la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"HESPERIDES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-4930-v.jl.6.

ACTA N.o 25596

Montevideo, Junio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co., Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"MCKAY"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.26-5123-v.jl.12.

ACTA N.o 25620

Montevideo, Junio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Vicente Curci (hijo) y Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"O - K"

(Pronúnciese Okey)

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5149-v.jl.13.

ACTA N.o 25595

Montevideo, Junio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro M. Galishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co., Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"BLAKE"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.26-5122-v.jl.12.

ACTA N.o 25488

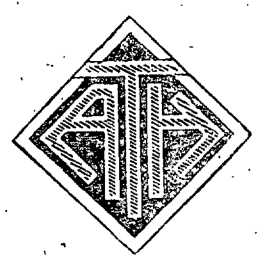
Montevideo, Mayo 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Comité Central de la Soie", de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4925-v.jl.5.

ACTA N.o 25513

Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"A. T. H."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.19-4683-v.jl.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 465

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Rossi y Lorda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de plantillas para el calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5291-v.jl.27.

ACTA N.o 4014

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Hall Jr., con domicilio en la ciudad de Méjico (Méjico), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tacón desmontable para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5292-v.jl.27.

ACTA N.o 4013

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Camillo Chiesa y Figlio, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Modelos de azulejos cuadrados hechos de cualquier material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5300-v.jl.27.

ACTA N.o 466

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Rogelio M. Durán, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Juguete sorpresa uruguaya de carnaval", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubr ede 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5311-v.jl.23.

ACTA N.o 4012

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Camuirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de calzado, del pegado de suela de goma crepp o vulcanizada directamente a la plantilla de cuero en que está armado el zapato o directamente al corte del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5261-v.jl.26.

ACTA N.o 4015

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha la señora María Girino de Volanté de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de corte y confección" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5268-v.jl.26.

ACTA N.o 4011

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha, el señor Juan Kudrason, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador para líquidos, espiral en discos desmontables", denominado "Sistema Kudrason", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-5219-v.jl.24.

ACTA N.o 464

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha, el señor Mateo Americola e hijo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de butacas para teatros, biógrafos y espectáculos públicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-5220-v.jl.24.

ACTA N.o 4009

Montevideo, Junio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Andrés Bonora, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de baño: accionamiento a petróleo con utilización instantánea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-5185-v.jl.21.

ACTA N.o 4010

Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Doil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención (adicional) por el término de nueve años para "Mejoras en tipos de block de hormigón para tabiques y construcciones similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-5186-v.jl.21.

ACTA N.o 3996

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Eugenio Cailliez y Adalberto Schaller, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula de seguridad para cocinas, calentadores y estufas a presión, denominada "Protector".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Cañessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.21-4997-v.jl.13.

ACTA N.o 4004

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Merello Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para expender bebidas que se toman diluídas en agua o soda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.27-5150-v.jl.20.

ACTA N.o 4003

Montevideo, Junio 13 de 1934 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas y zapatos grampeados y cosidos de dar vuelta, denominado "Zapatillas Pluma Sistema Bulanti".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-4969-v.jl.12.

ACTA N.o 456

Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Lorenzo Puchi y Rodolfo Berndl, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de cartón forrados de bronce o aluminio, de todo tamaño, conocidos por caños Begman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.25-5079-v.jl.17.

ACTA N.o 449

Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Con esta fecha los señores José Rodríguez Romano, y Pedro Radeba, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de seda natural, retorcido y trenzado coloreado y original para tejidos y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-4971-v.jl.12.

ACTA N.o 462

Montevideo, Junio 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de losa y porcelana para vajillas de uso doméstico y porcelana aislante para fabricación de material para instalación eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-4960-v.jl.12.

ACTA N.o 463

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Rista Cánepa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de entretelas para confecciones, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.21-4996-v.jl.13.

ACTA N.o 3994

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores José Stvens y Julio Marchand, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para juntar entre sí dos piezas de madera permitiendo una fijación indeformable e invisible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.19-4918-v.jl.11.

ACTA N.o 4007

Montevideo, Junio 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Ulisis Yannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Asiento para inodoro pedestal "U. A. I.", de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-4961-v.jl.12.

ACTA N.o 3995

Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs,

de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asiento de cemento armado como base para atornillar los water-clossets con sus armazones, sistema "Lachs"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.19-4942-v.jl.11.

ACTA N.o 461

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Cappi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas y aparatos para picar carne y prensas para extraer jugos de carne, construídos con hierro fundido y estañado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4864-v.jl.9.

ACTA N.o 4005

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pierre Jean Marchaut, con domicilio en París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato extintor de incendios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4876-v.jl.9.

ACTA N.o 3997

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Kemenessy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regulador de evaporación de nafta en los tanques de capacidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.19-4951-v.jl.11.

ACTA N.o 4008

Montevideo, Junio 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Julián Fonfría y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la fabricación de calzados con suela de goma", y 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.19-4948-v.jl.11.

ACTA N.o 455

Montevideo, Junio de 1934. — Con esta fecha la propiedad de "Hormigón Prensado", S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agregados livianos para la construcción a base de arcillas, esquistos y escorias, denominado "Granito: De"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4796-v.jl.7.

ACTA N.o 460

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores A. Grünspan e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de cuero para hombres, con o sin forro interior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4832-v.jl.7.

ACTA N.o 4006

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frederick Sidney Snoy y Percival William Hawkins, con domicilio en Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en pilotes de concreto y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4877-v.jl.9.

ACTA N.o 4002

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Co. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención adicional por el término de nueve años para "Nuevos tipos de desgrasadores o separadores sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4831-v.jl.7.

ACTA N.o 3998

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Calles, Fraga y Chernitsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno giratorio para uso en metalurgia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.14-4766-v.jl.6.

ACTA N.o 3993

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Henry Klotz, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mesa transformable perfeccionada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.13-4681-v.jl.5.

ACTA N.o 454

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha el señor José Antonio Bugna, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Recuperación del estaño de los desperdicios de hojalata por el método electrolítico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.13-4687-v.jl.5.

ACTA N.o 458

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Paúl C. Hellinger y Clémot Bugna, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sobaqueras de goma o de goma o tejido de algodón o seda o de tejido impregnado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.13-4688-v.jl.5

ACTA N.o 3999

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Setty y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo equipo para las pestañas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4875-v.jl.9.

ACTA N.o 4000

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Pascual Pingaro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapa y desagüe para cámaras telefónicas", y de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.13-4695-v.jl.5.

ACTA N.o 459

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Clemot y Bugna, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de goma y globitos de goma para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.13-4689-v.jl.5.

ACTA N.o 4001

Montevideo Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Charigian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.13-4722-v.jl.5

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E. Muñoz de Russi y Venancia Acosta.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.

$21.60 My.23-3936-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1851, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbós Puyol, Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán, Pía Belli Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo, Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfano, Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte, José F. Portela, Luis Figoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — La Dirección.

$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1341 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T. del Bó.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.

$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Federico Vidiella se ha presentado solicitando permiso para clausurar en su campo de la 5.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que va por el límite del campo de la sucesión de don Baldomero Taboas, desde el camino nacional a Fray Bentos, hasta el arroyo Changuero, entrando en campos de doña Genoveva Borges de Mendieta. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 2 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.

$13.20. Jn.22-5020-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE CANCELA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Pedro Ugartemendía, representado por don Aparicio De León, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una cancela en una picada del arroyo Las Flores, que da paso a una senda que cruza del campo de las Violetas, 8.a sección judicial, del peticionante, al campo de la sucesión Borba.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jn.18-4883-v.jl.24.

COMISION AUXILIAR DE ROSARIO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la construcción de nueve nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Julio próximo, a las 16 horas, reservando el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Rosario, Junio 14 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — A. Valle, Secretario.

$10.00 Jn.21-4991-v.jl.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

CIERRE DE CAMINO EN LA 3.a SECCION

Aviso

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, hace saber que el señor Natalio Magallanes se ha presentado solicitando el cierre de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Sarandí, 3.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia, y se emplaza a los que tuvieren que oponerse a esta gestión para que comparezcan dentro del término de treinta días a formular oposición, de acuerdo con el decreto de 20 de Noviembre de 1911. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1934. — M. Berro Antuña. — Patricio Guzmán.

$13.20 Jn.4-4329-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHECHI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 896, y doña ANTONIA CLAVIJO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3466-v.jl.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILGRAM, de 23 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Plaza Zabala 336, y doña FRANCISCA BUKOVEC, de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Plaza Zabala 336.

En fe de [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3504-v.jl.10.

[illegible]ntevideo, y el día 25 [illegible] [illegible] año 1934 a las 16 hor[illegible] A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAIDANA, de 35 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Maciel 1245, y doña [illegible]NASTACIA MACHADO, de 23 años, soltera, oriental, do[illegible]a en Wás[illegible] 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3479-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 de mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO RECALDE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña MARIA DEOLINDA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3480-v.jl.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO VISITACION GARCIA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en palacio Salvo (apartamento 502), y doña *MARIA NIEVES RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en palacio Salvo* (apartamento 502).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garzón.
(Gratis) 3500-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 890, y doña ADELA JULIETA GUTIERREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3471-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JESSEL, de 30 años, soltero, pianista, polaco, domiciliado e nDurazno 1027, y doña MARINA SPECTOR, de 29 años, soltera, polaco, domiciliado en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3472-v.jl.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALONSO, de 49 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en San José 1118, y doña JUSTINA SOLANO, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3463-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AGUILERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San José 1317, y doña ANGELA GOMEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3464-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO LOPEZ, de 25 años, soltero, gasista, oriental, domiciliado en Maldonado 1610, y doña DOLORES SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3465-v.jl.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIRANDA MENDEZ, de 32 años, empleado, español, domiciliado en Médanos 1601, y doña MARGARITA OLGA OTEGUI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3509-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A *petición de los interesados hago saber:* Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OBREGON, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguay 1245, y doña MARGARITA SARCIAT, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3482-v.jl7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ORTEGA, de 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Paysandú 1175, y doña MARIA DOMINGA ESPEL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferreira.
(Gratis) 3481-v.jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VILLASBOAS, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1092, y doña EMA ROGLIARDO, de 31 años, divorciada, italiana, domiciliada en Colonia 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3473-v.jl.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STIGLIANI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 859, y doña MARIA ISABEL VIVADO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3485-v.jl.9.

En el Cordón y el día 28 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTEBAN MASSA ALVAREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Enrique Muñoz 806, y doña BEATRIZ C. C. MAZZUCCHELLI DOMINIONI, de 22 años, soltera, oriental, dominiciliada en Salto 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3486-v.jl.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO PUENTES, de 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Figueroa 2260, y doña FILOMENA MARSIGLIA, de 28 años, soltera, oriental domiciliada en Figueroa 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 3522-v.jl.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de [illegible] 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AMANDOLA, de 29 años, soltero, agricultor, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA DELIA LABASTE, de 23 años, soltera, oriental, domicilada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3476-v.jl.7.

En Colón y el día 27 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VIDART, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CANTILLA PAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3474-v.jl.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOPEZ, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 8 de Octubre 3202, y doña MARIA CRISTETA LOPEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 3202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3518-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO SILVA, de 43 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 70, y doña TOLENTINA OLIVERA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Felipe Sanguinetti 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3519-v.jl.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAMONTE, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Carrasco sin número, y doña DOMINGA BERNAL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Siracusa 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3501-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don J. ANTONIO PRUNELL, de 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Etchegaray 51, y doña MARGARITA BLANCA FLOR PETRONE, de 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Etchegaray 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 3502-v.jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RAUL SALLUA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en T. Aparicio 4030, y doña MARIA ESTHER LAREO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 4030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3475-v.jl.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAVIO, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Ramón Trabal sin número, y doña VICTORIA ELIDA DEMESTRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3505-v.jl.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOBRAL, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. H. y Obes 1196, y doña CLEMENTINA DOLORES DOSIL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3491-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RUPERTO PEREYRA, de 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2637, y doña JULIETA ALTUNA, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en José L. Terra 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3492-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELKIS JARISSOULIAN, de 46 años, viudo, jornalero, armenio, domiciliado en Larrañaga 2973, y doña JURISIMA AREKELIAN, de 30 años, soltera, armenia, domiciliada en Larrañaga 2973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3943-v.jl.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ELOY TORRE, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fco. Labandeira 315, y doña DELIA MARTINA CORE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3456-v.jl.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 29 del mes de Junio del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO DAMBOLENA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Holanda 350, y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Grecia 464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3497-v.jl.10.

En el Cerro y el día 30 del mes de Junio del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TURKOVIC, de 26 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado en Grecia 77, y doña LUISA FENDE, de 18 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Inglaterra 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3498-v.jl.10.

En el Cerro y el día 1.o del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LALANNE, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Prusia 165, y doña MARGARITA MARTINA GUILLAUMA, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Prusia 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3499-v.jl.10.

En el Cerro y el día 27 del mes de Junio del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATTANEO, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Suecia sin número, y doña OLGA ELISA VELO, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3488-v.jl.9.

En el Cerro y el día 27 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO EUSEBIO BREGONI, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Puerto Rico 3931, y doña FLORENCIA BENJAMINA ARAMBILLETE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en China 493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3489-v.jl.9.

En el Cerro y el día 27 del mes de Junio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MISAK, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Francia 1840, y doña INES GIANI, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Suecia 4517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3490-v.jl.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAURICIO IZQUIERDO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña AMABILIA LOPEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3460-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JULIAN MORA, de 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Bogotá 3441, y doña ERNESTINA RAMIREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3461-v.jl.5.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALONGUE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Argentina 427, y doña MARGARITA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3462-v.jl.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO QUIROGA (hijo), de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Húsares 3525, y doña ATANACIA CARDOZO, de 36 años, oriental, domiciliada en Húsares 3525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3520-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATARINO, de 65 años, viudo jornalero, portugués, domiciliado en Entre Ríos 1067, y doña MARIA MARTINEZ, de 49 años, oriental, domiciliada en Entre Ríos 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3521-v.jl.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAVAGNA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3063, y doña JUANA EULALIA PAZOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliado en Río Grande 854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3455-v.jl.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ORTEGA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo De María 1191, y doña MARIA ESTHER CASTRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3510-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DIAGO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Charrúa 2026, y doña MARIA DEL CARMEN MEANS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3512-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARCELINO DELFINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2038, y doña HILDA RICON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3511-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO PEREIRA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dante 2182, y doña ESTELA PIERMARI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5313-v.jl.11.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ANTONIO REYES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1423, y doña PURA MARIA GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3467-v.jl.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALBERICI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3091, y doña YEBENES LETICIA BEGUE NOGUES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3468-v.jl.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO GONZALEZ, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ISIDORA GODOY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3514-v.jl.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORBO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JULIA COITIÑO DE LIMA, de 27 años, divorciada, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 3494-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SALABERRY, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña HERMINDA SARA BOMIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3477-v.jl.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR HALTY, de 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Rivera 2523, y doña IRENE LAURA BERTOLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3506-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CRISTIANI, de 46 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Martí 39 a, y doña CELEDONIA PACHECO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Martí 39 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3507-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ESTEVEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Libertad 2662, y doña MARGARITA CARDOZO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3508-v.jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ALANIZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chaná 2274, y doña MARIA ESPERANZA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3458-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIGORITO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1274, y doña INES MARGARITA TARLERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3459-v.jl.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FEDULLO, de 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Inca 2058, y doña MARIA MAGDALENA VIDAL, de 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Inca 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3515-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NIETO AMORIN, de 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Nicaragua 1925, y doña JUANA CUELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3516-v.jl.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS MERCADAL, de 25 años, sol-

tero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1746, y doña MARIA ANGELA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Arambururú 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3503-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SZMIL DAVID ROZENCVAJG, de 25 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Porongos 2374, y doña ROSA ROZENTAL, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Emilio Reus 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3487-v.jl.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO R. MARRONE, de 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en C. de la Vega 3991, y doña MARIA ISABEL LAIÑO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Vidal 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3496-v.jl.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL MATEO MEDICI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orden 4785, y doña MANUELA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3470-v.jl.5.

En Sayago y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AUGUSTO PASSAMAI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1428, y doña MARIA CELIA BANCHERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucrecia 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3454-v.jl.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO ABAL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1530, y doña MARIA BORDACHAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 4090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3517-v.jl.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARRANCOS, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en R. Márquez 3415, y doña VICTORIA CAÑAVATE, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en R. Márquez 3415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3495-v.jl.9.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO RAMIREZ, de 27 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Carlos Anaya 3022, y doña ANTONINA GREGORIA BENTANCUR, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Klot. (Gratis) 3478-v.jl.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 28 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROSADOS, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Julio César 1385, y doña MIGUELINA MOREIRA, de 23 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Juan P. Laguna 3473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3483-v.jl.9.

En Pocitos y el día 27 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARKAR FOURNOSLIAN, de 25 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Mac Eachen 1449 bis, y doña CARMEN AGUSTINA DEVOTTO MARTINEZ, de 22 años, soltera, argentina.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3484-v.jl.9.

En Pocitos y el día 21 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOGLIOTTI, de 33 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Fco. de Medina 1540, y doña DEOLINDA PEREZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. de Medina 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3457-v.jl.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Solsona Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.4-5323-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Bautista o Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui y Catalina Catalogne Harguindegui o Arguindegui y especialmente a un panteón situado en el Cementerio del Buceo, número 360, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $12.00 Jl.4-5283-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Di Gregorio o Digregorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.4-5280-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Ruiz Torre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.4-5281-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Domingo Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.4-5282-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Diego Alfredo Rutland, a fin de que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Jn.30-5244-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Franquet o Franquez, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.26-5110-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Lizarazú. Solicita la escrituración judicial de un bien", se cita, llama y emplaza a Manuela, José, Nicolás, Luis, Teresa, Carlos, Emilio, Julio y Juan Alejandro Bonifacio Bene; a Angela María Jaume Bonifacio, en representación de su madre María Fenesia Bonifacio de Jaume; a Lorenzo Fortunato y Antonio Juan Podestá Bonifacio, en representación de su madre Angela Bonifacio de Podestá y a Luis Fortunato, Andrés Alfredo y Fortunato Bocalandro Bonifacio, en representación de su madre Cecilia Julia Gerónima Bonifacio de Bocalandro, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los

efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Jn.14-4725-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Torre o Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.4-5333-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Díaz Pérez o Francisco Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.4-5334-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idilia Marrero de de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.4-5335-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma P. Lindner de Noya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.4-5336-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Pérez de Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.4-5337-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Desideria Codda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y se hace constar que se ha habilitado la feria menor. —Montevideo, Junio 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.30-5229-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Carlos Cavanna o de Luis Cavanna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma sus del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Jn.25-5087-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Baruh Hassid con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Alfredo Baruh Hassid domiciliado en la calle Reconquista 326 (bis), a V. S., como mejor proceda, digo: Que deseando seguir ejerciendo la procuración y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 240 de la ley de diecinueve de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres correspondiente. Al efecto, de V. S. solicito se sirva ordenar las siguientes diligencias: 1.o Se hagan las publicaciones pertinentes; 2.o Se interrogue al doctor Enrique L. Cazes, domiciliado en la calle Convención número 1229, y al doctor Ramón Guerrero Flores, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Si me conocen; 2.o Cuál es el concepto que tienen de mi vida y costumbres, profesional y privada; 3.o Qué opinión tienen respecto a mi honorabilidad. Una vez producida la información y efectuadas las publicaciones con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y previo pago de costas, se me expida el certificado correspondiente. Será justicia. — A. B. Hassid". Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.50 Jn.26-5118-v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Segundo Pérez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno: Luis Segundo Pérez, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Cerrito 372, a V. S., como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos pertinentes del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y Hacienda, vengo a producir información de vida y costumbres. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los señores Julio Ayala y Roberto Uriarte, domiciliados en las calles Piedras 340 y Colonia 889, respectivamente, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite. — Luis Segundo Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.4-5309-v.jl.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Castiglioni (hijo). Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "José Castiglioni (hijo), constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires número 430, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de honradez y buenas costumbres y a justificar que he ejercido la procuración desde hace más de cinco años. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los señores Arturo Davie y José A. Bardier, domiciliados en 8 de Octubre 2668 e Ituzaingó 1332, respectivamente, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. — J. Castiglioni (hijo)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Jl.3-5271-v.jl.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Yorke Lucas Calcraft. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Yorke Lucas Calcraft, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires número 430, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y el artículo 6.o de la ley de Diciembre 19 de 1933, vengo a justificar que he ejercido la procuración desde hace más de cinco años. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores Arturo Davie y José A. Bardier, domiciliados en 8 de Octubre 2668 e Ituzaingó 1332, respectivamente, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. — Y. Lucas Calcraft". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Jl.3-5270-v.jl.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Vicente S. Piñeyro. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Vicente S. Piñeyro, constituyendo domicilio en la casa de la calle Juan Carlos Gómez 1420, a V. S. digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información necesaria para optar al título de procurador, razón por la cual ruego al señor Juez se sirva citar a los señores ingeniero Francisco Lasala y Plácido S. Olariaga, para que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. En virtud de lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva disponer que, previas las publicaciones de ley y agregación de los diarios sin necesidad de escrito, se mande recibir la información ofrecida y, declarada bastante, se me expida el testimonio pertinente. Por lo tanto, sírvase V. S. proveer de conformidad, por ser justicia. — V. S. Piñeyro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.00 Jn.28-5188-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso García Acevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-5152-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

Certifico que se han expedido dos edictos del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de quinto turno: Juan Enrique Wilson, constituyendo domicilio en la calle Rondeau número 1681, ante V. S. me presento y expongo: Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Reorganización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador. Al efecto, solicito se sirva recibir la información de los señores escribano José Durán y Vidal y doctor José Durán Guani, domiciliados en la calle Misiones número 1460, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona: 3.o Si les consta que he ejercido la procuración con corrección durante más de

cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pido al señor Juez que, una vez recibida la información y previos los trámites del caso, se sirva aprobarla y disponer se me expida testimonio de ella, a fin de presentarla a la Exmá. Alta Corte de Justicia. Dígnese V. S. proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — (Firmado): Juan Enrique Wilson". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Jn.26-5120-v.jl.6.

Información de vida y costumbres

Certifico que se han expedido dos edictos del tenor siguiente:
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de quinto turno: Jorge A. Wilson, constituyendo domicilio en la calle Rondeau número 1681, ante V. S. me presento y expongo: Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Reorganización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador. Al efecto, solicito se sirva recibir la información de los señores escribano José Durán y Vidal y doctor José Durán Guani, domiciliados en la calle Misiones número 1460, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona; 3.o Si les consta que he ejercido la procuración con corrección durante más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pido al señor Juez que, una vez recibida la información y previos los trámites del caso, se sirva aprobarla y disponer se me expida testimonio de ella a fin de presentarla a la Exma. Corte de Justicia. Dígnese V. S. proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — (Firmado): Jorge A. Wilson". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Jn.26-5121-v.jl.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Jacinto Vera. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno: Jacinto Vera, ciudadano natural, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Rincón 438 (escritorio número 18), ante V. S comparezco y digo: Que proponiéndome ejercer las profesiones de escribano y procurador, cumpliendo con la ley de 3 de Julio de 1897, ocurro ante V. S. a justificar sumariamente la exigencia de esa ley en lo qjue respecta a mis condiciones de honradez y buena conducta. Al efecto, a V. S. pido que, con citación del Ministerio Público y previas las publicaciones de estilo, se sirva S. S. disponer que los señores don Américo López y señor Carlos Vallarino, domiciliados, respectivamente. en la calle Dionisio Coronel sin número, entre Carlos de la Vega y Pedro Visca (Belvedere) y calle Cuñapirú 1432, a quienes en oportunidad presentaré, a fin de que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta a declarar y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales: 3.o Den la razón de sus dichos. Producida que sea la información ofrecida y justificada la publicación a que me he referido, se servirá V. S. prestarle su aprobación oyendo al Ministerio Público y mandar que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios que solicitaré. Por tanto, a V. S. pido que, teniéndome por presentado, proceda de conformidad y será justicia. — Jacinto Vera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.50 Jn.25-5094-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel Ortega (hijo). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Manuel Ortega (hijo), domiciliado en 25 de Mayo número 591, digo: Que hallándome en condiciones de ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo al efecto como testigos al doctor Lucio E. Musso y al señor Manuel Bauzón, con domicilio los dos en 25 de Mayo 591, para que declaren: 1.o Generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan de la vida y costumbres del que los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado pido se sirva disponer se reciba la información con citación Fiscal se reciba la información, se ordene que se hagan las publicaciones de ley y se expida testimonio. — Manuel Ortega (hijo)". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.50 Jn.25-5099-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Germán Dopazo Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Germán Dopazo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.6-4444-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Rela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Jl.4-5311-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vigano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A tales efectos se hace constar que se habilitó el feriado. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Jl.4-5301-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Teresa Sánchez de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor próxima al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Jl.4-5332-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado Departamental: Miguel Angel Amaro Castro, de 33 años de edad, de estado casado, de nacionalidad uruguayo, inscripto en el Registro Cívico con el número 1211 de la serie C. A. A. y domiciliado en la calle Montevideo número 615, de esta ciudad, ante usted se presenta y expone: Que he ejercido la procuración por un término mayor de cinco años, encontrándome, por lo tanto, en el caso previsto por el artículo 251 del Código de Organización de los Tribunales Civiles, para continuar ejerciendo legalmente esas funciones, por lo que vengo a justificar ante usted las exigencias que en tal caso estipula el mencionado Código: 1.o Tengo más de veintiún años de edad, lo que compruebo con la adjunta partida de nacimiento, no habiendo nunca sido procesado por causa alguna; 2.o En el archivo de este Juzgado existen infinidad de expedientes en los que el suscrito ha intervenido desde el año 1923 hasta la fecha, constando en muchos de ellos mi actuación en carácter de apoderado, de lo que podrá dar fe la Oficina Actuaria; 3.o Con el fin de justificar el extremo a que se refiere el artículo 237 número 3 concordante con el 240, propongo a los señores José L. Peña y Domingo Piccardo, ambos domiciliados en esta ciudad, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al suscrito, desde cuándo y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Si saben que ejerzo la procuración, desde cuándo y si consideran que lo he hecho correctamente; 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1.o Se sirva disponer se reciba la información que ofrezco; 2.o Que hechas las publicaciones que marca la ley, se permita la agregación de los diarios respectivos sin necesidad de nuevo escrito; 3.o Que se me expida el testimonio correspondiente y se me devuelva la partida presentada. Dígnese el señor Juez acceder y será justicia. — Canelones, Mayo de 1934. — H. A. Amaro Castro". — Canelones, Junio 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$19.25 Jl.4-5317-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra García de Viñoles o Vignoles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 27 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.-2-5321-v.jl.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Eusebio Bellomo, con domicilio ad-liten en la calle Treinta y Tres número 692, ante usted comparece y dice: Que viene a iniciar la información que determina el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y, al efecto, sírvase interrogar a los señores P. Márquez Zipitría y Orlando De Simone al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conocen y qué concepto les merece el que los hace declarar; 3.o Den razón de sus dichos. Previa la publicación de edictos y trámites respectivos, sírvase aprobar la información ofrecida, expidiéndoseme testimonio para agregar al expediente sobre título de procurador que iniciaré oportunamente. — Eusebio Bellomo". — Canelones, Junio 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$10.50 Jn.3-5264-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Abrantes Tort produciendo información de honradez y costumbres morales, ofreciendo la información de los señores Omar Torres Collazo y José A. Gastañaga y Gamio, para que sean preguntados al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Digan cuanto sepan y les conste sobre mi honradez y costumbres morales. C) Den razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$7.50 Jn.27-5145-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl G. Mallarini, solicitando se reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Alejandro Oroná y doctor Emilio Alberto Porras. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164 de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de 10 días. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$7.50 Jn.30-5226-v.jl.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Elías Salorio, solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Juan Defranqui y Fortunato Aquino. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164 de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$6.00 Jn.29-5214-v.jl.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Oroná solicitando se reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Diego Salorio y doctor Emilio Alberto Porras. Y de acuerdo o lo dispuesto por el artículo 299 de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 19 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.25-5072-v.jl.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don David Félix solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Juan Defranqui y Fortunato Aquino. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Mayo 17 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$5.50 Jn.25-5073-v.jl.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gelio Salorio, solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Alejandro Oroná y doctor Emilio Alberto Porras. Y de acuerdo a lo dispuesto pr el artículo 239 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.25-5071-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencio y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). *Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.* — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María da Costa de Gutiérrez o María Costa de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.

$4.50 Jl.3-5259-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Prieto o José Prieto Nicolás, para que tods los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Jn.18-4889-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zacarías Chalela o Zakhia Jouseff Chelala, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que se ha habilitado la feria para esta publicación. — Florida, Junio 22 de 1934. — Juan P. Gianola.

$4.50 Jn.30-5231-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dardo Fernández con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Dardo Fernández, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle D. Pérez 365, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238, número 3, y 240, del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores José Armendariz y Juan Ginesta Navarro, domiciliados respectivamente en las calles J. E. Rodó número 645 y F. Sánchez número 674, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondi te. Otrosí digo: Que pido se me expida un certificado que acredite que hace unos cinco años que ejerzo la profesión de procurador, la que consta en expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo del señor Juez. — Dardo Fernández". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$16.50 Jn.29-5194-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Félix Núñez y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de sierra ubicada en Puntas de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, padrón en mayor área números novecientos setenta y novecientos setenta y dos, compuesta de trescientas dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites generales y en mayor área: Norte, Germán Núñez, sucesión Ercilia Núñez de Bonilla, Justo Ledezma y Juana Elia Ledezma: Este, Ramona Núñez de Ledesma, Isabel Ledezma, arroyo de la Mina y arroyo de Pan de Azúcar, Isabel Núñez de Abal, Pedro Rodríguez, *Aníbal Rodríguez y Petrona Núñez de Bayardo;* Sur, Onofre y Pedro Rodríguez, Serafina Sampere de Rubio, Isabel Núñez de Abal, Silverio Abal y Angela Rodríguez de Abal, y Oeste, Onofre y Pedro Rodríguez y Dolores Lozada de Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 16 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$20.40 Jn.28-5169-v.ag.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Rita Benítez de Miraballe y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón número 580, compuesta aproximadamente según plano de mensura levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos en Enero de 1921, de veinticuatro hectáreas ocho mil cuatrocientas ochenta centiáreas setenta decímetros cuadrados, lindando actualmente, al Norte, terreno de Fernández Izmendi Hnos.; Sur, calle pública y sucesión de Manuela Pérez; Este, arroyo San Carlos, y Oeste, camino departamental al paso de Bentos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maldonado, Junio 11 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Jn.29-5198-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al públicc la apertura judicial de la sucesión de doña Blanca Zabala de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Junio 25 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.50 Jn.29-5199-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por don Julio Gerónimo Ravera, la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento del peticionante por contener los siguientes errores: donde dice: "Al margen número 45. Julio Rivera" debe decir "Julio Gerónimo Ravera"; donde dice "Juan Bautista Rivera" debe decir "Juan Bautista Ravera; donde dice "que es nieto por línea paterna de Guido Rivera" debe decir "Guido Ravera" y donde dice "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Julio" debe decir "Julio Gerónimo"; B) La de matrimonio del peticionante con Carmen Caporale, donde dice: "Al margen número 4. Rivera Julio Gerónimo y Caporale Carmen" debe decir "Ravera Julio Gerónimo y Caporale Carmen"; donde dice "... comparecieron don Julio Gerónimo Rivera, etc.," debe decir "Julio Gerónimo Ravera"; donde dice "hijo Juan Bautista Rivera" debe decir "Juan Bautista Ravera" y donde dice "Leída esta acta, la firman conmigo los declarantes y los testigos. Julio G. Rivera" debe decir "Julio G. Ravera". De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días, haciendo constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 5 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$13.50 Jn.26-5113-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Carlos A. Imken, solicitando título de procurador, y que, entre otras cosas, dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la procuración viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores Euclides Borges y Jaime Etcheverry para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 2 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$7.50 Jl.4-5[illegible]-v.jl.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Young Juan Miguel o Miguel. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha veintiocho del corriente mes, fué designado curador interino de don Juan Miguel o Miguel Young su sobrino don Alfredo Young Rose. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 29 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$6.00 Jl.3-5297-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dorotea E. Rebollo de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 27 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Jl.4-5308-v.jl.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados "Willy Graf contra María Márquez de Graf. Conversión en divorcio", el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas dictó la siguiente resolución: "5014. — ..., Junio 25 de 1934. — Vistos estos autos ...viles, seguidos por don Willy Graf, ...obtener la converción en divorcio ab... de la sentencia de separación de ...s y bienes, dictada en juicio con su ... doña María Márquez de Graf. Resul...: que el actor presentó, debidamente ...ioniada y traducida, la sentencia eje...ada dictada por las autoridades judi...es brasileñas, sobre separación de cuerpos y bienes entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el artículo 187 inciso 2.o de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código referido y, por lo tanto, puede optar a la converción en divorcio que solicita, amparado como se encuentra por la legislación nacional, ya que ha justificado hallarse domiciliado en la República. Considerando: que el señor Fiscal Letrado ha prestado su conformidad a lo actuado. Por estos fundamentos y las citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Willy Graf y María Márquez, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor a sus efectos y agregándose los diarios y periódicos que los justifiquen, sin necesidad de nuevo escrito, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: G. Muñoz Montoro". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña María Márquez, se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.40 Jl.2-5250-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Bonifacio Mora (conocido por Bonifacio Mora), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próximo. — Rocha, Junio 22 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.28-5159-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Delia Pereyra contra Jorge Zipper. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jorge Zipper para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jn.14-4739-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Beraza Leonis, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 28 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 Jl.4-5320-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Ibarguchi, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, especialmente a Vicente y Pedro Ibarguchi, o a quien sus derechos representen, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.60 Jn.27-5133-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Muguerza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 Jn.27-5134-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Boyssounade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 28 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.4-5319-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enriqueta Picardo de Castaing, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 28 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jl.4-5303-v.jl.14.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ricardo Cuadrado. Quiebra", se cita a todos los acreedores de la misma para la audiencia que se efectuará el día 27 de Julio entrante, a las 16 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Jl.2-5353-v.jl.25.

Informac. ostumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Lisandro Cersósimo, domiciliado en Uruguay número 744, digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a solicitar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando del señor Juez se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos don Pedro Tappa y don Luis A. Freire, que concurrirán ante ese Juzgado, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o La razón de sus dichos. Por tanto, impetro al señor Juez que una vez realizadas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio de estilo, previo pago de las costas causadas. — Será justicia. — San José, Junio 6 de 1934. — Lisandro Cersósimo". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Junio 19 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Jn.25-5100-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José o Carlos José Fregossi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 21 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.4-5316-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abiertas las sucesiones de Zoila Bentos de Borges, Mauricio Bentos y Matea Bentos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la próxima feria a este solo efecto. — Mercedes, Junio 22 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.4-5293-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que a continuación se detallan: A) Partida de bautismo de Juan Bailón Alamón: donde dice "Juan Alemão", "Pedro Alemão" y "Carolina Belman", debe decir Juan Bailón Alamón, Pedro Alamón y Carolina Reherman, respectivamente; y B) Partida de matrimonio de don Pedro Alamón y Carolina Reherman: donde refiriéndose a los contrayentes dice "Nicolás Alamón" y "Carolina Parman" debe decir Pedro Alamón y Carolina Reherman, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación; para los cuales se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 21 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Jl.2-5249-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Pedro Celestino Alvarez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.4-5339-v.jl.14.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Eulogio o Eulogio Z. del Puerto, y se cita a los que se consideren con derechos para

que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.4-5340-v.jl.14.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Dominga Corina Silva, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente a Antonio Acuña, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1934. — Ledo. Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jn.29-5243-v.ag.6.

Remates Judiciales

PEDRO G. GODIA

JUDICIAL

Rematará, el martes 17 de Julio de 1934, a las 16 horas, todas las mercaderías, muebles y útiles del almacén "Quiebra Estrugo y Pérez", calle 8 de Octubre 3600, esquina Pernas, por orden del señor Juez de lo Civil 1.a Instancia 4.o turno.

Sin base y al mejor postor.

$4.60 Jl.4-5325-v.jl.14.

JULIO C. CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Ricardo Cuadrado. Quiebra", se hace saber que el día 14 de Julio entrante, a la hora 15 y días siguientes, se procederá por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, en el local sito en la calle 25 de Mayo número 628, de esta ciudad, de las mercaderías, muebles y útiles de propiedad de la quiebra, previniéndose que la venta es al contado. Habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 29 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.00 Jl.4-5302-v.jl.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), con 374 hectáreas. El miércoles 25 de Julio, a las 4 de la tarde, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 586, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra María Carmen Bosch de García y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 7393, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de trescientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla de Juan Gómez, sucesión Cándido Mesa y Pedro Etchegaray; por el Oeste, la cuchilla de Juan Gómez, César Etchegaray, otra cuchilla sin nombre que se desprende de la cuchilla de Juan Gómez y doña María César de García; al Sud, la citada cuchilla sin nombre, doña Dolores Couto de Lamas y don Pedro Alvariza y Barrios; al Sudeste, Armando Rodríguez y Cal y al Este, con doña Cándida Rosa Bosch de Bourdillón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, y los certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.40 Jl.3-5283-v.jl.25.

ALBERTO MACCIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Inocencio Hernández y Ludovico Bottini. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los bienes que se deslindarán, con todas las mejoras en ellos contenidas, situados en un paraje conocido por "Arroyo Cuadra y Tejera", segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, de acuerdo con el plano levantado el veinti o de Junio de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor Gerónimo de Sierra, se componen: La fracción de don Julio I. Hernández, señalada con el número trece, de ochenta y una hectáreas mil seiscientos sesenta y nueve metros y linda: al Sudeste, con Rufino Peluffo, camino vecinal por medio; quinientos noventa y tres metros al Nordeste, con la fracción doce; al Nordoeste, tres líneas de cuatrocientos setenta y cinco metros, una, lindando con la fracción catorce; otra, de ciento cincuenta metros, que hace ángulo con la anterior y va de Nordoeste a Sudeste, lindando con Inicencio Triscornia y otra, de seiscientos treinta y nueve metros que va de Nordeste a Sudoeste, confinando con el mismo Triscornia, y al Sudoeste, con María Alvarez de Rodríguez, y la fracción de don Ludovico Bottini, señalada con el número dieciséis, se compone de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros, con dos líneas al Nordoeste, de trescientos treinta y dos metros y quinientos metros camino Departamental por medio, con las fracciones cuatro y cinco; quinientos veinte metros al Nordeste, con la quince; quinientos cuarenta y dos metros al Sudeste, con Inocencio Triscornia y novecientos dieciséis metros al Sudoeste, con la dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores — en todo o en parte — los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que la fracción descripta en primer término ha sido dada en arrendamiento, por el término de cuatro años, a don Eusebio Molián, y la descripta en segundo término, por igual tiempo, a don Antolín Rodríguez; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco está en condiciones de ofrecer al comprador que pueda acogerse a las leyes de Colonización, un préstamo de $ 3.449.52 sobre la primera de las propiedades, y otro de $ 2.557.72, sobre la segunda.

(Cuenta corriente) Jl.3-5273-v.jl.31.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará, con habilitación de la feria menor, el día 12 del corriente, a las 16 horas, todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de artículos para hombres sita en la calle General Flores número 2324. Autos caratulado "Fernando Fontana. Quiebra", sin base y al mejor postor.

$4.00 Jl.3-5202-v.jl.12.

RAUL TERRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel H. Romero, Ramiro Curioni y otros, contra Brea, Sioli e Imperiale. Juicio ejecutivo", se hace público que el día diecinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Terra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: El vapor denominado "Flecha" que, según títulos, tiene un tonelaje neto de cuatrocientas ochenta y ocho toneladas, con siete centésimas de otra, y según planilla de arqueo número 3625, certificado número 403, tiene sesenta y siete metros veinte *de eslora, ocho metros setenta de manga,* puntual, cuatro metros cincuenta; tonelaje bruto, ochocientos quince, quince, y tonelaje neto, trescientos veintiséis con siete, de dos máquinas triple expansión, de caldera cuatro, tipo sistema "Yarrow". Se previene: 1.o Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad total de diez mil pesos; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 5.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Jl.2-5267-v.jl.19.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el 7 de Julio de 1934, a las 3 de la tarde, todas las existencias del almacén "Quiebra Pedro F. Anselmo", calle Andrés Latorre número 4952 (curva de Maroñas). Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, habiendo sido habilitado el feriado.

$4.00 Jn.27-5151-v.jl.7.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El lunes 9 de Julio, a las 14 horas, rematará un importante almacén: calle Lavalleja esquina Sierra.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Secundino García. Quiebra", habiéndose habilitado el feriado menor.

$4.00 Jn.27-5148-v.jl.7.

ALFREDO L. ROVIRA

JUDICIAL

EDICTO — Remataré, por orden del señor Juez L. de lo Civil de 1.a Instancia de 6.o turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Feliciano Comesaña. Quiebra", el día 5 de Julio a las 14 y días siguientes, todas las existencias de este comercio en el ramo de almacén, ubicado en la calle 26 de Marzo 1352, esquina Pagola, consistentes en armazones, heladeras, balanzas, conservas y vinos finos, etc.

Oficina de balances y remates, calle Treinta y Tres 1325. Automáticos 81144 y 401286.

$6.00 Jn.26-5115-v.jl.5.

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Canelones, en cumplimiento del mandato del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia, por su decreto número 12.131 en los autos caratulados "Ramón L. Simois y Leoncio Ciani contra Filomena Cristina Rivera de Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintiuno de Julio próximo a las diez horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Cazot asistido del suscrito Juez de Paz y testigos, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: una fracción de terreno en la catorce sección judicial de este Departamento, padrón número 2114, compuesta según plano de los agrimensores Días y Villa, de Julio de 1929 de treinta y siete hectáreas, ciento sesenta y cinco metros cincuenta y seis decímetros lindando, al Norte, con la sucesión de Domingo Soñora; al Sur, con camino vecinal; al Este, el lote dos del mismo plano, y al Oeste, con Isaías Delgado y Nicolás Rodríguez. Otra fracción de terreno en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número 3718, compuesto según el citado plano de ocho hectáreas mil doscientos setenta y nueve metros ochenta y un decímetros, lindando al Norte, con los lotes uno y cuatro del mismo plano, de Ildefonso y Bonifacio Rivera; al Sur, con Lorenzo y Martina Pintos y otra, al Este, el lote cinco del mismo plano, y al Oeste, con Domingo Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Se habilita el feriado menor. — San Bautista, Junio 15 de 1934. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$37.50 Jn.22-5015-v.jl.9.

ANDRES A. ZINOLA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo doctor don Juan Reta, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados *"Pérez Carmen Inés con Manuel Esmoris. Divorcio unilateral. Pieza relativa a la incapacidad de don Manuel Esmoris"*, se hace saber al público que el día 27 de Julio del año actual, a las 10 horas y en el lu-

gar de ubicación del bien referenciado en la letra B, procederá el suscrito, asistido del escribano público don Zoilo De Simone y del martillero don Andrés A. Zinola, a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 1596 y aforada en 190 pesos la hectárea, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, 1574 metros 86 decímetros, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz, en Junio de 1928, cuyos límites son los siguientes :al Norte, camino vecinal por medio, con Prudencio Monfort; al Sur, con el lote letra B del mismo campo; al Este, camino vecinal por medio, con Dolores Medeiros de Silva; al Noroeste, con Prudencio Monfort y Tomás Perrone y al Suroeste, con Miguel Beltrand; B) Una fracción de terreno compuesta de veintiuna hectáreas, 6656 metros 14 decímetros, compuesta por el lote número 2, de once hectáreas y 6435 metros, y diez hectáreas 221 metros 14 decímetros del lote número 1 del mismo plano levantado por el agrimensor Díaz en la misma fecha ,y que se deslinda así: al Norte, terreno dotal de Carmen Pérez; al Este, Pedro Cotrofe y Nicanora Cotrofe de Cabrera; al Sur, camino vecinal por medio, con Luis Paniza y al Oeste, con Prudencio Monfort; línea quebrada al Sur, con Dolores M. de Silva, Juan de Dios Magín y Paula Magín de Vieta. Esta propiedad está empadronada con el número 1611 y aforada en 175 pesos la hectárea y ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento. En el mismo acto es venderá también por las dos terceras partes de su tasación todos los bienes muebles que existen en el terreno, como ser: poblaciones, galpones, dos montes de eucaliptus, dos montes de sauces y álamos, animales y herramientas de trabajo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Se hace constar que a los efectos del remate y publicación de edictos se ha habilitado la feria menor. — Santa Rosa, Mayo 30 de 1934. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$57.00 Jl.3-5272-v.jl.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se hace saber que en las puertas de esta oficina, el día 21 de Julio próximo, a las 10 horas, se procederá a vender en almoneda y al mejor postor una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de 1773 metros cuadrados que linda: al Norte, calle Montevideo; al Sud, con Antonio Leys y Floro Pesce; al Este, calle pública y al Oeste, el mismo Leys. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, encontrándose los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 16 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$18.00 Jn.26-5103-v.jl.12.

JOSE F. RUSSO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco República contra Miguel de los Santos Barceló. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José F. Russo, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor y por su orden, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo sito en Estación Pintado, 1.a sección judicial de Florida, padrón 284, compuesta de 118 hectáreas, 9450 centiáreas y linda: al N., Miguel R. Barceló; S., sucesión Luis Barceló y el ejecutado; E., vía del Ferrocarril Central y el ejecutado y O., sucesión Luis Barceló; B) Otro campo sito en el mismo paraje que la anterior, compuesto de 16 hectáreas 710 centiáreas, que linda: N., Benigno Martínez; S., proyectado pueblo Barceló y E., Eloísa Barceló; Otro campo sito en Sauce de Maciel, 10.a sección judicial de Florida, padrón 3093, compuesto de 105 hectáreas 6725 centiáreas y linda: N., sucesión Toribio Escarón y Tomás Rodríguez; S., Camilo Y. Martínez; E., Angel Sarrasqueta y O., María A. Martínez de Sanjuán; D) Otro campo sito en el mismo paraje que el anterior, padrón 3129, compuesto de 177 hectáreas 4542 centiáreas y linda: S., sucesión Antonio Sheppard, cañada por medio; E., sucesión Antonio Pereira; N., Juan Rosa Berriel y O., arroyo Maciel por medio, con Antonia Ernaud y parte con Juan Rosa Berriel y cañada por medio, con sucesión Antonio Saeppard. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. Habilitóse la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$46.80 Jl.3-5258-v.jl.24.

JOSE A. PALLARES

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Florida, en autos "Severino Ferreri y Dolores Teodora Fernández contra Pedro Rodríguez Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Julio próximo a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor José A. Pallares, a presencia del que suscribe, asistido de Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del bien siguiente: Un solar de terreno con el edificio, anexo y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 133 de esta ciudad, que forma parte del empadronado con el número 980 de esta sección judicial y se compone la referida parte de trecientos sesenta y siete metros y 99 decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Sur, frente a la calle A. Gallinal, 16 metros y 12 centímetros; al Norte, en 12 metros y 18 centímetros con Arcilio Larramendi, y en tres metros y 80 centímetros con Lucio Scavino; al Este en 13 metros y 40 centímetros con Severino Ferreri y Dolores Teodora Fernández y en 12 metros y tres centímetros con Lucio Scavino, y al Oeste, con Vicente Latorraca, midiendo esa línea 26 metros y 46 centímetros. Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria para la realización del remate; 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su postura deberá oblar el 10 o|o de la misma de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Florida, Junio 22 de 1934. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$36.00 Jn.30-5230-v.jl.17.

ALEJO RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "José Prado con Manuel Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Alejo Razquin Carril, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número once de esta ciudad de Minas, y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Solís, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y que, por formar esquina, lo son también de frente sobre la calle José Enrique Rodó, lindando al Sudoeste, con Benjamín Vidal y al Sudeste, con Antonia Pereira de Leguisamo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de que corra el término de las publicaciones. — Minas, Junio 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$31.50 Jl.13-5269-v.jl.20.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en exhorto número novecientos ochenta y dos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, librado en los autos sucesorios de Ema Quintian de Escríu, se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán a continuación, y por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes del de sus respectivas tasaciones de los siguientes muebles e inmuebles: Primero: El día seis de Agosto próximo, a las quince horas, en el salón de la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, de los siguientes muebles: De comedor, tasados en ciento cincuenta pesos, dos terceras partes cien pesos; piano, tasado en trescientos pesos, dos terceras partes doscientos pesos; escritorio, tasado en veinticinco pesos, dos terceras partes dieciséis pesos sesenta y siete centésimos; sillón, tasado en doce pesos, dos terceras partes ocho pesos; e incubadora, tasada en setenta y cinco pesos, dos terceras partes cincuenta pesos. Segundo: El día ocho de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección, a inmediaciones de la ciudad de Minas, (cañada de Coto), señalada con el número uno, en el plano de Marzo de mil novecientos treinta y dos de agrimensor L. Daniel Fosalba, con un área de siete mil quinientos tres metros y siete mil trescientos veinte centímetros, con el chalet y galpón que existe en esa fracción de terreno, arboleda, cercos y demás mejoras anexas que contiene, tasada en tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos; las dos terceras partes dos mil doscientos treinta y seis pesos con ochenta y ocho centésimos; B) Un terreno con el edificio en él construído, ubicado en la ciudad de Minas con frente a la calle Aníbal del Campo, manzana veinticinco, empadronado con el número dos mil catorce con siete metros de frente a dicha calle por nueve metros cincuenta decímetros de fondo, lindando con propiedad de don Antonio Fegale: al Nordeste, con doña María I. de Techera, y al Suroeste, con doña Gilberta Quintian, tasada en mil trescientos pesos, las dos terceras partes, ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; C) Una fracción de terreno, quinta frutal, con sus cercos y mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, cañada de Coto, señalada con el número tres en el plano del agrimensor señor L. Daniel Fosalba, con la superficie de una hectárea setenta y tres metros, tres mil ciento sesenta decímetros, lindando al Norte, con la fracción uno, descripta en primer término: al Sur, con la fracción número cinco; al Este, con calle de diecisiete metros, y al Oeste, con terreno de Carlos Alberto Ladós, tasada en seiscientos pesos, las dos terceras partes cuatrocientos pesos; D) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, Cañada de Coto, señalada con el número seis en el indicado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de una hectárea y trescientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando, al Norte, con la fracción número cuatro; al Sur, con la fracción número ocho; al Este, con la cañada de Coto, y al Oeste, con calle de diecisiete metros, tasada en trescientos pesos y las dos terceras partes en doscientos pesos; E) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, situada en el ejido de la ciudad de Minas, señalada con el número nueve en el mencionado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de nueve mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y siete mil ochocientas centiáreas, lindando al Norte, con la fracción número siete y parte del fondo de la calle de diecisiete metros: al Sur, con doña Bibiana Roses de Ladós; al Este, con la fracción número diez, y al Oeste, con Carlos Alberto Ladós, tasada en trescientos pesos, las dos terceras partes doscientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; B) Que el mejor postor que resulte de los bienes a venderse, deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de los mismos; C) Que los gastos de escrituras de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y planos de los bienes inmuebles a venderse, se encuentran depositados en el escritorio del escribano Juan Zeballos y Maguna, en la ciudad de Minas, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; E) Que los bienes muebles, estarán en exhibición en el salón que se ha indicado, en la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, donde podrán ser vistos por los interesados, antes del día del remate. — Minas, Junio 25 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$111.00 Jn.30-5224-v.jl.21.Ag.7.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por contrato de esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la razón social "Lestido y Bustamante", con

sede en la calle Maldonado número 1328, en los ramos de taller mecánico y venta de nafta y aceite, quedando a cargo del señor José Bustamante desde el 1.o de Julio próximo, el activo y pasivo de dicha sociedad. Los que se consideren acreedores de la expresada razón social deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio del señor Bustamante, calle Convención número 1415.— Montevideo, Junio 22 de 1934. — Julio Ricardo Lestido. — Ricardo Lestido. — José Bustamante.

$5.00 Jn.29-5210-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ignacio Bellini, el negocio de carnicería (puesto municipal) que tengo instalado en esta ciudad, avenida Millán número 2423. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 11 de 1904 — Moisés Herzovitz.

$5.00 Jn.16-4849-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que Jaime Kaplan compró a los esposos Benjamín Malamud y Esther Kravcova, los comercios que en el ramo de tintorería tenían establecidos en las casas números 3856 y 3975 de la avenida 8 de Octubre de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal a la citada casa número 3975 de la avenida 8 de Octubre, a sus efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Jaime Kaplan. — Benjamín Malamud. — Esther Kravcova.

$5.00 Jn.29-5216-v.jl.19.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el 5 de Julio del corriente año, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden de día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1934; 2.o Nombramiento de Síndicos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — El Secretario.

$6.75 Jn.26-5108-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por escritura ante el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Alejandro Buratti y Compañía" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cayetano Barbato, a cuyo solo nombre girará en lo sucesivo el negocio. — Río Branco, Junio 4 de 1934. — Alejandro Buratti. — Cayetano Barbato.

$5.00 Jn.19-4943-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1367, he contratado vender a favor de don Manuel Rieiro Costa la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Libertad número 2455, esquina bulevar España, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Manuel Rieiro Costa.

$5.00 Jl. [illegible] jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vicente Ghemy (hijo), ha vendido al señor Carlos M. Boggia, la farmacia que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, es que se hace esta publicación. — Tambores, Junio 29 de 1934.

$5.00 Jn.30-5232-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Francisco Caramés (hijo), mi casa de comercio en el ramo de bar y café que tengo establecido en la calle Colombia número 1199 esquina Cuareim de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Jesús López. — Francisco Caramés (hijo).

$5.00 Jn.23-5036-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Candido Fernández, nuestro establecimiento comercial, que en el ramo de panadería, tenemos instalado en la calle La Paz número 1809, denominado "Los Molinos", que gira bajo la razón social "Uruela y Cía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Angel Ugarte. — Joaquín Uruela.

$5.00 Jn.29-5212-v.jl.19

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA "IUYAMTORG"

Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur)

(Montevideo)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo al artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 16 de Julio de 1934, a las 11 horas, en el local social, calle Sarandí número 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del número de miembros del Directorio; 2.o En caso de resolverse aumentar el número de los componentes del Directorio, designar los nuevos titulares que lo integrarían; 3.o Designación de dos accionistas para controlar los votos y las elecciones, así como para firmar el acta.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas:

"Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito debidamente autentificado, extendido por un Banco o una institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito cada accionista recibirán un boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes, llevarán la fecha de depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin ese requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo, Junio 28 de 1934. — El Secretario.

$19.50 Jn.21-5192-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente he prometido vender a los señores Ricardo y Rafael Tedeschi todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos que poseo, situada en esta ciudad, calle Alberto Nieto Clavera esquina Bonifáz, haciéndose cargo los señores Tedeschi del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Junio 15 de 1934. — Juan Fervenza. — Ricardo Tedeschi. — Rafael Tedeschi.

$5.00 Jn.25-5075-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Pedro José Saralegui, el señor Roger José Moreira, se comprometió vender y escriturar al señor Rogelio Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene instalada en esta ciudad, calle Martín Berinduague número 378, llamada "Carnicería Moreira". De acuerdo con lo determinado por ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos y en el negocio aludido los acreedores del mismo, a fin de poder escriturar este negocio libre de activo y pasivo. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Roger José Moreira. — Rogelio Rodríguez

$5.00 Jn.29-5197-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Uruguay 1751 de esta ciudad, bajo la firma de "Rivas y Ventura", haciéndose cargo del activo y pasivo don Gonzalo Rivas y desligándose don Delmiro Ventura. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1934 — Gonzalo Rivas. — Delmiro Ventura.

$5.00 Jn.25-5089-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Avelino Vizoso el negocio de carnicería instalado en la calle Asunción números 1551 - 1553, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del doctor Emilio Scarano, avenida General Rondeau número 1646 (piso 1.o, escritorio 5). — Antonio Porro.

$5.00 Jn.28-5180-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a nuestro padre don Bernardo Fernández Rodríguez el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Artigas (Casa Maja), haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo del comercio que giraba bajo nuestra firma. A los efectos legales hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Junio 23 de 1934. — L. A. Fernández Baltasar. — Bernardo Fernández Baltasar. — Julio Fernández.

$6.00 Jl.3-5257-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas, Río Branco 1205, he contratado vender a favor del señor Angel Pérez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas, establecida en la calle General Luna 1350, esquina Melo, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Juan Bar Loco. — Angel Pérez.

$5.00 Jl.3-5256-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1367, hemos contratado vender a favor de don Antonio Mallo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Ramón Anador número 3751, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Salceda y Carrére. — Antonio Mallo.

$5.00 Jl.3-5277-v.jl.23.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el jueves 12 de Julio, a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes. Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — El Gerente.

$7.50 Jl.3-5263-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público en general que por compromiso suscripto el veinte del corriente mes de Junio, hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Neuman y Lassevich", en el ramo de mercería y tienda, con sede en la calle Ciudadela número 1297, denominada "Cap Arcona", constituída en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diógenes D'Acosta, el primero de Setiembre de 1933, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Salomón Neuman y apartándose del negocio el socio Aron Lassevich.

$5.00 Jl.3-5279-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Mórtola el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y bodega situado en la calle Constituyente número 1800, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1934 — Federico Figari. — José Mórtola.

$5.00 Jn.28-5173-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Arturo Quijano el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Saint Rosas número 52, esquina Carreras Nacionales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio de los escribanos Alvaro G. Viña y Antonio Antía Errandonea, en la calle Rincón número 538, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Constancia Galizia de Dacquino.

$5.00 Jn.28-5179-v.jl.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos a que hubiere lugar se hace saber que por escritura firmada hoy ante el escribano doctor Julio C. Mourigán, los señores Juan Carlos Gómez Folle, ingeniero José Serrato, Enrique Queirolo, Farncisco Ferraro, Ernesto Gercar, Angel Baña y "Coates y Compañía" hicieron cesión al señor Norman Percival James Coates de todos los derechos y obligaciones que les correspondían en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Coates y Hudson", constituída ante el mismo escribano el 4 de Febrero de 1929. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Norman F. J. Coates.

$6.00 Jl.4-5338-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Sánchez Moreno el negocio en los ramos de confecciones y artículos para señoras, denominado "Maison Julette", que tengo instalado en esta ciudad, calle Uruguay números 1161 y 1163. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Vicente Ferme.

$5.00 Jl.4-5330-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Salomón López Varela el negocio de carnicería "Modelo" instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1951, esquina Miguelete. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Lorenzo A. Decia.

$5.00 Jl.4-4331-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Moreira Gonda y Gabriel Rodríguez el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 789, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Rogelio Cercido. — José Moreira Gonda. — Gabriel Rodríguez.

$5.00 Jl.4-5312-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la firma "Sisto y Pérez", de la panadería "San Martín", con fecha 30 de Junio de 1934. Al mismo tiempo anunciamos la formación de la nueva firma que girará con el nombre de "Sisto y Bello", compuesta por los señores Angel Sisto y Manuel Bello y que empieza a regir del 1.o de Julio de 1934, continuando con el mismo ramo y en el mismo local, calle Caridad 1272, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Sisto y Pérez. — Sisto y Bello.

$5.00 Jl.4-5304-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysand únúmeros 834|36, he contratado vender a favor del señor Pascual Guglielmini Di Fluri la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Uruguay 1656, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Donato Santoro. — Pascual Guglielmini Di Fluri.

$5.00 Jl.4-5295-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de "Coates y Compañía", domiciliada en la calle Sarandí números 461 y 524. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la publicación correspondiente para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal al socio liquidador Rodolfo C. Coates, en Sarandí número 465. — Julio 1.o de 1934. — Coates y Compañía.

$5.00 Jl.4-5322-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a mi hermano Luis Humberto Panero López la parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombre, denominada "El Sportman" y que gira bajo la razón de "Mateo Panero e Hijos" tenemos instalada en esta ciudad, avenida Agraciada 3783. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos, en la indicada casa. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — María Elia Panero de Satut. — Alberto Satut.

$5.00 Jl.4-5296-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por fallecimiento de don Leonardo Muguerza se ha prometido vender al señor Benito L. Guimaraens la agencia de lotería que aquél tenía establecida en la calle Uruguay número 509, quedando el activo y pasivo a cargo de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 20 de 1934. — María A. de Muguerza.

$5.00 Jl.4-5321-v.jl.23.

VENTA DE NEGOCIO

Por escritura que el 16 de Junio autorizó el escribano I. Rodríguez Martín, he prometido vender a don Bautista Lacroix el comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas tengo establecido en la avenida General Flores número 2371. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Iglesias Montero.

$5.00 Jl.4-5314-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a la señora Sofía Tejera de Valladares el almacén de comestibles situado en la calle Uruguay número 1749, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Servando Maffei. — Sofía Tejera de Valladares.

$5.00 Jl.4-5313-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Mardiros Kaselian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Pablo Pérez número 4055. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Francisco Nappi. — Mardiros Kaselian.

$5.00 Jl.4-5294-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 834|36), he contratado vender a favor de Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Pando número 2949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Andrés Mato. — Alfredo Becchio.

$5.00 Jl.2-5255-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Astur Nazarian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Zúñiga número 3449. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — Juan Panosian.

$5.00 Jn.21-4986-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento de los señores Manuel Rodríguez y Juan López, ha quedado totalmente disuelta la sociedad de transporte "Manuel Rodríguez y Compañía", haciéndose cargo los firmantes del activo y pasivo, fijando domicilio para la presentación de los acreedores en la calle San Fructuoso 1539. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Ramón Vecino. — Manuel Collazo. — Eliseo Vecino.

$5.00 Jn.20-4978-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por vencimiento del plazo del contrato y de común acuerdo entre los socios ha quedado disuelta con fecha 30 de Abril próximo pasado, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ugarteche, Silveira y Cía. — Montevideo, Junio 20 de 1934.

$5.00 Jn.23-5038-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de 8 de Junio de 1934, ante el escribano Juan R. Cruzado, habiéndose disuelto la sociedad "The Lux Solar Company", entre los señores Luis y Raimundo Zaffaroni, compré a dichos señores el activo y pasivo de esa sociedad, relativos al establecimiento de letreros luminosos y anexos, instalado en la casa número 1120 de la calle Paysandú. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — José A. Berutti.

$5.00 Jn.19-4914-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el café y bar de José G. Arruti, sucesor de Eugenio Rodríguez, sito en el Mercado del Puerto, puesto número 143, se vende a Serafín Masa, y se emplaza a los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Serafín Masa.

$5.00 Jn.25-5088-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, las existencias de mi taller mecánico, establecido en la calle Santa Ana número 4084 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — José Raúl López.

$5.00 Jn.30-5228-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano don Carlos Alimundi, la parte de mi comercio de almacén y ramos en general, situado en esta ciudad, calle Carlos P. Puig y Uruguay. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores que, el socio señor Carlos Alimundi queda a cargo del activo y pasivo. — Mercedes, Junio 19 de 1934. — Serafín Alimundi (hijo).

$5.00 Jn.23-5039-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público don Manuel González (hijo), calle Tiburcio Gómez número 19, he contratado vender a favor de los señores Antonio Rodríguez y Liborio González la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas establecida en la calle Tiburcio Gómez número 1643, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Marcos Bentancourt.

$5.00 Jn.19-4938-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Federico Brogna mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1443, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos importes. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Carmelo Scalone. — Federico Brogna.

$5.00 Jn.18-4886-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad de hecho que habíamos constituído para explotar el negocio de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Ganaderos número 4286, de esta Capital, quedando dicho negocio de propiedad exclusiva del socio Manfredi Yaci, debiendo los acreedores presentarse a cobrar sus créditos al referido local. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — Lorenzo Gagliano. — Manfredi Yaci.

$5.00 Jn.20-4955-v.jl.10.

CONSTITUCION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada por el escribano Roque Molla, el once del corriente mes, hemos constituído una sociedad comercial en comandita para la explotación de la industria vitivinícola, con sede en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2430, adoptando como razón social "Dalier y Compañía". Por la misma escritura se declaró disuelta la sociedad de hecho existente entre los señores Juan Alberto Dalier y Carmelo Tolve, que giraba en ésta plaza bajo la razón "J. A. Dalier y Compañía", en el ramo de bodega, aportando dichos señores a la nueva sociedad los establecimientos de bodega existentes en las calles Marcelino Sosa 2430 y Ródano 2840. Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Juan Alberto Dalier. — Carmelo Tolve. — Atilio B. Pizzo. — Américo L. Pizzo. — Aurelio G. Pizzo.

$5.00 Jn.18-4908-v.jl.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac-

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
A..ki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
B..zetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho v Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier v Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Gandugliа (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio v Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palon Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato v Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Silvan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González v Berch
Echeverría v Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

..., Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Artoni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico v Cía
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C de
Clausen v C. Ltda.
Caulín Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet v Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez v Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabilier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto J.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque J.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio D.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado, Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

PREFECTURA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chalana "Chevrolet" por el de "Chana". — Montevideo, Junio 25 de 1934. — El Prefecto del Puerto de Montevideo.

$3.00 Jn.27-5146-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ramón Saraceno ha vendido al señor Cristóbal Gianelli su negocio en el ramo de café, bar y comestibles situado en el camino Mendoza número 7849, esquina Trabal. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores del expresado comercio deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio de los escribanos Viña y Antía, en la calle Rincón número 538. — Cristóbal Gianelli. — Ramón Saraceno.

$5.00 Jn.27-5147-v.jl.16.

VENTA DE TAMBO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Melitón S. González las existencias activas del establecimiento-tambo que viene girando en esta plaza bajo el nombre de Carmelo Carrato, calle 110 número 50. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que en el término de treinta días, a partir de la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres número 1356. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Teresa P. de Carrato.

$5.00 Jn.27-5127-v.jl.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es la fabricación y venta de envases metálicos. La razón social adoptada es la de "Lostorto y Compañía Limitada" y la denominación Fábrica de Envases Metálicos "La Nacional".

Los componentes de la sociedad son los señores Angel Lostorto, Fortunato M. Defazio, Santiago Borgarelli y Esilio Mariani. Se estableció la sede social en esta ciudad, en la casa número 1834 de la calle Nueva Palmira. El Administrador de la sociedad es el señor Angel Lostorto. El capital social lo constituye la suma de $ 20.000.00, siendo el aporte social en dinero. El señor Lostorto aporta 17.000.00 pesos, el señor Defazio 1.000 pesos, el señor Borgarelli 1.000.00 pesos y el señor Mariani 1.000.00 pesos. Las ganancias se distribuirán en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para el señor Defazio, treinta y cinco por ciento para el señor Lostorto, el diez por ciento para el señor Borgarelli y el diez por ciento para el señor Mariani. La sociedad empezó a regir el 14 de Junio y terminará el 14 del mismo mes del año 1936, pudiendo ser prorrogada, de conformidad de los cuatro socios, hasta el 14 de Junio de 1939.

Esta sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Junio del corriente año, con el número 91 del folio 260 al folio 263 vuelto del libro número 29 de Contratos Sociales. Se hace esta publicación en cumplimiento del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Junio 25 de 1934.

$16.50 Jn.27-5141-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor de los señores Eusebio Bouzo y Enrique Nella, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Santa Fe número 1179, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores contra los señores Lázaro Gómez, Manuel Gómez o Antonio Martínez, para que se presenten dentro de 30 días en la oficina arriba mencionada con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Lázaro Gómez. — Eusebio Bouzo. — Enrique Nella.

$5.00 Jn.22-5012-v.jl.11.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor José Rodríguez Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Millán número 3396, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Montevideo Junio 16 de 1934. — Américo Sburlati

$5.00 Jn.19-4933-v.jl.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José María Couce el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Julia G. de Casas.

$5.00 Jn.27-5184-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento de fecha de hoy, por ante el escribano Isidoro A. Furriol, he prometido vender al señor Manuel López Domínguez la bodega que con la denominación de "Rincón de Francia" tengo establecida en Barros Blancos 16.a sección del Departamento de Canelones, quedando el pasivo a mi cargo. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando Junio 18 de 1934. — Teodoro Thieulent.

$5.00 Jn.21-4955-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de José Calvo, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Canstatt número 3199 esquina a la de Bonaparte, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — Alfredo Becchio.— José Calvo.

$5.00 Jn.16-4855-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor del señor Robustiano Figueira, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Junta Económico-Administrativa número 2137, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Robustiano Figueira. — Guillermo Bouzán.

$5.00 Jn.22-5011-v.jl.11.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 136|100

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Nombres

23904. — Banco Popular del Uruguay.
142871 al 142889 (Seg. del 23904) — Banco Popular del Uruguay.
29099 — Carlos Durante.
146517 (Seg. del 29099) — Rogelio Ramírez.
31561 — Rosa Marroig de Carbonell.
50198 — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos.
147453 al 147460 (Seg. del 50198) — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos.
147461 (Seg. del 50198) — Rosalía Campodónico de Mazado.
147462 al 147484 (Seg. del 50198) — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos.
52888 — Juan Vaccaro.
146693 (Seg. del 52888) — Juan Castiglioni.
54916 — Albino Zecchi.
54917 (Seg. del 54916) — José Díaz Otero.
57728 — Juan A. Argimón.
57729 — Juan A. Argimón.
154317 (Seg. del 57728|29) — Juan A. Argimón.
64226 — Manuel Narváez.
147302 (Seg. del 64226) — Banco Territorial del Uruguay.
66312 — Vicente Boragno.
66311 — Vicente Boragno.
147515 (Seg. del 66312|11) — Hugo Elías Cartelle.
147516 (Seg. del 66312|11) — Bernardo Buisón.
67119 — Mario Puglisi.
147451 (Seg. del 67119) — Raúl Gilberto Freire.
147452 (Seg. del 67119) — María M. Módena.
67838 — Manuela Fazzio de Cichero.
67839 — Manuela Fazzio de Cichero.
141346 (Seg. del 67838|39) — Alejandro Buongiorno.
147347 (Seg. del 67838|39) — María M. Bruzzone de Muñoz.
70684 — Manuel Guerra.
33930 (Seg. del 70684) — Margarita Guerra.
86272 — Andrés Miguel Cetrángelo.
151451 (Seg. del 86272) — Andrés Miguel Cetrángelo.
92548 — Tomasa Ortega.
92965 (Seg. del 92548) — Pascual Rodríguez.
98405 — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos.
98406 (Seg. del 98405) — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos.
140817 (Seg. del 98405) — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos.
140818 (Seg. del 98405) — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos.
140819 (Seg. del 98405) — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos.
99845 — José María y Tomás Criado.
45388 (Seg. del 99845) — Santiago Domestre.
104330 — Francisco Sindín.
120472 — Prudencio Pérez.
155248 (Seg. del 120472) — José Varela.
122473 — Domingo Curbelo.
122453 (Seg. del 122472) — José De Sanctis (hijo).
123261 — Manuel Gutiérrez Reyes.
129361 — L. Díaz González.
129453 — Víctor Arcelus.
49080 — Marcelino Abreu.
134970 (Seg. del 49080) — Pedro Américo Abreu.
141493 — Pedro Robert.
146306 — Pedro Luis Prato.
148967 — Adelina Di Matteo.
10[illegible] — María D. Martorell Echenique.
100489 (Seg. del 101684) — Vicente Falco.
S. 337389. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto de 1933, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Luis Batlle Vila. — Vo. Bo.: Contador Juan Rodríguez López, Director General.

(Cuenta corriente) Jl.5-5326-v.jl.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el término que le faltaba cumplir al doctor César Bordoni Posse, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 26 del corriente, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-5349-v.jl.10.

COMISION NACIONAL DE TURISMO

LICITACION DE IMPRESIONES

Llámase a licitación hasta el día 12 del corriente, a las 17 horas, para la impresión de folletos y prospectos de propaganda ilustrada, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en el local de la Administración General, Sarandí 452, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.5-5366-v.jl.12.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION DE PASTO

Se hace saber que este Instituto se interesa por la compra de 150.000 kilos de pasto de avena, seco.

Por ofertas e informes: Sección Adquisiciones, calle Cerrito número 370. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.5-5367-v.jl.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25645

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha la "General Electric Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"GENALEX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-5343-v.jl.24.

ACTA N.o 25663

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



SQUIBB

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-5344-v.jl.24.

ACTA N.o 25664

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

NU-TRIM

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (pasta para pulir y proteger superficies pintadas, barnizadas, lacadas y esmaltadas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-5345-v.jl.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 467

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas de las llamadas "Reloj y comunes a pistón"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dupont, Secretario.

$8.00 Jl.5-5371-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con un agregado a la memoria descriptiva para las obras de reparación, consolidación y enllavado en el edificio de la escuela de segundo grado número 34, ubicada en Peñarol (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-5368-v.jl.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO AMARO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Mercado Central 114, y doña LUISA BERTA, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en el Mercado Central 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 3525-v.jl.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CASAS, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. E. Administrativa 1984, y doña ANGELA PEREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3526-v.jl.12.

14.a Sección del Depto. de M[illegible]ideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arapey 135, y doña ALBINA MARIÑO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Labandera 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3528-v.jl.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BENITEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2149, y doña MARIA LUISA PIPPO LAUZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

[illegible]-v.jl.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICO KRELL, de 33 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Marconi 99, y doña ROSA AMALIA KAHLER, de 33 años, soltera, brasileña, domiciliada en Marconi 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3532-v.jl.13.

En Sayago y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CONTE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Moltke 1388, y doña IRENE ACOSTA SILVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Moltke 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3533-v.jl.13.

En Sayago y el día 27 del mes de Junio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO ALVAREZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolocua 30, y doña MARIA INOCENCIA AREVALO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Petain 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 3534-v.jl.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEDRO CERVIÑO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Kock 3757, y doña ANA CONCEPCION PETTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3527-v.jl.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERMANN EKROTH, de 36 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Itacumbú 3977, y doña JUANA NUÑEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacumbú 3977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3529-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO CRISPIN, de 61 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Arechavaleta 22, y doña JUSTINIANA LUZ, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Arechavaleta 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3530-v.jl.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL PUCH, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1486, y doña AURORA BENTOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 8346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3531-v.jl.13.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha treinta del corriente, se autorizó a don Julio P. Aicardi para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 Jl.5-5370-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Brignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.5-5372-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Ontano u Ontana de Olivieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.5-5373-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguez Carrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.5-5355-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Jl.5-5364-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armandmand. Ugón, dictada en el expediente caratulado "Blanca N. Crespo de Urzanqui contra Manuel Urzanqui. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Urzanqui para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.60 Jl 5-5356-v.ag.9.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Anunciación Figari de Barbagelata, se hace saber al público que el 19 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 150.00, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 89, compuesto de un área de 461 metros 18 decímetros, deslindados así: 10 metros 7375 milímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio 1272 a 1276, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, lindando con propiedad del Estado (ex Cuerpo de Bomberos); por el Este, con el teatro "18 de Julio", de la sucesión Barbagelata, y por el Oeste, con más terreno de la misma sucesión. Este bien está empadronado con el número 8679; 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, manzana número 89, empadronado con el número 8678, compuesto de un área superficial de 461 metros 18 decímetros, con 10 metros 7375 milímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio números 1266 a 1270, entre Yí y Yaguarón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con propiedad del Estado (ex Cuerpo de Bomberos); por el Este, con más terreno de la sucesión Barbagelata y al Oeste, con Pedro Courtoisie y sucesión Goiret. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta venta. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $33.60 Jl.5-5374-v.jl.19.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

VENTA EN SUBASTA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que el primero del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 565, se va a proceder a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 2093, situada en la 6.a sección de Treinta y Tres, compuesta de noventa y seis hectáreas cuatro mil doscientos setenta y seis metros dos mil setecientos ochenta centímetros, que linda: al Norte, Tolentino Narciso Alvariza; al Este, arroyito del Noque; al Sur, Manuel Alvariza y al Oeste, María Isabel Alvariza. Se hace constar: 1.o Que dicha venta ha sido decretada en los autos caratulados "Concepción Muniz de Becerra contra Eutilia Alvariza de Guerra. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que la venta se realizará al mejor postor, sin base, por el rematador señor José S. Vázquez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de la escrituración serán de cuenta del comprador; 5.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. $30.00 Jl.5-5365-v.jl.23.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores José Pérez y José Boan el café y bar sito en la calle Meleleté número 1393, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — José Blanco. — Manuel Fernández López. $5.00 Jl.5-5342-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos retrovendido al señor Pablo Knoblanch la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos le habíamos comprado y situada en la calle Sarandí número 367, entre Zabala y Alzáibar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Víctor Christ. — Maks Hecheiser. — Pablo Knoblanch. $5.00 Jl.24-5350-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del Público en general que por documento privado, de fecha 1.o de Junio del corriente año, protocolizado en el registro del escribano don Horacio Correa, el día 27 del actual hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos bajo la razón social "Villamil y Fernández", con asiento en el paraje de Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma don Domingo Villamil, quedando absolutamente separado de dicha sociedad el señor Fernández. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realizan estas publicaciones. — Carpintería, Junio 27 de 1934. — Domingo Villamil. — Alejandro Fernández. $6.60 Jl.5-5345-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Isolino Villanueva y Manuel Vázquez, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle La Paz 1850, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isolino Villanueva y desligándose de la misma el señor Manuel Vázquez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Isolino Villanueva. — Manuel Vázquez.

$5.00 Jl.5-5347-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor de Manuel Trigo y Modesto Fojo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Domingo Aramburú número 1848, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Arturo Artecona. — Manuel Trigo. — Modesto Fojo.

$5.00 Jl.5-5346-v.jl.24.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 5 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 hasta las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 19.o dividendo. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — El Secretario.

$3.00 Jl.5-5369-v.jl.16.

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1934

DEUDORES

Colocaciones y préstamos	$ 27.339.873.29
Agentes en el exterior	" 313.902.59
Deudores varios	" 11.70
Caja y Banco de la República	" 62.558.37
Banco República cuenta "Divisas Disponibles"	" 3.275.319.37
Banco República cuenta custodia oro en el exterior	" 838.058.29
Letras giradas para pago de servicios	" 60.167.66
Muebles y útiles de escritorio	" 13.555.76
Diferencias de cambio sobre pagos de servicios	" 2.087.436.58
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	" 916.233.72
Gastos de Administración	" 88.209.43
Letras a girar para pago de servicios	" 66.759.70
Ley 26 de Setiembre de 1933 —	
Banco de la República	" 78.111.98
Valores adquiridos	" 393.931.60
Gastos de Administración	" 781.98
Valores pendientes de reintegro	" 89.100.00
	$ 35.624.012.02
Banco República. Custodia Valores	" 30.855.404.22
	$ 66.479.416.24

ACREEDORES

Obligaciones Amortizables en Circulación a la Par:

(Al 6 %):

SERIE	I Pesos oro uruguayo	367.650.00	$ 367.650.00		
"	II Dólares	4.435.785.00	" 4.284.968.31		
"	III Libras esterlinas	1.084.329.00	" 5.096.346.30		
"	IV Francos franceses	31.664.700.00	" 1.197.152.82	$ 10.946.117.43	

(Al 5 %):

SERIE	I Pesos oro uruguayo	7.155.00	$ 7.155.00		
"	II Dólares	2.184.120.00	" 2.109.859.91		
"	III Libras esterlinas	515.700.00	" 2.423.790.00		
"	IV Francos franceses	25.491.600.00	" 963.765.57	" 5.504.570.48	$ 16.450.687.91

Amortizaciones a pagar	" 125.874.66
Cupones a pagar	" 209.647.93
Banco de la República. Cuenta cambios a pagar	" 1.012.416.01
Acreedores varios	" 140.017.94
B. República y B. de Seguros del Estado, contribución anual	" 750.000.00
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones	" 14.470.103.46
Intereses sobre colocaciones y préstamos	" 1.854.772.68
Comisiones de gestión	" 15.000.00
Remesas pendientes para pago de servicios	" 33.565.87
Ley 26 de Setiembre de 1933 —	
Tasa de valorización	" 472.774.23
Acreedores varios	" 51.33
Acreedores por reintegro de valores adquiridos	" 89.100.00
	$ 35.624.012.02
Depositantes de valores en garantía	" 30.855.404.22
	$ 66.479.416.24

José Serrato, Presidente. — **J. Ferrando**, Gerente. — **Mario La Gamma**, Contador.

5095. — (Cuenta corriente).

LEYES NUMERADAS: MES DE MAYO

N.º DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.º DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
9.365	2	Se sustituye por la de Director General de Secretaría de Estado la denominación de Subsecretario	8311 de Mayo 8
9.366	2	Se autoriza publicar la nómina de los ciudadanos que sufragaron el 19 de Abril	8311 de Mayo 8
9.367	2	Se rectifican disposiciones de un proyecto sancionado sobre regularización de empleados del Ministerio del Interior	8314 de Mayo 11
9.368	2	Se aprueba un contrato sobre funcionamiento de líneas telefónicas de larga distancia	8312 de Mayo 9
9.369	2	Se modifican artículos de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario..	8319 de Mayo 17
9.370	2	Se dispone la creación de Cátedras de Higiene Social	8344 de Junio 16
9.371	3	Se sustituyen los artículos 27 y 29 de la ley de creación del Figorífico Nacional	8312 de Mayo 9
9.372	3	Se exime de un requisito a los electores del Directorio del Frigorífico Nacional	8312 de Mayo 9
9.373	3	Se destina una suma a pago de premios, etc. del Concurso Nacional de Productores de Lana	8312 de Mayo 9
9.373-2	3	Se autoriza una suma para la construcción de un bañadero oficial y la reparación de otros	8312 de Mayo 9
9.374	3	Se modifican disposiciones de la ley de creación de la Comisión Honoraria Asesora Pro Industria Vitivinícola	8312 de Mayo 9
9.375	3	Se establecen disposiciones orgánicas para la Marina	8328 de Mayo 29
9.376	4	Se modifican disposiciones sobre servicios y gastos generales en Vialidad e Hidrografía	8311 de Mayo 8
9.377 (*)	4	Se cometen a la Contaduría General de la Nación las funciones de contabilidad y manejo de fondos de todas las dependencias del Ministerio de Obras Públicas	8313 de Mayo 10
9.378	5	Se determinan condiciones para el uso de lemas partidarios	8318 de Mayo 16
9.379	5	Se faculta a la Dirección de Institutos Penales una venta de terrenos, se determina la inversión del producido de la misma y se le autoriza a contratar un préstamo	8314 de Mayo 11
9.380	5	Se autoriza una suma para reparaciones, instalaciones, etc., de cárceles	8314 de Mayo 11
9.381	5	Se prorroga el presupuesto de la Universidad	8313 de Mayo 10
9.382	7	Se exonera de toda clase de impuestos un bien para la familia de Leites	8313 de Mayo 10
9.383	9	Se autoriza una suma para la adquisición de un predio en Cerro Largo, destinado a parque público	8320 de Mayo 19
9.384 (*)	9	Se dispone que los entes autónomos y servicios industriales del Estado viertan a Rentas Generales durante el presente ejercicio el 80 % de sus utilidades líquidas	8326 de Mayo 26
9.385	10	Se establecen disposiciones sobre operaciones de empleados y obreros para la adquisición de fincas y préstamos de edificación por el Banco Hipotecario.	8318 de Mayo 16
9.386	11	Se autoriza un descuento de créditos sobre pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	8320 de Mayo 19
9.387	12	Se declara que determinadas supresiones de cargos no alcanzan a puestos que desempeñaban en el Ministerio del Interior funcionarios de la Policía de Montevideo	8324 de Mayo 24
9.388	12	Se modifica el artículo 14 del Presupuesto Municipal de Montevideo	8326 de Mayo 26
9.389	12	Se autoriza al Municipio de Montevideo a otorgar una concesión para construir panteones	8320 de Mayo 19
9.390	12	Se incorpora al plan general de obras públicas la construcción de una carretera en la 8.a sección de Canelones	8320 de Mayo 19
9.391	12	Se fijan las asignaciones para el Presidente y Vice de la República y para los Subsecretarios de Estado	8322 de Mayo 22
9.392	12	Se destina el sobrante de una vacancia de la Cámara de Representantes a mejorar asignaciones	8328 de Mayo 29
9.393	12	Se dispone que el Banco de la República podrá otorgar préstamos en efectivo para edificación	8322 de Mayo 22
9.394	12	Se incorpora a la planilla número 111 del Presupuesto General de Gastos la Sección "Cultivo Obligatorio de la Tierra"	8330 de Mayo 31
9.395	12	Se autoriza una disponibilidad de títulos con destino al fondo de "Trabajo de Socorro"	8325 de Mayo 25
9.396	14	Se autoriza una adquisición de predios con destino a la Colonia Educativa de Trabajo	8324 de Mayo 24
9.397	14	Se autoriza a disponer de una suma para un hospital de penados y procesados	8324 de Mayo 24
9.398	14	Se le dan a Punta del Este Junta Local y recursos	8337 de Junio 8
9.399	14	Se amplían los fondos destinados a atender gastos de la VII Conferencia I. Americana	8337 de Junio 8
9.400	14	Se declara feriado el día de la batalla de "Las Piedras"	8317 de Mayo 15
9.401 (*)	15	Se determinan excepciones en la suspensión del pago de asignaciones de pasividad fuera del territorio	8325 de Mayo 25
9.402 (*)	15	Se declara amovible a todo el personal técnico y administrativo del Ministerio de Salud Pública	8325 de Mayo 25
9.403 (*)	15	Se dispone que rijan para el Consejo del Niño las planillas del Ministerio de Protección a la Infancia	8330 de Mayo 31

9.404 (*)	16	Se deroga un descuento sobre los sueldos de ingreso y de ascenso en la Administración Pública	8335	de	Junio	6
9.405 (*)	16	Se incluyen cargos y partidas en el presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa Nacional	8331	de	Junio	1.o
9.406 (*)	16	Se extienden disposiciones de la ley 9.129 sobre contribución a la financiación de trabajos de la Caja de Servicios Públicos	8325	de	Mayo	25
9.407 (*)	16	Se prorroga la incorporación del gremio de la construcción a los derechos y obligaciones estatuídos por la ley 9.126, sobre reajustes jubilatorios	8325	de	Mayo	25
9.408 (*)	17	Se dispone la emisión de una deuda denominada "Bonos de pavimentación" para las ciudades del interior	8326	de	Mayo	26
9.409 (*)	17	Se modifican disposiciones presupuestales relativas a compensaciones para Jefes de Cursos y Profesores de las Escuelas Militares	8331	de	Junio	1.o

(*) Decretos - leyes.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional